N° 3852

10
febrero
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012.Año del Bicentenario de la Creacion de la Bandera Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 4121

Se regula el funcionamiento de las actividades feriales Pág. 8

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 20-SSTRANS/12

Se aprueba la ampliación del monto contractual de la Obra Pública Demarcación Horizontal para Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2010/2011 Pág. 14

Resolución 23-SSTRANS/12

Se aprueba Acta de Recepción Definitiva Parcial de la obra Trabajos de Mantenimiento Plan SL2/02 Pág. 16

Resolución 29-SSTRANS/12

Se modifica el recorrido de la Línea de Autotransporte Público de Pasajeros N° 140 Pág. 16

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 1-ISSP/12

Se derogan las Resoluciones N° 163-MJYSGC/10, N° 4-ISSP/10, N° 17-ISSP/10, N° 18-ISSP/10, N° 20-ISSP/10, N° 24-ISSP/10, N° 35-ISSP/10, N° 37-ISSP/10, N° 60-ISSP/10, N° 73-ISSP/10, N° 71-ISSP/11 y N° 110-ISSP/11 Pág. 17

Resolución 15-SSAPM/12

Se aprueban gastos en concepto de viáticos y pasajes Pág. 20

Resolución 19-SSAPM/12

Se justifica período de cumplimiento de Orden de Compra N° 46847-SIGAF/11 Pág. 22

Resolución 20-SSAPM/12

Se aprueban gastos en concepto de viáticos Pág. 24

Resolución 21-SSAPM/12

Se aprueba gasto de pago de la ampliación de cobertura de responsabilidad civil Pág. 24

Resolución 68-MJYSGC/12

Se rechaza presentación contra la Resolución N° 5206-SSEMERG/10 Pág. 25

Resolución 69-MJYSGC/12

Se rechaza solicitud presentada por Guillermo Horacio Recondo Pág. 26

Resolución 70-MJYSGC/12

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 4156-SSEMERG/10 Pág. 27

Resolución 71-MJYSGC/12

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1382-SSEMERG/11 Pág. 28

Resolución 73-MJYSGC/12

Se aprueba compensación de créditos Pág. 29

Resolución 74-MJYSGC/12

Se transfiere a agentes Pág. 30

Resolución 76-MJYSGC/12

Se sustituye el texto del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Arias 4491 Pág. 31

Resolución 77-MJYSGC/12

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 32

Resolución 88-MJYSGC/12

Se instruye sumario administrativo Pág. 33

Ministerio de Salud

Resolución 111-SSASS/12

Se efectúa compensación presupuestaria Pág. 34

Ministerio de Educación

Resolución 359-MEGC/12

Se cesa y designa personal de Planta Gabinete Pág. 35

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 13-SSPUAI/12

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 163/12 Pág. 36

Resolución 21-MDUGC/12

Se aprueba modificación de créditos Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 15-SSDE/12

Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Loodic Pág. 38

Resolución 19-SSDE/12

Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Centro de Diagnóstico por PCR RT- Time DNA Pág. 39

Resolución 20-SSDE/12

Se aprueban solicitudes de modificación de proyectos de Gustavo Daniel Cieslar Pág. 42

Resolución 22-SSDE/12

Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Utopique Pág. 43

Resolución 23-SSDE/12

Se acepta el desistimiento al

recurso de reconsideración contra la Providencia N° 1054041-DGFPIT/11 Pág. 45

Resolución 25-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por Yanina Muratore Pág. 48

Resolución 27-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por Vanesa Giselle Robles Pág. 49

Resolución 28-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por María Luján Soto Pág. 50

Resolución 30-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por Noemí Maricel Coronel Pág. 51

Resolución 31-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por Pilar Geijo Pág. 52

Resolución 32-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por Mario Lucas Cusano Pineda Pág. 53

Resolución 33-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por el Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque Pág. 55

Resolución 34-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por Lorena Romina Gutiérrez Pág. 55

Resolución 35-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por el Club Atlético All Boys Saavedra Anexo Biblioteca Bernardino Rivadavia Pág. 57

Resolución 36-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por la entidad Lugano Foot Ball Club Social y Deportivo Pág. 58

Resolución 37-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por Gustavo Daniel Pereira Correa Pág. 58

Resolución 38-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por Guillermo Osvaldo Marro Pág. 60

Resolución 39-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por la entidad Asociación Civil Voluntarios Sin Fronteras de Promoción de Intercambio de Voluntarios Pág. 61

Resolución 40-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por el Club Deportivo Social y Cultural Deprop Pág. 62

Resolución 41-SSDEP/12
Se aprueba rendición de cuenta realizada por María Bernardete Da Silva Pág. 63

Resolución 119-MDEGC/12
Se ratifica y designa personal de Planta de Gabinete Pág. 64

Resolución 120-MDEGC/12
Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 65

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 24-AGIP/12
Se excluyen sujetos de la Resolución N° 963-AGIP/11 Pág. 66

Resolución 30-AGIP/12
Se asigna número de partida y nomenclatura provisorias a la edificación emplazada en Av Antártida Argentina 20 (no oficial) Pág. 67

Resolución 75-AGIP/12
Se asigna número de partida y nomenclatura provisorias a la edificación emplazada en Carola Lorenzini 345 (número no oficial) Pág. 68

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 10-AGC/12
Se encomienda la demolición de las obras en el inmueble sito en Av Juan Bautista Alberdi 2296 Pág. 69

Resolución 11-AGC/12
Se encomienda la demolición de las obras en el inmueble sito en Dupuy 1057 Pág. 70

Resolución 12-AGC/12
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 5717-DGHP/11 Pág. 72

Resolución 13-AGC/12
Se rectifica la Resolución N° 531-AGC/11 Pág. 74

Resolución 14-AGC/12
Se archiva sumario administrativo Pág. 75

Resolución 15-AGC/12
Se otorga extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes Pág. 77

Resolución 16-AGC/12
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 199-AGC/11 Pág. 78

Resolución 17-AGC/12
Se autoriza a dar curso a solicitudes de habilitación de locales gastronómicos con superficie mayor a 30m2 Pág. 80

Resolución 21-AGC/12
Se instruye sumario administrativo Pág. 82
Resolución 24-AGC/12
Se autoriza la reconstrucción del Expediente N° 7117/05 Pág. 83

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 29-APRA/12
Se aprueba prórroga del servicio de mantenimiento de la central telefónica del edificio sito en Moreno 1379 Pág. 84

Ente de Turismo

Resolución 8-ENTUR/12
Se autoriza la contratación de personal Pág. 85
Resolución 10-ENTUR/12
Se acepta renuncia como Gerente Operativa de Comunicación Pág. 86

Ministerio de Modernización

Resolución 6-SSGRH/12
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores Pág. 87

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 3-DGTES/12
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9613-SIGAF/11 Pág. 89

Ministerio de Salud

Disposición 19-HGNPE/12
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 567/12 Pág. 90
Disposición 23-HGAIP/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2706/11 Pág. 92

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 173-DGIUR/12
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Paseo Colón 235 Pág. 94
Disposición 174-DGIUR/12
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Crámer 3096 Pág. 94
Disposición 175-DGIUR/12
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Ugarteche 3370 Pág. 95
Disposición 176-DGIUR/12
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Figueroa Alcorta 3010/16 Pág. 96
Disposición 177-DGIUR/12
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Piedras 71/73/75/77/79 Pág. 97
Disposición 178-DGIUR/12
Se rectifica la Disposición N° 129-DGIUR/12 Pág. 98
Disposición 179-DGIUR/12
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Figueroa Alcorta 3275/81 Pág. 99
Disposición 180-DGIUR/12
Se rectifica la Disposición N° 1578-DGIUR/11 Pág. 99
Disposición 181-DGIUR/12
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Arribeños 2163/73 Pág. 101
Disposición 182-DGIUR/12
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Santa Fe 3146/48/50 Pág. 103
Disposición 183-DGIUR/12
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Tinogasta 5957 Pág. 104
Disposición 184-DGIUR/12
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano para el predio sito en Av Francisco Beiró 3865 Pág. 105
Disposición 186-DGIUR/12
Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en San José 121 Pág. 107
Disposición 187-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fitz Roy 1983/85/87 Pág. 108
Disposición 188-DGIUR/12
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cnel Esteban Bonorino 275 Pág. 110
Disposición 189-DGIUR/12
Se rectifica la Disposición N° 155-DGIUR/12 Pág. 112
Disposición 191-DGIUR/12
Se deja sin efecto la Disposición N° 185-DGIUR/12 Pág. 112
Disposición 192-DGIUR/12
Se rectifica la Disposición N° 192-DGIUR/12 Pág. 113

Ministerio de Cultura

Disposición 6-DGIYME/12
Se aprueba el cese de atribuciones y funciones de la Coordinación General de Obras y Proyectos del Centro Cultural San Martín y del Complejo Teatral Pág. 115

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición 108-DGTALMDS/12
Se aprueban pliegos y se llama a Licitacion Publica N° 82/12 Pág. 116

Disposición 109-DGTALMDS/12
Se aprueban pliegos y se llama a Licitacion Publica N° 83/12 Pág. 118
Disposición 110-DGTALMDS/12
Se aprueban pliegos y se llama a Licitacion Publica N° 81/12 Pág. 119

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 61-DGTALMDE/12
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 113/12 Pág. 121

Secretaría Legal y Técnica

Disposición 48-DGTAD/12
Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa N° 1939-SIGAF/12 Pág. 122
Disposición 49-DGTAD/12
Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa N° 1865-SIGAF/12 Pág. 123
Disposición 50-DGTAD/12
Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa N° 1851-SIGAF/12 Pág. 125

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 38-DGLYTAGC/12 Pág. 126
Comunicados 39-DGLYTAGC/12 Pág. 126
Comunicados 40-DGLYTAGC/12 Pág. 127
Comunicados 41-DGLYTAGC/12 Pág. 127
Comunicados 42-DGLYTAGC/12 Pág. 127
Comunicados 43-DGLYTAGC/12 Pág. 128
Comunicados 44-DGLYTAGC/12 Pág. 128
Comunicados 45-DGLYTAGC/12 Pág. 128
Comunicados 46-DGLYTAGC/12 Pág. 129
Comunicados 47-DGLYTAGC/12 Pág. 129
Comunicados 48-DGLYTAGC/12 Pág. 130
Comunicados 49-DGLYTAGC/12 Pág. 130
Comunicados 50-DGLYTAGC/12 Pág. 130
Comunicados 51-DGLYTAGC/12 Pág. 131
Comunicados 52-DGLYTAGC/12 Pág. 131
Comunicados 53-DGLYTAGC/12 Pág. 131
Comunicados 54-DGLYTAGC/12 Pág. 132
Comunicados 55-DGLYTAGC/12 Pág. 132
Comunicados 56-DGLYTAGC/12 Pág. 132
Comunicados 57-DGLYTAGC/12 Pág. 133
Comunicados 58-DGLYTAGC/12 Pág. 133
Comunicados 59-DGLYTAGC/12 Pág. 134
Comunicados 60-DGLYTAGC/12 Pág. 134
Comunicados 61-DGLYTAGC/12 Pág. 134
Comunicados 62-DGLYTAGC/12 Pág. 135
Comunicados 63-DGLYTAGC/12 Pág. 135
Comunicados 64-DGLYTAGC/12 Pág. 135
Comunicados 65-DGLYTAGC/12 Pág. 136
Comunicados 66-DGLYTAGC/12 Pág. 136
Comunicados 67-DGLYTAGC/12 Pág. 137
Comunicados 68-DGLYTAGC/12 Pág. 137
Comunicados 69-DGLYTAGC/12 Pág. 137
Comunicados 70-DGLYTAGC/12 Pág. 138

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 184-SECGCYAC/12 Pág. 138

Ministerio de Salud

Licitación 3235-HGACD/11 Pág. 139
Licitación 121522-HMIRS/12 Pág. 139
Licitación 130540-HMIRS/12 Pág. 140
Licitación 1887-HGACA/11 Pág. 140
Licitación 3089-IZLP/11 Pág. 142
Licitación 3337-HGAP/12 Pág. 143
Expediente 51576-HGAZ/12 Pág. 144

Expediente 906665-HSL/11 Pág. 145

Carpeta 15-HGARM/12 Pág. 146

Ministerio de Educación

Licitación 2980-DGAR/11 Pág. 146

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 2242037-DGTALMDU/11 Pág. 147

Expediente 1273599-DGTALMDU/10 Pág. 147

Secretaría Legal y Técnica

Expediente 2221182-DGEGRAL/11 Pág. 148

Expediente 2221318-DGEGRAL/11 Pág. 148

Expediente 2221578-DGEGRAL/11 Pág. 149

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 198-AGIP/12 Pág. 149

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 2-DGA/11 Pág. 150

Licitación 3-DGA/11 Pág. 151

Licitación 4-DGA/11 Pág. 151

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 20014-BCOCIUDAD/12 Pág. 152

Licitación 20082-BCOCIUDAD/12 Pág. 152

Carpeta 19523-BCOCIUDAD/11 Pág. 153

Carpeta 20022-BCOCIUDAD/12 Pág. 153

Defensor General - Ministerio Público CABA

Licitación 15-DG/11 Pág. 154

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 3136-UOAC/11 Pág. 155

Licitación 180-UOAC/12 Pág. 155

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Actuación 259-SSOP/12 Pág. 156

Edictos Particulares

Transferencias 33-SECLYT/12 Pág. 157

Transferencias 35-SECLYT/12 Pág. 157

Transferencias 36-SECLYT/12 Pág. 158

Transferencias 37-SECLYT/12 Pág. 158

Transferencias 38-SECLYT/12 Pág. 159

Transferencias 39-SECLYT/12 Pág. 159

Transferencias 40-SECLYT/12 Pág. 159

Otras Normas 34-SECLYT/12 Pág. 160

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 1541625-DGIHU/11 Pág. 160

Intimaciones 17151-DGIHU/09 Pág. 161

Intimaciones 20355-DGIHU/09 Pág. 161

Intimaciones 36741-DGIHU/09 Pág. 162

Intimaciones 1359665-DGIHU/10 Pág. 162

Intimaciones 1537699-DGIHU/10 Pág. 163

Intimaciones 5231-DGIHU/11 Pág. 163

Intimaciones 39622-DGIHU/11 Pág. 163

Intimaciones 53657-DGIHU/11 Pág. 164

Intimaciones 54243-DGIHU/11 Pág. 164

Intimaciones 169635-DGIHU/11 Pág. 165

Intimaciones 193073-DGIHU/11 Pág. 165

Intimaciones 274731-DGIHU/11 Pág. 166

Intimaciones 445963-DGIHU/11 Pág. 166

Intimaciones 714365-DGIHU/11
Pág. 166
Intimaciones 889349-DGIHU/11
Pág. 167
Intimaciones 956483-DGIHU/11
Pág. 167
Intimaciones 1110929-DGIHU/11
Pág. 168
Intimaciones 1274509-DGIHU/11
Pág. 168
Intimaciones 1275285-DGIHU/11
Pág. 169
Intimaciones 1327939-DGIHU/11
Pág. 169
Intimaciones 1467566-DGIHU/11
Pág. 170
Intimaciones 1540184-DGIHU/11
Pág. 170
Intimaciones 1924473-DGIHU/11
Pág. 170
Intimaciones 969247-DGIHU/10
Pág. 171
Intimaciones 1295765-DGIHU/10
Pág. 171
Intimaciones 1342403-DGIHU/10
Pág. 172
Intimaciones 1402526-DGIHU/10
Pág. 172

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificaciones 971-DGR/11
Pág. 173
Notificaciones 3037-DGR/11
Pág. 175

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 77-DSRE/12
Pág. 178

Ministerio Público

Intimaciones 218919-MP/12
Pág. 179
Intimaciones 230340-MPF/12
Pág. 179

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación 210765-JPCF/12
Pág. 180

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 4121

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Regúlase el funcionamiento de las actividades feriales que a continuación se detallan:
a) Manualidades.
b) Manualidades de pueblos originarios.
c) Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art.3º Ley Nac. 25.542).
d) Compra-venta y permuta de objetos de colección.
e) Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales usados.
f) Compra venta y permuta de objetos de filatelia y numismática.
g) Compra-venta y permuta de antigüedades.
h) Reproducción de partituras musicales y material gráfico de colección
Entiéndase por compra venta la definición establecida en el artículo 1323 del Código Civil.
Entiéndase por permuta la definición establecida en el artículo 1485 del Código Civil.
Art. 2º.- Determínanse los siguientes emplazamientos para las ferias que a continuación se detallan:
1) Parque Rivadavia:
(Que funciona de lunes a domingos en verano de 10 a 20 horas, en invierno de 10 a 18 horas, salvo las actividades objetos de filatelia y numismática de 11 a 15, objetos de colección que funciona los días domingos de 10 a 19 horas)
Actividad:
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley 25.542).
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
Compra-venta y permuta de objetos de filatelia y numismática.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
2) Parque Centenario:
Actividad:
A. Que funciona de lunes a domingos verano de 10 a 20 horas y en invierno 10 a 18 horas Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley 25.542).
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
B. Que funciona sábado domingo y feriados de 10 a 20 horas
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.

Compra-venta y permuta de antigüedades.
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
3) Plazoleta Santa Fe:
(Que funciona de lunes a domingos, en verano de 10 a 21 horas y en invierno 11 a 18 horas)
Actividad:
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542).
4) Plaza Primera Junta:
(Que funciona de lunes a sábados, en verano de 10 a 20 horas y en invierno de 10 a 18 horas)
Actividad:
Compra-venta y canje de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542).
5) Parque Los Andes:
(Que funciona los días sábados, domingos y feriados de 9 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542).
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
6) Plaza Lavalle:
(Que funciona de lunes a viernes en invierno de 8:30 a 17 horas y en verano de 8:30 a 18 horas)
Actividad:
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542).
7) Plazoleta Tango:
(Que funciona de lunes a sábados en invierno de 10 a 17:30 horas y en verano 10 a 19 horas)
Actividad:
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542).
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
8) Plaza Houssay:
(Que funciona de lunes a sábados en invierno de 10 a 17 horas y en verano de 10 a 19 horas)
Actividad:
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542).
9) Parque Patricios:
Actividad:
A -Que funciona de lunes a domingos, en verano de 10 a 20 horas y en invierno de 11 a 17 horas
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542).
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
B -Que funciona Sábado domingo y feriados de 10 a 20 horas.
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
C - Plazoleta delimitada entre Av. Caseros, Pepirí, Uspallata y Almafuerte que funciona sábados domingos y feriados.

Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
10) Plaza Julio Cortázar:
(Que funciona viernes, sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
11) Parque Lezama:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
12) Parque Saavedra:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
13) Plaza Palermo Viejo:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
14) Parque Avellaneda:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
15) Paseo El Retiro de Costanera Sur:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542).
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
Patio de comidas.
16) Humberto 1º (calle Humberto 1º entre Defensa y Balcarce):
(Que funciona domingos de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
17) Recoleta (Plaza Intendente Alvear y Plaza Juan XXIII):
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad: Manualidades.
18) Parque Alberdi:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.

Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
19) Parque Chacabuco:
(Que funciona viernes y domingos de 9 a 14 horas)
Actividades:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
20) Paseo Defensa (calle Defensa entre Av. San Juan y Cochabamba):
(Que funciona los días domingos de 10 a 20 horas)
Actividades:
Manualidades.
Compra-venta y canje de antigüedades.
Compra-venta y canje de objetos de colección.
Manualidades de pueblos originarios.
21) Plazoleta Joaquín Sánchez:
(Que funciona viernes de 13 a 20 horas, sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividades:
Manualidades.
22) Plaza Roque Sáenz Peña:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividades:
Manualidades.
23) Pasaje Giuffra (pasaje Giuffra entre Balcarce y Defensa):
(Que funciona domingos de 10 a 20 horas)
Actividades:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
24) Feria Honduras (calle Honduras entre Thames y Serrano):
(Que funciona sábados de 13 a 20 horas, y domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividades:
Manualidades.
25) Plaza Dorrego
(Que funciona de jueves a sábado de 10 a 20 horas, y días feriados, siempre que no se superponga con las ferias autorizadas a la fecha por el Museo de la Ciudad dependiente del Ministerio de Cultura).
Actividades:
Manualidades.
26) Paseo la Recova: (Av. Paseo Colón entre Yrigoyen y Moreno)
(Que funciona domingos de 10 a 19 horas)
Actividades:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
27) Plaza Riccheri:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividades:
Manualidades.
28) Paseo Diagonal Sur (Av. Diagonal Sur entre Alsina y Av. Belgrano):
(Que funciona sábados y domingos de 10 a 19)
Actividades:

Manualidades.
29) Plaza Roberto Arlt:
(Que funciona de lunes a domingos de 10 a 18 horas)
Actividades:
Manualidades
30) Calle Defensa (entre el 50 y el 600 inclusive):
(Que funciona domingos de 9 a 20 horas)
Actividades:
Manualidades.
Todo nuevo emplazamiento o modificación de alguno de los señalados lo realizará el Poder Legislativo.
Art. 3º.- A los efectos del armado de las estructuras removibles de las ferias créase la figura del “armador”. Entiéndase por armador aquella persona física o jurídica cuya actividad es el acarreo, armado, desarmado y conservación de las estructuras removibles que conformarán el armado de la feria, proveyendo o no las mismas. Créase el Registro Público de Armadores que deberá ser llevado por la Autoridad de Aplicación. El armador deberá cumplir con las normativas impositivas y previsionales vigentes y estar inscripto en el mencionado registro como condición previa para la realización de las tareas mencionadas en este articulo. La reglamentación determinará cual será el mecanismo de selección del armador para cada feria.
Art. 4º.- A los fines de esta Ley entiéndase como manualidad a todo proceso mediante el cual se incorpora valor a los productos creados o transformados por el permisionario, siendo el valor la aplicación de un esfuerzo personal al bien que se comercializará.
Se prohíbe expresamente la actividad de reventa y la venta de artículos industrializados y/o a gran escala en las ferias de manualistas reguladas por la presente ley, a excepción, y al solo efecto de preservar las fuentes de trabajo de los feriantes, de las existentes en la actualidad respecto de las ferias de Lezama, Parque de los Patricios, Saavedra, Centenario y Paseo del Retiro, donde los feriantes podrán continuar con dichas actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a esas actividades y el origen de la mercadería y que este sea compatible con las disposiciones vigentes y la Ley de Marcas.
Art. 5º.- La Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o el organismo que un futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley. La Autoridad de Aplicación es la encargada del control y fiscalización de estas ferias y ejerce el poder de policía.
Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación otorga los correspondientes permisos que serán de carácter gratuito, eminentemente precario, personal e intransferible. Dichos permisos conformarán el Registro de Permisionarios. Los permisos tendrán una duración anual y se renovarán expresamente, si se encontraren cumplidos los requisitos para mantener la vigencia del mismo. Asimismo la Autoridad de Aplicación llevará un Registro de Postulantes a obtener el permiso respectivo, el que quedará sujeto a la existencia de vacantes en los emplazamientos.
Art. 7º.- Se respetará la cantidad de permisionarios existentes por feria a la fecha de la sanción de la presente Ley, teniendo en consideración a los registros de permisionarios y o participantes y censos efectuados en aquellos que no existan registros. La Autoridad de Aplicación determina el número y modelo de puestos a habilitar por emplazamiento para no dañar ni saturar los espacios públicos. En casos excepcionales, por motivos de obra, remodelaciones o reordenamiento del espacio público, los mismos feriantes podrán ser trasladados por la autoridad de aplicación dentro de un radio de 500 metros.
Art. 8º.- Las ferias enunciadas en el artículo 2º podrán ser administradas por una asociación civil sin fines de lucro, a propuesta de los feriantes, con acuerdo de la autoridad de aplicación, con la cual dicha autoridad firmará un convenio precario de

uso del espacio público.

Art. 9º.- En cada Feria funcionará un Cuerpo de Delegados.

El Cuerpo de Delegados se conformará de un (1) delegado por cada veinte (20) permisionarios en cada Feria de menos de 100 feriantes, y 1 cada cuarenta (40) en las ferias de 100 o más feriantes, elegido por el voto secreto, obligatorio y directo de los feriantes. El cargo de Delegado será ad-honorem y durará doce (12) meses en sus funciones pudiendo ser removido por el voto de los dos tercios (2/3) de los permisionarios. La remoción operará de pleno derecho si caducara el permiso del electo Delegado. La Autoridad de Aplicación será la encargada del control del proceso eleccionario.

Funciones del Cuerpo de Delegados: El Cuerpo de Delegados de cada feria podrá participar de manera consultiva en toda decisión que sea atinente a la autoridad de aplicación sobre cuestiones reguladas por los artículos 3º a 8º inclusive.

Art. 10.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 24.275, 26.543, 32.416, 33.301, 44.804 y 47.046, la Ley 1657 y toda otra norma que regule el funcionamiento de las Ferias a las que va orientada la presente ley.

Art. 11.- El emplazamiento de las ferias reguladas por la presente ley deberá preservar las ubicaciones ya existentes correspondientes a la Ordenanza Nº 46.075 de artesanos y su Decreto reglamentario. De la misma forma, las normas citadas precedentemente, deberán preservar las ubicaciones y emplazamientos establecidos en la presente ley de manualistas, a fin de que entre ambos tipos de ferias se mantenga una mutua independencia.

Art. 12.- No podrá ejercerse el comercio en la vía pública sin permiso. Toda persona que quiera ejercerlo deberá inscribirse a tales fines en el registro que corresponda según la normativa vigente.

Art. 13.- No se podrán instalar, autorizar, ampliar o extender nuevas ferias, en el espacio público de las Áreas de Protección Histórica (APHs) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 14.- En el ámbito de cada Comuna se podrá proponer la oferta de bienes artesanales o la actividad manualista en el espacio público.

Art. 15.- Modificase el texto del Artículo 83 de la Ley 1.472 y modificatorias (Código Contravencional) quedando redactado de la siguiente manera:

Usar indebidamente el espacio público. Quien realiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público es sancionado/a con multa de quinientos ($ 500) a mil ($ 1.000) pesos.

Quien organiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público, en volúmenes y modalidades similares a las del comercio establecido, es sancionado/a con multa de diez mil ($ 10.000) a sesenta mil ($ 60.000) pesos.

No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta que no implique una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria.

Art. 16.- El artículo anterior entrará en vigencia ciento veinte días (120) de promulgada la presente ley y una vez concretada la efectiva puesta en funcionamiento del registro de manualistas.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro del plazo de ciento veinte días (120) de promulgada la presente ley los permisionarios que se encuentren comprendidos en los términos de la misma deberán readecuar los rubros correspondientes, conforme a las previsiones de la presente.

SEGUNDA: A las asociaciones que a la actualidad administran ferias incluidas en el artículo 2º se les renovará por un año la administración de las mismas desde la fecha de publicación de esta Ley.
TERCERA: Crease una comisión legislativa integrada por tres (3) representantes de la Comisión de Protección y Uso del Espacio Público de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tres (3) representantes de los artesanos que actualmente venden sus productos en la calle Perú (entre Rivadavia y Alsina) y tres (3) representantes de la Autoridad de Aplicación del Poder Ejecutivo, a los fines de efectuar una propuesta de resolución sobre la ocupación del espacio publico en el área descripta. La duración de esta comisión será de ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley.
Art. 17.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 9 de febrero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4121 (Expediente N° 6530/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2012.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 20/SSTRANS/12

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley 4.013, los Decretos Nº 481/2011 y Nº 660/11, las Resoluciones Nº 798-MDUGC-10 y Nº 781-MJGGC/11, el Expediente Nº 64.732/2012;

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado mencionado en el visto tramita la solicitud de ampliación del monto contractual establecido en la Obra Pública: “Demarcación Horizontal para Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2010/2011” que tramita por el Expediente Nº 80.455/2010 e incorp., adjudicada por Resolución Nº 797-MDUGC-10 a la empresa FEVIAL S.A., por un monto de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Doce con 00/100 ($ 6.480.012,00.-); por un plazo contractual original de doce meses (12) meses, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio, de fecha 29 de diciembre de 2010, y ampliado el plazo de ejecución mediante Resolución Nº 780-MJGGC-2011; llevando la finalización de la Obra al 30 de Abril de 2012;
Que, se ha determinado otorgar mayor longitud a la Red de Vías para ciclista; habiéndose identificado los corredores para continuar con el desarrollo de la misma, debiéndose en consecuencia realizar la demarcación horizontal de la ciclovía, requiriéndose en consecuencia una ampliación del monto contractual por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 ($ 1.295.752,00.-); cuyas cantidades por Items se detallan en el ANEXO I y que forma parte integrante de la misma; destinado a la provisión y demarcación con pintura termoplástica;
Que, la necesidad de concluir los trabajos adicionales encomendados por la Dirección General de Transporte, en lo referente a la demarcación horizontal, surge ampliar el monto contractual conforme se detalla en el ANEXO I;
Que, los trabajos adicionales encomendados serán ejecutados dentro del plazo adicional dispuesto en la Resolución Nº 780-MJGGC-2011.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 4.013 y el Anexo II del Decreto Nº 481/2011,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación del monto contractual de la Obra Pública: : “Demarcación Horizontal para Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2010/2011” que tramita por el Expediente Nº 80.455/2010 e incorporados, adjudicada por Resolución Nº 797-MDUGC-10 a la empresa FEVIAL S.A., por un monto de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 ($ 1.295.752,00.-); cuyas cantidades por Items se detallan en el ANEXO I y que son parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Que, los trabajos adicionales encomendados serán ejecutados dentro del plazo adicional dispuesto en la Resolución Nº 780-MJGGC-2011
Artículo 3º.-. Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte, a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Jefatura de Gabinete de Ministros; cumplido remítase estos actuados a la Dirección General de Transporte, para su conocimiento y notificación a la empresa ALTOTE S.A.. Cumplido, archívese. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 23/SSTRANS/12

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

VISTOS:
los términos de la Ley Nº 4013 y el Decreto N° 660/GCBA/11 (BOCBA N° 3811) por el que se ha aprobado la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente N° 18094/2012, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido cada año calendario de las obras de Mantenimiento corresponde proceder a la Recepción Definitiva Parcial de las mismas, siempre que no merezcan observaciones;
Que cumplido el sexto año de contrato (prórroga aprobada por los Decretos Nº 1028/09 y 789/10), en las tareas de mantenimiento a cargo de la empresa SUTEC SA, sección 5, la misma no ha merecido observación alguna por parte del Comitente en un todo de acuerdo con lo que establece el Artículo 2.12.5 del Pliego de Condiciones Particulares correspondiendo en consecuencia la Recepción Definitiva Parcial de los trabajos ejecutados;
Que por lo tanto la Dirección de Señalización Luminosa y la Contratista han rubricado la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PARCIAL;
Que a los fines de su competencia ha tomado intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Tránsito, ambas direcciones generales pertenecientes a Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo1º.- Apruébanse, el Acta de Recepción Definitiva Parcial, cuya copia forma parte de la presente y que fuera celebrada entre la Dirección de Señalización Luminosa y la empresa SUTEC SA sección 5, contratista de la Obra “Trabajos de Mantenimiento”, para el sexto año de contrato, Plan SL.2/2002, Expediente Nº 61.912/2002, prorrogado de acuerdo a los decretos Nº 1028/09 y 789/10.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, remítase a la Dirección General de Tránsito, quien notificará a la empresa SUTEC SA, comunicará a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 29/SSTRANS/12

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

VISTO:
la circulación de la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 140 en dirección hacia Correo Central; y

CONSIDERANDO:

Que la línea mencionada en el Visto, transita en virtud de su recorrido autorizado hacia Correo Central por Viamonte hasta Bouchard, contando desde allí con un derrotero para ingresar al Predio de Regulación sito en la intersección de Av. Eduardo Madero y Av. Cecilia Grierson: por Viamonte, Av. Eduardo Madero, cruce Av. Cecilia Grierson, ingreso a Predio y otro itinerario hacia el sector de Correo Central: por Bouchard, Av. Corrientes Av. Eduardo Madero, Tte. Gral. J. D. Perón hasta Av. Leandro N. Alem;
Que como parte del programa de categorización de arterias y reorganización del transporte que se viene llevando a cabo para fomentar el desplazamiento del autotransporte público de pasajeros por avenidas, se planteó como variante el reemplazo de un tramo de la calle Viamonte por la Av. Corrientes, para dirigirse la línea referida hacia la zona del Correo Central;
Que a través del Exp. Nº 1330622/2011, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte informa que ha realizado el análisis correspondiente y que no ha encontrado objeción alguna a la modificación propuesta;
Que en consecuencia resulta conveniente adecuar el recorrido de la línea mencionada, considerando las características y posibilidades circulatorias del sector.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase provisoriamente, ad referéndum de lo que resuelva la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, el recorrido de la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 140, según el siguiente detalle:
Línea Nº 140
Hacia Correo Central y Predio de Regulación:
- Al Predio de Regulación: por su ruta, Viamonte, Uruguay, Av. Corrientes, Av. Eduardo Madero, cruce Av. Cecilia Grierson ingreso al Predio de Regulación.
- A Correo Central: por su ruta, Viamonte, Uruguay, Av. Corrientes, Av. Eduardo Madero, giro a la izquierda en Tucumán, Tucumán, Bouchard (detención en Bouchard entre Tucumán y Lavalle), Av. Corrientes, Av. Eduardo Madero, Tte. Gral. J. D. Perón hasta Av. Leandro N. Alem.
Regresos: sin modificación.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte para su conocimiento y comunicación a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Tránsito, al Ente Regulador de la Ciudad y a la Dirección Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 1/ISSP/12

Buenos Aires, 10 de enero de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 2894 y Nº 2895; el Decreto N° 316/10; las Resoluciones N° 163/MJYSGC/10, N° 628/MJYSGC/11, N° 4/ISSP/10, N° 17/ISSP/10, N° 18/ISSP/10, N° 20/ISSP/10, N° 24/ISSP/10, N° 35/ISSP/10, N° 37/ISSP/10, N° 60/ISSP/10, N° 73/ISSP/10, N° 47/ISSP/11, N° 61/ISSP/11, N° 71/ISSP/11, N° 110/ISSP/11 y N° 117/ISSP/11 y el Expediente N° 345894/10, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana, el Instituto Superior de Seguridad Pública y la Auditoría Externa Policial;
Que la Ley Nº 2895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo además los objetivos y la conformación de su cuerpo directivo;
Que por Resolución N° 117/ISSP/11 se establece la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que dicha norma reorganiza la estructura del Instituto Superior de Seguridad Pública, suprimiendo algunas de las unidades organizativas existentes y creando otras nuevas;
Que mediante Decreto N° 316/10 se dispone que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Articulo 7 inciso c) de la Ley N° 2947;
Que las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública y las Direcciones Operativas que les dependen, son reemplazadas en la nueva estructura del Instituto Superior de Seguridad Pública por la Secretaría Académica y por la Coordinación de Formación en Seguridad y sus Direcciones dependientes;
Que por Resolución N° 628/MJYSGC/11, Articulo 3, es dejada en suspenso la designación de quien suscribe como Secretaria Académica;
Que por Resolución N° 20/ISSP/10 rectificada por Resolución N° 35/ISSP/10, fueron designados Director Operativo de Capacitación el Dr. Fernando Bosch y Directora Operativa de Coordinación y Contenidos la Dra. Carla Cavaliere, ambas Direcciones dependientes de la Coordinación de Formación Académica;
Que por Resolución N° 73/ISSP/10 se designó al Dr. Carlos Horacio Aostri como Director Operativo de Docencia y Contenidos de la Coordinación de Formación y Especialización en Seguridad Pública;
Que por el Artículo 2 de la Resolución N° 47/ISSP/11 ha sido designado Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein;
Que por Resolución N° 17/ISSP/10 se encargaron las funciones de Director Operativo de Formación y Promoción Policial y Director Operativo de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública a los Comisionados Gustavo Cesar Pucheta y Marcos Alejandro Romero, respectivamente;

Que por Resolución N° 163/MJYSGC/10 fueron designados la Lic. Virginia Gamba como Coordinadora de Formación y Especialización en Seguridad Pública, el Dr. Valentín Héctor Llorences como Director Operativo de Desarrollo e Investigación y la Dra. Andrea Elizabeth Correa como Directora Operativa de Gestión Institucional;
Que por Resolución N° 61/ISSP/11 fue designado Asistente Administrativo del Instituto Superior de Seguridad Pública el Ing. Fernando Ruiz;
Que por Resolución N° 60/ISSP/10 fue designada Directora Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública la Cdora. Constanza Maria Gentile Oviedo;
Que por Resolución N° 110/ISSP/11 se designó, con carácter “Ad Honorem”, al Sr. Daniel Temperán como responsable de la Logistica y el Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por Resolución N° 37/ISSP/10 se designó como Coordinador de Incorporaciones y Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública al Dr. Alejandro José Itzctovich Griot;
Que por Resolución N° 4/ISSP/10, ratificada por Resolución N° 18/ISSP/10 se designó como Director Operativo de Recursos Humanos al Lic. Oscar Mario Sarricchio;
Que por Resolución N° 71/ISSP/11 se asignaron las funciones de Director Operativo de Incorporaciones al Comisionado Mario Alejandro Quinteros;
Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario reasignar responsabilidades del personal de acuerdo a lo prescripto por la Resolución N° 117/ISSP/11, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en un su nivel salarial.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Deróganse las Resoluciones N° 163/MJYSGC/10, N° 4/ISSP/10, N° 17/ISSP/10, N° 18/ISSP/10, N° 20/ISSP/10, N° 24/ISSP/10, N° 35/ISSP/10, N° 37/ISSP/10, N° 60/ISSP/10, N° 73/ISSP/10, N° 71/ISSP/11 y N° 110/ISSP/11.
Artículo 2.- Asígnase - a partir del 1º de Diciembre de 2011- la función de Secretaria Académica a la Dra. Carla Cavaliere, DNI N° 20008887, mientras quién suscribe se desempeñe interinamente en el cargo de Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 3.- Asígnase - a partir del 1° de Diciembre de 2011- la función de Coordinador de Formación en Seguridad al Dr. Fernando Bosch, DNI N° 14222617, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Articulo 4.- Asígnase - a partir del 1° de Diciembre de 2011- la función de Director de Docencia y Contenidos de la Coordinación de Formación en Seguridad al Dr. Gabriel Estaban Unrein, DNI N° 20.343.251, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en un su nivel salarial.
Artículo 5.- Asígnase - a partir del 1° de Diciembre de 2011- la función de Director de Investigaciones de la Coordinación de Formación en Seguridad al Dr. Carlos Horacio Aostri, DNI N° 12370398, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 6.- Asígnase – a partir del 1º de Diciembre de 2011 – la función de Director de Instrucción Policial de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial al Comisionado Gustavo Cesar Pucheta, DNI N° 21619119, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 7.- Asígnase – a partir del 1º de Diciembre de 2011 - la función de Director de Especialización Policial de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial al Comisionado Marcos Alejandro Romero, DNI N° 20453790, sin que ello importe

modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 8.- Desígnase Responsable de Relaciones Institucionales a la Dra. Andrea Elizabeth Correa, DNI N° 22596528, a partir del 1º de Diciembre de 2011, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 9.- Desígnase Responsable de Sistemas y Tecnología al Ing. Fernando Ruiz, DNI N° 24170633, a partir del 1º de Diciembre de 2011, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Articulo 10.- Asígnanse – a partir del 1º de Diciembre de 2011 – a la Lic. Virginia Gamba, DNI Nº 11123461, y al Dr. Valentín Héctor Llorences, DNI Nº 11534878, las funciones que como Anexo forman parte integrante de la presente, sin que ello importe modificación alguna en sus situaciones de revista ni en sus niveles salariales.
Artículo 11.- Desígnase Directora Técnica Administrativa y Legal a la Cdora. Constanza María Gentile Oviedo, DNI N° 29322462, a partir del 1º de Diciembre de 2011, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 12.- Asígnase – a partir del 1º de Diciembre de 2011 – la función de Director de Logística y Mantenimiento, con carácter “Ad Honorem”, al Sr. Daniel Temperán, DNI N° 12968128, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Articulo 13.- Desígnase Coordinador de Recursos Humanos e Incorporaciones al Dr. Alejandro José Itzcovich Griot, DNI Nº 18567002, a partir del 1º de Diciembre de 2011, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 14.- Desígnase Director de Recursos Humanos al Lic. Oscar Mario Sarricchio, DNI N° 11352485, a partir del 1º de Diciembre de 2011, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 15.- Asígnase – a partir del 1º de Diciembre de 2011 - la función de Director de Incorporaciones al Comisionado Mario Alejandro Quinteros, DNI N° 13183808, hasta que opere la finalización de la licencia por enfermedad otorgada al Comisionado Mayor Horacio Juan Jose Devoto, DNI N° 4549709, sin que ello importe modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.
Artículo 16.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 15/SSAPM/12

Buenos Aires, 23 de enero de 2012

VISTO:
La Ley 2894, Decreto 999/08 y 744/10, la Resolución Nº 536/MJYSGC/11, y el Expediente Nº 2323950/11,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 999/08, modificado por el 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de gastos que será de aplicación

supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;
Que mediante Resolución Nº 536/MJYSGC/11, se autorizó a los Sres. Subinspectores LP 414 Alejandro Vergara, LP 326 Alejandro Benza y LP 359 Néstor Tobar, y al Inspector LP 210 Sebastián Farah para trasladarse a la Ciudad de Nueva York, Estado Unidos, entre los días 23 de agosto y 06 de septiembre del 2011 para participar del Mundial de Policías y Bomberos a desarrollarse en esa ciudad, y se autorizó a la Dirección General Contaduría a depositar el importe total de pesos veintitrés mil ciento treinta y seis con 30/100 ($ 23.136,30) en la cuenta de cada uno de los agentes designados;
Que obran en el Expediente citado en el Visto los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de pasajes, presentados por los Subinspectores Vergara, Benza, Tobar y el Inspector Farah, por la cantidad de pesos cinco mil novecientos cincuenta y nueve ($ 5.959) cada uno, representando el cien por ciento (100%) de los fondos entregados en dicho concepto;
Que asimismo, obran en el Expediente de referencia los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, presentados por el Subinspector Benza, los que alcanzan a un total de pesos trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 15/100 ($ 13.454,15) y superan el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los fondos entregados, los que sumados a los gastos rendidos sin comprobantes ascienden a un total de pesos diecisiete mil doscientos cuatro con 88/100 ($ 17.204,88);
Que obran en el Expediente citado en el Visto los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, presentados por el Subinspector Tobar, los que alcanzan a un total de pesos trece mil doscientos veintiuno con 20/100 ($ 13.221,20) y superan el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los fondos entregados, los que sumados a los gastos rendidos sin comprobantes ascienden a un total de pesos diecisiete mil doscientos cuatro con 88/100 ($ 17.204,88);
Que obran en el Expediente citado en el Visto los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, presentados por el Inspector Farah, los que alcanzan a un total de pesos doce mil novecientos sesenta y cinco con 11/100 ($ 12.965,11) y representan el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los fondos entregados, los que sumados a los gastos rendidos sin comprobantes ascienden a un total de pesos diecisiete mil doscientos cuatro con 88/100 ($ 17.204,88);
Que, por otro lado, obran en el Expediente citado en el Visto los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, presentados por el Subinspector Vergara, los que alcanzan a un total de pesos once mil seiscientos veintidós con 21/100 ($ 11.622,21) y representan el sesenta y siete por ciento (67%) del total de los fondos entregados, que sumados a los pesos un mil doscientos ochenta y uno con 45/100 ($ 1.281,45) saldo no invertido devuelto mediante formulario C42 agregado a las presentes, representan el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los fondos entregados, lo que asciende a un total de pesos diecisiete mil doscientos cuatro con 88/100 ($ 17.204,88) al sumarle los gastos rendidos sin comprobante;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados por el Subinspector LP 326 Alejandro Benza en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 536/MJYSGC/11 por un monto total de pesos veintitrés mil ciento sesenta y tres con 88/100 ($ 23.163,88).

Artículo 2.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados por el Subinspector LP 359 Néstor Tobar en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 536/MJYSGC/11 por un monto total de pesos veintitrés mil ciento sesenta y tres con 88/100 ($ 23.163,88).
Artículo 3.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados por el Inspector LP 210 Sebastián Farah en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 536/MJYSGC/11 por un monto total de pesos veintitrés mil ciento sesenta y tres con 88/100 ($ 23.163,88).
Artículo 4.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados por el Subinspector LP 414 Alejandro Vergara, en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 536/MJYSGC/11 por un monto total de pesos veintitrés mil ciento sesenta y tres con 88/100 ($ 23.163,88).
Articulo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía Metropolitana y a la Dirección General Contaduría para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 19/SSAPM/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, la Resolución Nº 152/SSAPM/11 y el Expediente Nº 52149/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto tramitó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 176/SIGAF/11, aprobada por Resolución Nº 38/SSAPM/11, y se adjudicó a la firma Segumat S.A. la provisión Chalecos Reflectivos de Verano con destino a la Policía Metropolitana;
Que en consecuencia se expidió la Orden de Compra N° 14930/SIGAF/11, la que establecía como plazo de entrega el de diez (10) días corridos, a computarse desde la fecha de recepción de la misma;
Que de las constancias de autos surge que la Orden de Compra citada en el considerando precedente, fue entregada con fecha 08 de abril de 2011, cumpliendo con el plazo de entrega de los elementos el 15 de abril de 2011;
Que con fecha 27 de septiembre de 2011 se dictó la Resolución Nº 152/SSAPM/11, por medio de la cual se amplió la referida Orden de Compra, emitiéndose a favor de la empresa adjudicataria la Orden de Compra Nº 46847/SIGAF/11;
Que la Orden de Compra Nº 46847/SIGAF/11 fue retirada con fecha 5 de Octubre de 2011, venciendo el plazo de entrega de los elementos el 15 de octubre de 2011;
Que, asimismo del expediente de marras surge que la firma adjudicataria, con fecha 13 de octubre de 2011 efectuó presentación aludiendo que la entrega de las unidades a proveer no sería realizada dentro de los tiempos estipulados debido a inconvenientes en el ingreso de reflectivo de origen importado;
Que, en consecuencia, la firma completó la entrega de los elementos en cuestión con fecha 31 de octubre de 2011, habiéndose verificado su recepción estando superado el plazo contractualmente pactado;
Que a su vez, tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, informando que la situación planteada no ocasiona un perjuicio pecuniario para la Administración, ni afecta la utilidad de las

prestaciones en cuestión, motivo por el cual correspondería admitir la ejecución fuera de los plazos oportunamente fijados, aclarando que las causas invocadas por la empresa no resultan imputables a su obrar, por lo que se entiende, no correspondería la aplicación de penalidad alguna;

Que, en el caso, se ha verificado la recepción de los bienes estando superado el plazo contractualmente pactado sin que existiera prórroga o rehabilitación del contrato, motivo por el cual resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 126 del Decreto Nº 754/08, el cual establece que debe considerarse que la prórroga “ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva”;

Que en ese orden de ideas, corresponde considerar otorgada de hecho la prórroga para la entrega de los elementos adjudicados a la firma Segumat S.A.;

Que conforme lo expuesto en los considerandos que preceden, llevado a cabo el análisis de las circunstancias que dieron lugar a las demoras en la ejecución del contrato de conformidad al informe producido por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, se estima que no ha mediado una actitud negligente por parte de la adjudicataria en la entrega de los elementos previstos, sino que la demora se debió a causas imprevistas, acreditándose en consecuencia los extremos previstos por el Artículo 134 de la Ley N° 2.095;

Que el artículo citado precedentemente establece que “Las penalidades establecidas en esta ley no son aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro del plazo que establezca la reglamentación de la presente ley. Transcurrido dicho plazo, no puede invocarse el caso fortuito o fuerza mayor”;

Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 126 del Decreto Nº 754/08, corresponderá dejar establecido que la recepción de los elementos fuera del plazo obedeció a la necesidad de uniformar al personal policial;

Que por todo los expuesto precedentemente, corresponde justificar a la firma Segumat S.A., al sólo efecto de la no aplicación de penalidades, la no provisión en término de los elementos previstos en la Orden de Compra Nº 46847/SIGAF/11, correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única Nº 176/SIGAF/11.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Justifícase a la firma Segumat S.A. al sólo efecto de la no aplicación de penalidades, el período utilizado para el cumplimiento de las prestaciones contenidas en la Orden de Compra Nº 46847/SIGAF/11, correspondientes a la Licitación Pública de Etapa Única Nº 176/SIGAF/11.

Artículo 2.- Déjase establecido en los términos del segundo párrafo del Artículo 126 del Decreto Nº 754/08, que la recepción de los elementos previstos en la Orden de Compra Nº 46847/SIGAF/11, completada con fecha 31 de octubre de 2011, obedeció a la necesidad de contar con los mismos, habiendo admitido las necesidades de la Policía Metropolitana su ejecución fuera del plazo estipulado.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la adjudicataria, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido archívese.

Greco

RESOLUCIÓN N.º 20/SSAPM/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
La Ley 2894, Decreto 999/08 y 744/10, la Resolución Nº 804/MJYSGC/11, y el Expediente Nº 70769/12,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 999/08, modificado por el 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de gastos que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;
Que mediante Resolución Nº 804/MJYSGC/11, se autorizó al Oficial Mayor LP 735 Fernando Rodríguez Queijo DNI Nº 9655141 para trasladarse a la Ciudad de Kfar Saba, Israel entre los días 14 de noviembre y 6 de diciembre del 2011, para participar en el curso “Policía y Comunidad”, y se autorizó a la Dirección General Contaduría a depositar en la cuenta del mencionado Oficial Mayor el importe total de pesos un mil seiscientos veintiséis con 80/100 ($ 1.628,80);
Que obran en el Expediente de referencia los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, los que alcanzan a un total de pesos un mil cuatrocientos ochenta y uno con 67/100 ($ 1.481,67) y superan el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los fondos entregados, los que sumados a los gastos rendidos sin comprobantes ascienden a un total de pesos un mil seiscientos veintiocho con 80/100 ($ 1.628,80);
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos efectuados por el Oficial Mayor LP 735 Fernando Rodríguez Queijo en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 804/MJYSGC/11 por un monto total de pesos un mil seiscientos veintiocho con 80/100 ($ 1.628,80).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía Metropolitana y a la Dirección General Contaduría para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSAPM/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 556/10 y 752/10, la Disposición Nº 11/MHGC/08, el Expediente Nº

2382603/11 e inc. Nº 2382690/11, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita la aprobación del gasto relativo al pago de la ampliación de la cobertura de responsabilidad civil, con la que cuenta el Instituto Superior de Seguridad Pública a favor de la firma Caja de Seguros S.A., por la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y uno con 60/100 ($ 4.931,60);
Que la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo establecido mediante la Disposición Nº 11/MHGC/08 facilitó los pertinentes presupuestos de las compañías Caja de Seguros S.A., Provincia Seguros S.A. y San Cristóbal S.M.S.G;
Que en las presentes actuaciones obra agregada la Póliza Nº 5000-0177605-01 emitida por la Caja de Seguros S.A. relativa a dicho seguro, cuya vigencia opera desde el 21/08/2011 hasta el 22/08/2012;
Que según consta a fs. 9 en el Expediente Nº 2382690/11, se le otorgó la debida intervención a la Dirección General de Seguro;
Que se adjuntan la correspondiente Solicitud de Gastos Presupuestaria Nº 1571/11 y el Compromiso Definitivo Nº 6684/2011;
Que la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10 y por el Artículo 2º de la Disposición Nº 11/MHGC/08.
Por ello, en atención a lo actuado, lo señalado en el precedente considerando y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto relativo al pago de la ampliación de la cobertura de responsabilidad civil, con la que cuenta el Instituto Superior de Seguridad Pública a favor de la firma Caja de Seguros S.A., por la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y uno con 60/100 ($ 4.931,60);
Artículo 2.- La presente erogación fue afectada a la partida de los programas correspondientes al ejercicio 2012.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 68/MJYSGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1951938/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por la Sra. Valeria Beatriz Muñoz, DNI Nº

24.821.002, por los daños alegados en el automotor dominio GUK 493, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 5206/SSEMERG/10, se otorgó el subsidio peticionado por la suma de pesos setecientos ($ 700.-) IVA incluido;
Que dicho acto administrativo fue notificado el 20 de enero de 2011, procediendo el administrado, en fecha 14 de febrero del mismo año, a impugnar el mismo, agraviándose por el monto otorgado en concepto de subsidio;
Que del cotejo de las fechas de interposición de la presentación recursiva citada y de la fecha de notificación del acto impugnado, surge que la presentación en análisis resulta extemporánea y no puede ser considerada como Recurso Jerárquico, debiendo en consecuencia rechazarse “in límine”, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que obra en estos actuados, constancia de la impresión de detalle de pagos del SIGAF, de la cual surge que el beneficiario ha cobrado el monto otorgado en concepto de subsidio;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Nº IF-2012-00050875-DGAPA, indicando que corresponde el rechazo “in límine” de la presentación recursiva por resultar formalmente improcedente.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Recházase “in límine” la presentación recursiva realizada por el Sra. Valeria Beatriz Muñoz, DNI Nº 24.821.002, contra la Resolución Nº 5206/SSEMERG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento, y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 69/MJYSGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2103705/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Incorporado Nº 1303956/10 tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por la Sra. María Celina Montes de Oca DNI Nº 11.477.045, por los daños alegados respecto del automóvil dominio SUS 683, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de de 2010;
Que por Resolución Nº 1945/SSEMERG/10, se denegó la solicitud de subsidio toda vez que no acreditó titularidad del bien;
Que habiendo sido notificada de dicho acto administrativo el 7 de octubre de 2010, la administrada interpuso Recurso Jerárquico el día 12 de octubre de 2010;
Que conforme surge del titulo de propiedad, el citado vehículo registra como titular al

Sr. Guillermo Horacio Recondo, cónyuge de la Sra. María Celina Montes de Oca, en un porcentaje del 100% en carácter de bien propio;
Que mediante Dictamen Nº 81211 tomó intervención la Procuración General de la Ciudad indicando que corresponde desestimar el Recurso intentado toda vez que la recurrente no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable atento no haber acreditado la titularidad del vehículo;
Que por Resolución Nº 27/MJYSGC/11, notificada el 21 de enero de 2011, se desestimó el Recurso incoado;
Que con fecha 21 de febrero de 2011 el Sr. Recondo realiza una presentación argumentando que es el titular del vehículo y solicitando el reinicio del trámite a su nombre, presentando nuevamente la documentación;
Que con fecha 21 de noviembre de 2011 realiza otra presentación que guarda identidad con la mencionada ut supra;
Que mediante Informe Nº 00114216-DGAPA-2012 ha tomado nuevamente intervención la Procuración General de la Ciudad indicando que la normativa aplicable establece que el subsidio debe solicitarse dentro de los veinte (20) días hábiles de producido el daño, por lo cual la petición de subsidio aludida deviene extemporánea;
Que asimismo señaló que al observarse del cotejo de las dos solicitudes de subsidio presentadas en estos actuados, ambas se refieren al mismo bien, pero que mientras la Sra. Montes de Oca indicó como fecha del daño el día 15 de febrero de 2010, el Sr. Recondo señaló que el mismo se produjo el 17 de febrero de 2010, concluyendo que corresponde desestimar la solicitud de subsidio promovida por el Sr. Recondo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Recházase “in limine“ por extemporánea la solicitud presentada por el Sr. Guillermo Horacio Recondo, L.E Nº 4.444.045, por los daños alegados respecto del automóvil dominio SUS 683.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 70/MJYSGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1352838/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Rubén Daniel Ugo, D.N.I. Nº 10.939.104, por los daños alegados respecto del automóvil dominio FSJ 614, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 4156/SSEMERG/10, se otorgó un subsidio, por un monto de pesos un mil setecientos setenta y siete ($ 1777.-) I.V.A incluido;

Que dicho acto administrativo se notificó el día 29 de diciembre de 2010, interponiendo el administrado Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra el mismo con fecha 6 de enero de 2011, por considerar insuficiente el monto otorgado;
Que por Resolución Nº 3510/SSEMERG/11, notificada el 27 de septiembre de 2011, se denegó el Recurso incoado atento que el monto otorgado no reviste carácter reparador o resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados;
Que con fecha 8 de noviembre de 2011 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que el interesado, cumplido el plazo establecido a tal efecto, se haya presentado en uso de tal facultad;
Que conforme surge de la impresión de detalle de Pagos del SIGAF, el beneficiario ha recibido el monto en concepto de subsidio;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Informe Nº 00115431-DGAPA-2011, indicando que el beneficio otorgado no tiene tinte reparador o resarcitorio, sino que el mismo reviste el carácter de paliativo de los daños denunciados, como así también que el monto a otorgarse es regulado por la autoridad de aplicación, previa intervención de los organismos técnicos competetentes, en función de las circunstancias que rodean el caso;
Que asimismo el Órgano de la Constitución agregó que el monto que conforma el Fondo de Emergencias para Subsidios por Inundaciones, no es flexible, sino que se conforma por un porcentaje fijo del presupuesto, concluyendo que corresponde desestimar el recurso interpuesto.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Rubén Daniel Ugo, DNI Nº 10.939.104, contra la Resolución Nº 4156/SSEMERG/10, por los daños alegados respecto del automóvil dominio FSJ 614.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 71/MJYSGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1311079/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por el Señor Walter Horacio Fernández, D.N.I.

Nº 14.540.027 por los daños sufridos en el inmueble ubicado en la calle Guevara Nº 251/3, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 19 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 1382/SSEMERG/11 se otorgó el subsidio solicitado por un monto de pesos un mil doscientos ($ 1.200.-) IVA incluido, siendo notificado el administrado en fecha 1 de abril de 2011;
Que contra el citado acto administrativo el peticionante interpuso en fecha 15 de abril de 2011, Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio considerando insuficiente el monto otorgado;
Que por Resolución Nº 3525/SSEMERG/11, se rechazó el Recurso de Reconsideración incoado, señalando el carácter paliativo y no indemnizatorio del subsidio otorgado;
Que dicho acto administrativo fue notificado al administrado por cédula en fecha 23 de septiembre de 2011;
Que con fecha 8 de noviembre de 2011 se le notificó al recurrente la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso interpuesto;
Que habiéndose cumplido el término otorgado a tal fin y sin haberse efectuado por parte del interesado, presentación alguna corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Jurídico Nº IF-2012-00114270-DGAPA, advirtiendo sustancialmente que el beneficio previsto en la normativa de aplicación, reviste carácter paliativo de los daños denunciados por los solicitantes, como así también que el monto otorgado por esta Administración es regulado en función de las circunstancias que rodean al caso, en orden a la necesidad o vulnerabilidad del damnificado y con carácter atenuante del perjuicio sufrido, circunstancia por la cual ese órgano asesor letrado considera que corresponde desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Señor Walter Horacio Fernández, D.N.I. Nº 14.540.027 contra la Resolución 1382/SSEMERG/11, por los daños sufridos en el inmueble ubicado en la calle Guevara Nº 251.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Gerencia Operativa de OGESE. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 73/MJYSGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El E. Nº 168104/12, por el cual se propicia la creación de diversas partidas correspondientes al Programa 35, Actividad 5 para el normal funcionamiento de la Subsecretaría Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 28/12 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2012.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34°, Apartado II punto 8 del Decreto Nº 28/12,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Publica y Presupuesto y a la Subsecretaría Prevención del Delito y Relación con la Comunidad. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 74/MJYSGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 148/11 y el Expediente Nº 109721/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 148/11 aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que el Capítulo I del Anexo I del mencionado Decreto, en su Art. 3 establece que cuando la transferencia sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo Ministerio, Secretaría u organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga, en forma previa, el Ministerio de Modernización;
Que según surge del expediente señalado en el Visto, diferentes unidades orgánicas de este Ministerio solicitan la transferencia de personal de planta permanente;
Que las unidades de organización involucradas han prestado conformidad para la realización de la presente transferencia.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto Nº 148/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiéranse a los agentes que se indican en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en el modo y condiciones que allí se señalan, quienes revistan como personal de planta permanente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, quedando a cargo de la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad las comunicaciones de práctica a las unidades orgánicas involucradas, quienes notificarán fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 76/MJYSGC/12

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

VISTO:
La Resolución Nº 38/MJYSCG/12 y el Expediente Nº 81858/2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución referida se autorizó la contratación directa para la locación del inmueble sito en la calle Arias 4491, de esta Ciudad de propiedad del Señor Hugo Marcelo Cecchettini y de la Señora Sandra Ema Cecchettini, con destino a las oficinas de la Fiscalía de Distrito de Saavedra-Nuñez, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación y a las oficinas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo por el artículo 2 se aprobó el texto del Contrato de Locación Administrativa respectivo como Anexo I;
Que en la redacción de la cláusula tercera del contrato referido, se cometió un error material involuntario, correspondiendo proceder a su modificación por el texto correcto;
Que en consecuencia, resulta pertinente sustituir el Anexo I de la Resolución Nº 38/MJYCG/12.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Sustitúyese el texto del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Arias 4491, de esta Ciudad con destino a las oficinas de la Fiscalía de Distrito de Saavedra-Nuñez, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación y a las oficinas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como Anexo I de la Resolución Nº 38/MJYSGC/12, por el texto que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio Público Fiscal de la Nación y pase en continuación del trámite a la Subsecretaría de Justicia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 77/MJYSGC/12

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 61670/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia las designaciones, de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de noviembre de 2011;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto Nº 638/2007,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnanse a partir del 1 de noviembre de 2011, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Justicia y Seguridad, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/11.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 88/MJYSGC/12

Buenos Aires, 7 de febrero de 2012

VISTO:
La Ley 2.947, los Decretos Nº 55/10 y Nº 261/10, la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, el Decreto 261/10, el Expediente Nº 241725/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto el Comisionado Oscar Mario Ferrari Director de Personal de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Profesional, informó que el día 3 de febrero de 2012 a las 23.00 horas personal de la Comisaría 40ª de la Policía Federal Argentina, procedió a la detención de la Oficial LP 2863 Roxana Soledad Pereira del numerario de la Comisaría Nº 15 dependiente de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, con motivo de las actuaciones judiciales instruidas por infracción a la Ley 23.737 con intervención del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19;
Que en virtud de lo expuesto por el Comisionado Ferrari, y atento lo expresado por el Jefe de la Policía Metropolitana Sr. Horacio Giménez mediante Providencia Nº 243032/12, deviene necesario la instrucción de Sumario Administrativo a fin de esclarecer los hechos y responsabilidades que pudieran caberle a la Oficial Pereira, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 2947, los Decretos Nº 55/10, Nº 261/10 y Nº 36/11 y Resolución Nº 357/MJYSGC/10;
Que el Decreto Nº 55/10, en el Artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de “Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos…”;
Que el Decreto Nº 261/10, en su Artículo 8 dispone: “La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades”, y el Artículo 10 faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos;
Que, asimismo mediante la Providencia Nº 243032/12 agregada a fojas 5, el Jefe de la Policía Metropolitana considera necesario, atento la gravedad de las imputaciones formuladas, que la encartada cambie su situación de revista y pase a revistar en situación de Servicio Pasivo, con efecto retroactivo, desde las 23.00 horas del día 3 de febrero del corriente año;
Que, por su parte, la Ley Nº 2947 prevé, en su artículo 28, el servicio pasivo como una situación en la que puede hallarse el personal en actividad con estado policial;
Que el artículo 30 del mismo plexo normativo establece que el personal con estado policial se encuentra en situación de disponibilidad “cuando permanece separado de las funciones y tareas ordinarias que le correspondían por su grado…”;
Que el Art. 31 de dicho precepto legal establece que “el personal policial revista en situación de servicio pasivo cuando (…) no desempeña cargo o función alguna”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Instruir sumario administrativo en el ámbito de la Auditoría Externa Policial a los efectos de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieran caberle a la Oficial LP 2863 Roxana Soledad Pereira DNI Nº 35.647.286 en relación a los sucesos descriptos en los considerandos de la presente.
Artículo 2.- Ordenar que la Oficial LP 2863 Roxana Soledad Pereira DNI Nº 35.647.286 pase a revistar en situación de Servicio Pasivo, con efecto retroactivo, desde las 23.00 horas del día 3 de febrero del corriente año, de acuerdo a lo normado en el Art. 31 de la Ley 2947.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y remítase en prosecución de su trámite a la Auditoría Externa Policial. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 111/SSASS/12

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 200741/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 28/GCBA/12, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso, 2.- Bienes de Consumo, 3.-

Servicios No Personales y 4.- Bienes de Uso, de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias“ que se adjunta.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Kirby**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 359/MEGC/12

Buenos Aires, 20 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 67312/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación, solicita el cese de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2011;
Que por otra parte propicia la designación del Dr. Adrián Héctor Álvarez, D.N.I. 17.730.105, CUIL. 20-17730105-2, como Personal de la citada Planta de Gabinete, a partir de la mencionada fecha;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Cesen a partir del 10 de diciembre de 2011, diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo2º.-Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, al Dr. Adrián Héctor

Álvarez, D.N.I. 17.730.105, CUIL. 20-17730105-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Articulo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 13/SSPUAI/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
la Ley de Obras Publicas Nº 13.064, la Ley 4.013/2011, el Decreto Nº 660/2011, el Decreto Nº 481/2011, el Expediente Nº 33670/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado tramita la Licitación Publica para la Obra: “PLAZA ELISA BROWN”;
Que la Direccion General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura en su carácter de Organismo Técnico confecciono los pliegos licitatorios;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE con NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.237.820,98);
Que el plazo de ejecución es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS corridos contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 163/2012 de la Obra: “PLAZA ELISA BROWN”.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 14 de 2012 a las 13.00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra: “PLAZA ELISA BROWN”, cuyo presupuesto oficial es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

OCHOCIENTOS VEINTE con NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.237.820,98).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio 2012.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 14 de marzo del 2012 a las 13.00 horas.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Sabato**

RESOLUCIÓN N.º 21/MDUGC/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
los Expedientes Nros. 116.751/2012 y 144.957/2012

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Expedientes se propicia el incremento de créditos asignados al Programa 84 “Proyectos de Arquitectura” a cargo de la Unidad Ejecutora Nro. 307 para el Ejercicio 2012;
Que la modificación de créditos de que se trata ha sido solicitada por la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura, y por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, justificando la misma en la necesidad a afrontar pagos de Contratos de Locación de Obra correspondientes al período 2012, adjuntando el detalle de las partidas ofrecidas en compensación para el refuerzo de la partida 3.4.9. del Proyecto 3, Actividad 1, destinada a tender las erogaciones que demande el diseño, dirección y seguimiento de proyectos de urbanismo y arquitectura;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2012, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 28-GCABA-2012, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 28/GCABA/2012 en lo referente a la validación de los requerimientos nros. 186 y 209 ambos del año 2012 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto,

quien ha otorgado a los mismos el estado de “Pendiente OGESE”; Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación de créditos obrante en los Anexo I y II, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 28-GCBA-2012 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 15/SSDE/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:
la Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09 y los Expedientes Nros. 39.812 y 1.275.461, ambos del año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009”, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que la Resolución Nº 68/SSDE/09 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución Nº 70/SSDE/09 aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la Asociación Civil Universidad del Cema;
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el denominado “Loodic” de titularidad del Sr. Gerardo Ratto DNI 22.137.007, al que se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON

0/100 CENTAVOS ($ 44.784.-), bajo el patrocinio de la Asociación Civil Universidad del Cema;
Que el proyecto presentado por el Sr. Gerardo Ratto DNI 22.137.007 tenía un plazo de ejecución de doce (12) meses de duración, según se estableció en la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/2009, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, la beneficiaria presentó una solicitud de modificación; habiéndose expedido respecto de la misma el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, en su informe, en el que se consideró suficientemente fundamentado el requerimiento y en virtud de lo cual recomendó su aprobación;
Que, presentado el informe final por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría realizó la auditoría final del proyecto el día 5 abril de 2011, en la cual pudo corroborarse la realización de las etapas y actividades comprometidas, así como el cumplimiento de los objetivos contables del mismo;
Que en el mismo sentido se expresó el Coordinador del área anteriormente citada en su informe final, en el cual juzgó acreditadas suficientemente las erogaciones comprometidas y por ende entendió se encuentran dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar la solicitud de modificación del proyecto “Loodic” de titularidad del Sr. Gerardo Ratto DNI 22.137.007, y consecuentemente, dar por aprobado técnica y contablemente el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Articulo 1º- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto “Loodic”, de titularidad de la empresa de titularidad del Sr. Gerardo Ratto DNI 22.137.007, originalmente aprobado por la Resolución N° 137/SSDE/2009.
Articulo 2º- Dése por cumplido el objeto del proyecto de titularidad del Sr. Gerardo Ratto DNI 22.137.007, denominado “Loodic “Buenos Aires Emprende 2009”. Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la entidad Asociación Civil Universidad del Cema y al Sr. Gerardo Ratto DNI 22.137.007. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 19/SSDE/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:
el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009, 126/SSDE/2009, 128/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009 y

el Expediente Nro. 1.280.563 y 39.824, ambos del año 2009; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado, la Resolución N° 25/SSDE/2009 convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;
Que la Resolución N° 70/SSDE/2009 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participarían en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, entre ellas, la presentada por el Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT- ;
Que, por la Resolución Nº 126/SSDE/2009, se establecieron las “Herramientas de Evaluación“ a utilizar por los evaluadores designados por la Resolución Nº 128/SSDE/2009, quienes al concluir el período evaluatorio se expidieron respecto de la viabilidad de los proyectos;
Que a través de la Resolución N° 137/SSDE/2009, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANRs); entre ellos, se encontraba en el número diecisiete (17) del orden de mérito, el presentado por la Sra. Andrea Vanesa Dugour DNI 23.299.171, denominado “Centro de Diagnóstico por PCR RT-Time DNA“, quien recibió un ANR por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 0/100 ($ 44.973.-), bajo el patrocinio de la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de doce (12) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/2009, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANRs que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;
Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT- constituyó el respectivo seguro de caución con Paraná Seguros S.A., póliza N° 32.719, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 0/100 ($ 66.573.-), de los cuales PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 0/100 ($ 44.973.-) correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de titularidad de la Sra. Andrea Vanesa Dugour DNI 23.299.171, denominado “Centro de Diagnóstico por PCR RT- Time DNA“, y la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 0/100 ($ 21.600.-) al pago de las

tutorías a brindar por dicha entidad;
Que, encontránse en plena ejecución el proyecto, el titular presentó una solicitud de modificación consistente en la reasignación de recursos; solicitud que el Área de Seguimiento de Programas, a través del informe, propició aprobar al estimar que no influía en el objetivo principal del proyecto;
Que, en base al informe final presentado por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría realizó la auditoría final del proyecto; corroborándose la realización de todas las etapas comprometidas en el proyecto y el cumplimiento de los objetivos del mismo;
Que así las cosas, el Coordinador del área citada elaboró su informe final, en el cual tuvo por acreditadas las rendiciones de cuentas correspondientes y entendió dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto, sin corresponder la devolución de monto alguno;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar la solicitud de modificación del proyecto, denominado “Centro de Diagnóstico por PCR RT- Time DNA“ de titularidad de la Sra. Andrea Vanesa Dugour DNI 23.299.171, y consecuentemente, dar por aprobado técnica y contablemente el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Que, en observancia de lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, resulta procedente asimismo aprobar las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-, correspondiente al proyecto de marras, y en consecuencia, efectuar la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 32.719, constituida con la aseguradora Paraná Seguros S.A por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 0/100 ($ 66.573.-); toda vez que se ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de su rol de patrocinadora, desarrollando las correspondientes acciones de tutoría y administración de fondos;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Articulo 1º- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado “Centro de Diagnóstico por PCR RT- Time DNA“, de titularidad de la Sra. Andrea Vanesa Dugour DNI 23.299.171, consistente en la reasignación de recursos de los fondos estipulados para las etapas y actividades de inversión oportunamente aprobadas, ello, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Articulo 2º- Dése por cumplido el objeto del proyecto de titularidad de la Sra. Andrea Vanesa Dugour DNI 23.299.171 denominado “Centro de Diagnóstico por PCR RT- Time DNA“, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 3°.- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-, correspondiente al proyecto de titularidad de la Sra. Andrea Vanesa Dugour DNI 23.299.171 denominado “Centro de Diagnóstico por PCR RT- Time DNA“, seleccionado por la Resolución N° 137/SSDE/2009, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 4°.- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de N° 32.719, constituida con la aseguradora Paraná Seguros S.A, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 0/100 ($ 66.573.-), constituida por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-, a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones

asumidas respecto al proyecto referido anteriormente.
Artículo 5°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT- y a la empresa titular del proyecto de negocios. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 20/SSDE/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:
el Decreto N° 923/GCABA/05, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, y los Expedientes Nº 1.275.481/09 y 39.819/09; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/GCABA/05 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que por Resolución Nº 25/SSDE/09, en el marco del citado decreto, se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/09 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/09, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por el Centro Argentino de Ingenieros (en asociación con la Fundación Universidad de Belgrano);
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios presentados, entre los que se encontraba el de titularidad del emprendedor Gustavo Daniel Cieslar, patrocinado por la entidad ya mencionada, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL ($ 34.000.-);
Que, para la ejecución del proyecto presentado por dicho emprendedor, y la tutoría correspondiente, se estableció un plazo de doce (12) meses, conforme surge de la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que, en el mes de abril de 2010, la entidad inicio las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en virtud de ello, fueron presentados los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes;
Que, en relación a los citados Informes, y habiéndose efectuado las dos primeras auditorías, el Área de Programas se expidió sosteniendo que el proyecto avanzó satisfactoriamente en sus primeros meses de ejecución;
Que, en éste estado de situación, el titular del proyecto manifestó la necesidad de

realizar modificaciones respecto de los plazos y las actividades oportunamente aprobadas, solicitando la aprobación de cuatro alteraciones al proyecto original, consistentes en un redireccionamiento de fondos previstos para el rubro `Consultoría y Servicios' con el fin de acrecentar las partidas destinadas a `Recursos Humanos' y `Otros', la reducción del número de idiomas a desarrollar en el sitio a tres, la implementación de una campaña de promoción y finalmente la extensión del plazo de ejecución;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría recomendando la aprobación de las modificaciones al plan de negocios solicitadas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 25/SSDE/2009, Anexo I, Apartado I -Consideraciones generales-, Punto 3 -Trabajo a Desarrollar por las Entidades Patrocinadoras-, la entidad Centro Argentino de Ingenieros, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final señalando que se han cumplido con todas las actividades y objetivos previstos en el proyecto;

Que, en virtud de ello, se efectuó una nueva visita de auditoría, y se expidió el Área de Programas, a través de su Informe Final, señalando por un lado, que se ha podido comprobar el cumplimiento de la totalidad de las actividades y etapas previstas, y por otro que se encuentra debidamente realizada la rendición de cuentas, cubriendo esta la totalidad de las erogaciones comprometidas; y en virtud de todo esto, recomendó dar por cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de marras, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la solicitud de modificación del proyecto de titularidad del emprendedor Gustavo Daniel Cieslar y consecuentemente, dar por aprobado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse las solicitudes de modificación del proyecto de negocios de titularidad del emprendedor Gustavo Daniel Cieslar, relativas al cambio montos y plazos de las etapas y actividades oportunamente aprobadas.

Artículo 2º.- Declárense cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución, ello en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.

Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese al el Centro Argentino de Ingenieros y al emprendedor Gustavo Daniel Cieslar. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 22/SSDE/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009, y los expedientes Nº 39.830 y 1.280.602, todos del año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, con el objetivo de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de la red de organizaciones que prestan apoyo a las empresas porteñas; estableciendo en su artículo 7° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico;
Que por Resolución Nº 25/SSDE/2009 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/2009, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Fundación Endeavor Argentina -Expediente N° 39.830/09-;
Que la Resolución Nº 137/SSDE/2009 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios presentados, entre los que se encontraba el denominado `Utopique' de titularidad del Sr. Víctor Adrián Ramírez Loza, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 0/100 CENTAVOS ($ 40.500.-) sobre el total del proyecto por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 0/100 ($120.657.-) con el patrocinio de la entidad Fundación Endeavor Argentina;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de ejecución de doce (12) meses, conforme se establece en la Resolución Nº 137/SSDE/2009;
Que en éste estado de situación, el titular del proyecto, manifestó la necesidad de alterar el plan de inversión oportunamente aprobado; lo que motivó la presentación de dos solicitudes de modificación del proyecto, de fechas 11 de mayo de 2010 y 18 de enero de 2011, en los que se solicitó la restructuración del cronograma de inversión planificado así cómo la extensión del plazo de ejecución hasta el marzo de 2011, lo cual, según se sostuvo, le permitiría culminar con las etapas aprobadas;
Que, al respecto, el artículo 10° de la Resolución N° 68/SSDE/2009, fija que: “El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses“;
Que, a su vez, el artículo 13° de la citada resolución establece que: “....en el caso que la ejecución del proyecto lo justifique y de que hubiere acuerdo entre la entidad patrocinante y el emprendedor, podrán solicitar -conjuntamente y de manera formal- a la Autoridad de Aplicación la extensión del plazo para el cumplimiento de hasta seis (6) meses“;
Que a la luz de las normas analizadas, el plazo máximo admitido por la norma para la ejecución del proyecto es de dieciocho (18) meses, integrado por el período de Inversión de hasta un máximo de doce (12) meses, y el plazo de extensión de hasta seis (6) meses;
Que, en particular, el plazo de ejecución del proyecto de titularidad del emprendedor Sr. Víctor Adrián Ramírez Loza, incluida la extensión de plazo solicitada, se encontraría dentro del límite máximo admitido por la normativa aplicable;

Que, así las cosas, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas al entender que las mismas no conforman una sustitución del objetivo principal del proyecto y de ser aprobadas redundarían en un beneficio para la correcta ejecución del proyecto:
Que, acorde a la normativa vigente, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; las que posibilitaron corroborar el buen desarrollo del proyecto de marras;
Que con fecha 28 de febrero de 2011 la entidad patrocinante presentó su Informe Final, el que motivó la realización de la Auditoría Final de fecha 6 de abril de 2011, y mediante la cual se pudo concluir que el las distintas etapas y actividades previstas en el plan de negocios aprobado fueron llevadas a cabo en debida forma;
Que, en este marco, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría realizó su correspondiente Informe Final, en el que acorde a lo expresado a los informes precedentes, se sugiere dar por cumplido el objeto del proyecto de marras sin corresponder la devolución de monto alguno, ello en virtud de las constancias contables presentadas;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar la solicitud de modificación del proyecto `Utopique' de titularidad del emprendedor Sr. Víctor Adrián Ramírez Loza y dar por cumplidos los objetivos del plan de negocios presentado, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación de proyecto `Utopique' de titularidad del Sr. Víctor Adrián Ramírez Loza, extendiéndose el plazo de ejecución del mismo hasta el mes de marzo de 2011 inclusive.
Artículo 2º.- Dese por cumplidos los objetivos del proyecto de titularidad del emprendedor citado en el artículo anterior presentado en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 23/SSDE/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:
los Decretos Nros. 1510/GCBA/97, 118/GCBA/03 y 1063/GCBA/09, las Resoluciones Nros. 479/MDEGC/09, 38/SSDE/09, 71/SSDE/09 y 140/SSDE/09, el Expediente Nº 1.216.164/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 118/GCBA/03 se creó el programa “Fondo para el Desarrollo de Proveedores“ con el propósito de impulsar el desarrollo de proyectos de mejora

competitiva pertenecientes a micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades industriales o de prestación de servicios en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 479/MDEGC/09, y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado “Buenos Aires Calidad 2009“ con el propósito de otorgar aportes no reembolsables a proyectos de mejora en gestión de calidad y de adopción de certificaciones técnicas por parte de las empresas de la Ciudad;

Que el art. 3° de dicha Resolución designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación y a la entonces Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología -actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica de conformidad con el Decreto Nº 1063/GCABA/09-, como Unidad Ejecutora del Concurso;

Que la Resolución Nº 38/SSDE/09 convocó al Concurso Apoyo a la Competitividad Pyme 2009, en cuyo marco las entidades que resultaran seleccionadas participarían como patrocinantes de los proyectos de las empresas ganadores de, entre otros, el Concurso Buenos Aires Calidad 2009;

Que por Resolución N° 71/SSDE/09 se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de las entidades que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las Pymes que participan del Concurso al que se hace referencia en el considerando precedente;

Que por Resolución Nº 140/SSDE/09 se aprobó el orden de mérito de los proyectos presentados en el Concurso Buenos Aires Calidad 2009, resultando beneficiaria, entre otras, la empresa MEDICINA LABORAL RP SALUD S.A., con el patrocinio de la entidad Fundación General Pacheco;

Que la empresa suscribió la correspondiente Acta Acuerdo con la Subsecretaría de Desarrollo Económico con fecha 30 de diciembre de 2009, con el objeto de recibir un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 39.500) para ser aplicado al financiamiento del proyecto denominado “RP SALUD - CERTIFICACIÓN ISO 9001-2008“;

Que, por Acta Acuerdo, la empresa se obligó a cofinanciar, como mínimo, el 50% del proyecto, el que en conjunto con el monto del ANR acordado constituía un monto de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 79.000.-);

Que el plazo de ejecución del proyecto era de 8 meses contados a partir de la fecha del desembolso efectivo del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado, según surge del Acta Acuerdo;

Que el ANR fue depositado en la cuenta de la empresa con fecha 6 de mayo de 2010, luego de intimársela a cumplir con su obligación de abrir una cuenta en el Banco Ciudad, por lo que debía finalizar el 6 de enero de 2011;

Que, entre otras cosas, la empresa se obligó, en virtud de las cláusulas quinta y sexta del Acta Acuerdo y del art. 30 del Anexo I de la Resolución Nº 479/MDEGC/09, a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos, junto con los recursos del beneficio, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los plazos establecidos;

Que el objetivo del proyecto aprobado, identificado como Expediente Nº 1.216.164/09 y elemento constitutivo del Acta Acuerdo de conformidad con su cláusula décima, era “desarrollar un proyecto de certificación de un sistema de gestión, orientado a mejorar la gestión organizacional de la empresa, su orden interno y reducir la probabilidad de aparición de no conformidades operativas“;

Que con fecha 1 de marzo de 2011 se realizó una auditoría técnica en la sede de la empresa, cuyo resultado obra en un informe agregado al actuado, del que surge que la empresa ya se encontraba certificada bajo el estándar ISO 9001:2008 desde el 30 de junio de 2009, adjuntándose copias del certificado correspondiente;

Que, en atención a ello, la auditora técnica recomendó no dar por aprobado técnicamente el proyecto;

Que, con posterioridad, la empresa presentó el informe de cierre de proyecto y la rendición de los gastos realizados, manifestando que los objetivos del proyecto fueron cumplidos ya que la empresa logró su certificación ISO 9001:2008 sobre la atención en consultorios en planta del cliente (tercerización de servicios de salud ocupacional en planta del cliente);

Que, analizada la rendición presentada por RP Salud, la auditora contable y la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos concluyeron que la empresa acreditó el gasto de $ 71.819, es decir, el 91% del monto total aprobado por Acta Acuerdo;

Que con fecha 29 de abril de 2011 se corrió traslado a la empresa de los referidos informes técnico y contable a efectos de que la beneficiaria oponga las excepciones que creyera pertinentes, bajo apercibimiento de tenerlos por consentidos y resolver en consecuencia;

Que con fecha 20 de mayo de 2011 la empresa se presentó realizando observaciones al informe contable y adjuntando nueva documentación, pero sin realizar observaciones al informe técnico;

Que, con respecto al aspecto contable, surge del informe de fecha 28 de junio de 2011 de la Unidad de Control que, en la presentación realizada, la empresa no justificó nuevas erogaciones, por lo que el monto acreditado de $ 71.819, no se vio modificado;

Que, con respecto al aspecto técnico, la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme realizó un informe con fecha 27 de junio de 2011 reafirmando que la empresa ha hecho una ampliación del alcance de la certificación y no una certificación inicial de un sistema de gestión completo;

Que surge de dicho informe que de haberse aprobado una estructura de inversión para una ampliación de alcance de certificación, el monto total aprobado habría sido de $ 50.200.-, con un ANR de $ 25.100.-, por lo que se propicia solicitar a la empresa la devolución de la diferencia entre el ANR otorgado y el ANR que hubiera correspondido otorgar, es decir, la suma de $ 14.400.-;

Que el Área Legal de la Unidad Ejecutora manifestó que, teniendo en cuenta los informes aludidos, la empresa debería dar descargo de la diferencia de dinero derivada de la desviación del objeto del proyecto bajo apercibimiento de que se reclame la devolución del dinero;

Que, en atención a ello, el 29 de junio se dictó la Providencia Nº 1054041-DGFPIT-2011, intimando a la empresa a la devolución de la suma de $ 14.400.-;

Que, con fecha 22 de julio de 2011, la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerarquico en subsidio en los términos del art. 103 del Decreto Nº 1510/GCBA/97 contra la Providencia referida en el considerando anterior;

Que el 12 de septiembre de 2011 la empresa presentó una nota manifestando que, tras revisar detenidamente la situación, presta consentimiento a los informes técnicos obrantes en el expediente, aceptando la reformulación del proyecto y desistiendo del recurso de reconsideración interpuesto, así como también de todo otro reclamo relacionado con el actuado;

Que, en dicha oportunidad, la empresa adjuntó asimismo los recibos emitidos por la Dirección General de Tesorería de la Ciudad que acreditan el pago de la suma de $ 14.400.- por parte de la empresa;

Que, en atención a ello, el Director Operativo de Apoyo a la Competitividad Pyme recomendó cerrar técnicamente el proyecto, habiéndose cumplido el objetivo del proyecto modificado;

Que, por su parte, la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos recomendó cerrar contablemente el proyecto, atento a la devolución del monto excedente por parte de la empresa;

Que, teniendo en cuenta los informes aludidos y la opinión del Área Legal, la Unidad

Ejecutora recomendó dar por finalizado el proyecto y liberar la garantía ofrecida por la empresa.
Por ello, y en uso de las facultades que le competen en su carácter de Autoridad de Aplicación,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Art. 1º.- Acéptase el desistimiento al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa MEDICINA LABORAL RP SALUD S.A. contra la Providencia Nº 1054041-DGFPIT-2011.
Art. 2º.- Dese por cumplido el proyecto denominado “RP SALUD - CERTIFICACIÓN ISO 9001-2008“, aprobado por Resolución Nº 140/SSDE/09 en el marco del Concurso Buenos Aires Calidad 2009.
Art. 3º.- Procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución Nº 100240036619, otorgada por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por el monto de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 39.500.-), haciéndose saber que la empresa tendrá el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada esta Resolución para retirar la póliza en la oficina de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 7º, oficina 704, en el horario de 9:00 a 15:00 hs.
Art. 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 25/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 1996486/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la deportista MURATORE YANINA DNI Nº 36.931.334, CUIL Nº 27-36931334-2, recibió un subsidio por el monto de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($6.810,33), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 345/SSDEP/11, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el

beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que la deportista citada realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.15 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur MURATORE YANINA DNI Nº 36.931.334, por el monto de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($6.810,33), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 345/SSDEP/11, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 27/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 2033002/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la deportista ROBLES, VANESA GISELLE, DNI Nº 31.728.483, CUIL Nº 27-31728483-2, recibió un subsidio por el monto de pesos SIETE MIL DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($7.017,60), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 204/SSDEP/11, en el marco de la Ley Nº 1.624;

Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que la deportista citada realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.22 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur ROBLES, VANESA GISELLE, DNI Nº 31.728.483, por el monto de pesos SIETE MIL DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($7.017,60), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 204/SSDEP/11, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 28/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 2025819/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y

coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la deportista SOTO, MARÍA LUJÁN, DNI Nº 32.848.582, CUIL Nº 27-32848582-1, recibió un subsidio por el monto de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 6.422,80), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 210/SSDEP/11, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que la deportista citada realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.15 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur SOTO, MARÍA LUJÁN, DNI Nº 32.848.582, por el monto de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS ($6.422,80), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 210/SSDEP/11, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 30/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº

896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 525612/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la deportista CORONEL, NOEMI MARICEL, DNI Nº 31.224.563, CUIL Nº 27-31224563-4, recibió un subsidio por el monto de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($6.320,00), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 494/SSDEP/10, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que la deportista citada realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.16 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur CORONEL, NOEMI MARICEL, DNI Nº 31.224.563, por el monto de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 6.320,00), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 494/SSDEP/10, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N. 31/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la

Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 1024974/11 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 311 se creó un régimen de subsidios a deportistas amateurs que, individualmente o en equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, en representación de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el artículo 2º del Decreto Nº 896/2007, reglamentario de la Ley Nº 311, determina que la Subsecretaría de Deportes es la autoridad de aplicación;
Que la deportista GEIJO, PILAR, DNI Nº 31.208.802, recibió un subsidio por el monto de pesos CINCO MIL CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($5.004,80), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 150/SSDEP/10, en el marco de la Ley Nº 311;
Que el artículo 6º de la citada Ley, establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado traerá como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del monto del subsidio otorgado;
Que a su vez, el Decreto Nº 896/2007, en el Artículo 5º del Anexo I, determina que el beneficiario del subsidio debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de los gastos realizados;
Que a fs. 15 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur GEIJO, PILAR, DNI Nº 31.208.802, por el monto de pesos CINCO MIL CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($5.004,80), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 150/SSDEP/10 de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 32/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 2031915/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el deportista CUSANO PINEDA, MARIO LUCAS, DNI Nº 27.680.652, CUIL Nº 20-27680652-2, recibió un subsidio por el monto de pesos OCHO MIL ($8.000,00), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 213/SSDEP/11, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.16 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por el deportista amateur CUSANO PINEDA, MARIO LUCAS, DNI Nº 27.680.652, por el monto de pesos OCHO MIL ($8.000,00), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 213/SSDEP/11, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General

de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 33/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.829.613/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.356.986/10 el CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido a optimizar la práctica de Voleibol, Cestoboll, Gimnasia Artística2 y Taekwondo por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 38, 39 y 48 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de los comprobantes presentados.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE, CUIT Nº 30-52656091-0, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 384/SSDEP/10, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 34/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 2010602/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la deportista GUTIERREZ, LORENA ROMINA, DNI Nº 32.192.840, CUIL Nº 23-32192840-4, recibió un subsidio por el monto de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($6.810,33), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 254/SSDEP/11, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que la deportista citada realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.16 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur GUTIERREZ, LORENA ROMINA, DNI Nº 32.192.840, por el monto de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREITA Y TRES ($6.810,33), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 254/SSDEP/11, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección

General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 35/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 382.542/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.354.006/10 el CLUB ATLÉTICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido a la dotación de condiciones adecuadas y exigidas por la Federación de Voleibol al equipo de Voleibol Femenino por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 10 y 11 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de los comprobantes presentados.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB ATLÉTICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA, CUIT Nº 30-70847692-3, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 397/SSDEP/10, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica

Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 36/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.971.834/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.356.830/10 la entidad LUGANO FOOT BALL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO solicitó subsidio para ser aplicado a la adquisición de material deportivo y la realización de una exhibición de las tres disciplinas involucradas en el proyecto.
Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la citada ley y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 9 y 10 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la entidad LUGANO FOOT BALL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, CUIT Nº 30-70863562-2, del subsidio otorgado mediante la Resolución Nº 450/SSDEP/10, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 37/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 2031855/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el deportista PEREIRA CORREA, GUSTAVO DANIEL, DNI Nº 92.586.055, CUIL Nº 20-92586055-8, recibió un subsidio por el monto de pesos OCHO MIL ($8.000,00), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 214/SSDEP/11, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.17 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por el deportista amateur PEREIRA CORREA, GUSTAVO DANIEL, DNI Nº 92.586.055, por el monto de pesos OCHO MIL ($ 8.000), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 214/SSDEP/11, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección

General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 38/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 906513/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la deportista MARRO, GUILLERMO OSVALDO, DNI Nº 30.344.059, CUIL Nº 20-30344059-4, recibió un subsidio por el monto de pesos SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS ($7.777,23), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 482/SSDEP/10, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.15 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por el deportista amateur MARRO, GUILLERMO OSVALDO, DNI Nº 30.344.059, por el monto de pesos SIETE

MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS ($7.777,23), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 482/SSDEP/10, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 39/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.187.760/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.490.988/10 la entidad ASOCIACIÓN CIVIL VOLUNTARIOS SIN FRONTERAS DE PROMOCIÓN DE INTERCAMBIO DE VOLUNTARIOS solicitó subsidio para ser aplicado a la compra de indumentaria y material deportivo.
Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la citada ley y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 13 y 14 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la entidad ASOCIACIÓN CIVIL VOLUNTARIOS SIN FRONTERAS DE PROMOCIÓN DE INTERCAMBIO DE VOLUNTARIOS, CUIT Nº 30-70972967-1, del subsidio otorgado mediante la Resolución Nº 445/SSDEP/10, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) de

conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 40/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.022.775/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.352.435/10 el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DEPROP recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido a la creación y puesta en marcha de la Escuela de Iniciación Deportiva de Pelota Paleta por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la institución deportiva solicitó el redireccionamiento del destino de los fondos por resultar insuficiente la suma recibida para cumplir con el objetivo planteado en el proyecto original y que tal redireccionamiento corre por el Expediente Nº 192.886/11;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 13 y 14 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de los comprobantes presentados.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DEPROP, CUIT Nº 30-70739125-8, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 374/SSDEP/10, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($

15.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 41/SSDEP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 1996464/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la deportista DA SILVA, MARIA BERNARDETE, DNI Nº 92.668.653, CUIL Nº 23-92668653-4, recibió un subsidio por el monto de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($6.810,33), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 257/SSDEP/11, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que la deportista citada realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.15 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur DA SILVA, MARIA BERNARDETE, DNI Nº 92.668.653, por el monto de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($6.810,33), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 257/SSDEP/11, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 119/MDEGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 17199/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), del Ministerio de Desarrollo Económico, solicita ratificar la continuidad de varias personas como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2011;
Que al propio tiempo requiere se modifiquen los términos de diferentes Resoluciones, a partir de la mencionada fecha, en lo concerniente a la remuneración que perciben varias personas, como Personal de la Planta en cuestión;
Que por otra parte propicia las designaciones, de otras personas, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa, a partir de la precitada fecha;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2011, la continuidad de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel

Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), del Ministerio de Desarrollo Económico, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Artículo 2.- Modifícanse a partir del 10 de diciembre de 2011, los términos de diferentes Resoluciones, dejándose establecido que las designaciones efectuadas en favor de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), del Ministerio de Desarrollo Económico, lo son tal como se indica en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Artículo 3.- Desígnanse a partir del 10 de diciembre de 2011, a varias personas como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), del Ministerio de Desarrollo Económico, tal como se indica en el Anexo “III”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 120/MDEGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 23203/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia las designaciones, de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 12 de diciembre de 2011;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnanse a partir del 12 de diciembre de 2011, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 24/AGIP/12

Buenos Aires, 23 de enero de 2012

VISTO:
Los términos de la Ley N° 2603; el Código Fiscal vigente (Ley 3750-BOCBA N° 3589) y modificatorias, leyes 3752 (BOCBA Nº 3631) y Nº 3757 (BOCBA N° 3663), la Resolución Nº 963/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.803), y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas y,

CONSIDERANDO:

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser excluidos en el universo de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos;
Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal.
Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 3°) inciso 19, del Código Fiscal vigente (Ley 3750-BOCBA N° 3589) y modificatorias; y el articulo 14 inc. c) de la Ley 2603 (BOCBA N° 2846).

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1° - Excluir de la Resolución N° 963/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.803) a los

sujetos cuyo listado resulta del ANEXO I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/03/2012.
Articulo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 30/AGIP/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 232º del Código Fiscal (t.o. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 232º del Código Fiscal (t.o. 2011) faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a empadronar provisoriamente las superficies construidas que se detecten sobre o bajo superficies no catastradas, asignándoles un número de partida que permita detectar que se trata de empadronamientos realizados en tales condiciones;
Que en las tareas de relevamiento efectuadas se ha detectado la existencia de edificaciones en el zona comprendida por la Av. Antártida Argentina, Dársena Norte y la prolongación de la Av. Córdoba, superficie que no se encuentra catastrada;
Que en consecuencia corresponde asignar número de partida y nomenclatura catastral provisorias con carácter transitorio a la zona ubicada en la Av. Antártida Argentina Nº 20 (no oficial), Dársena Norte y prolongación virtual de la Av. Córdoba, Sección 97, Manzana 1 C, Parcela 1Z, Partida Matriz Provisoria Nº 500.026;
Que el número de partida y la nomenclatura asignadas, tendrán carácter provisorio hasta tanto la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano comunique la nomenclatura definitivamente otorgada;
Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Asignar número de partida y nomenclatura provisorias con carácter transitorio a la edificación emplazada en la zona ubicada en la Av. Antártida Argentina Nº 20 (no oficial), Dársena Norte y prolongación virtual de la Av. Córdoba, Sección 97, Manzana 1 C, Parcela 1Z, Partida Matriz Provisoria Nº 500.026.
Artículo 2.- Autorizar a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de esta Administración, a consignar todo otro dato afín que requiera el Sistema Informático para proceder al Empadronamiento de las edificaciones señaladas en el artículo 1.
Artículo 3.- La asignación tendrá carácter provisorio hasta tanto la Dirección General de Registro de Obras y Catastro comunique las nomenclaturas catastrales establecidas.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas, ambas dependientes de esta Administración. Oportunamente comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

RESOLUCIÓN N.º 75/AGIP/12

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 232º del Código Fiscal (t.o. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 232º del Código Fiscal (t.o. 2011) faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a empadronar provisoriamente las superficies construidas que se detecten sobre o bajo superficies no catastradas, asignándoles un número de partida que permita detectar que se trata de empadronamientos realizados en tales condiciones;
Que en las tareas de relevamiento efectuadas se ha detectado la existencia de playas de estacionamiento subterráneas en la zona comprendida por las calles Pierina Dealessi y Carola Lorenzini de la Manzana 5 “H“ de la Sección 98 (cfr. fs. 7), superficie que no se encuentra catastrada;
Que en consecuencia corresponde asignar números de partida y nomenclaturas catastrales provisorias con carácter transitorio a las playas de estacionamiento subterráneas mencionadas;
Que los números de partida y las nomenclaturas asignadas, tendrán carácter provisorio hasta tanto la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano comunique la nomenclatura definitivamente otorgada;
Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Asignar números de partida y nomenclaturas provisorias con carácter transitorio a las playas de estacionamiento subterráneas emplazadas en la zona bajo vía pública correspondientes a las calles Carola Lorenzini Nº 345 (número no oficial), de la Sección 98, Manzana 5 “H“ , Parcela 1, Partida Matriz Provisoria Nº 500.024 y Olga Cossenttini Nº 960 (número no oficial) de la Sección 98, Manzana 5“H“, Parcela 2, Partida Matriz Nº 500.025;
Artículo 2.- Autorizar a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de esta Administración, a consignar todo otro dato afín que requiera el Sistema Informático para proceder al Empadronamiento de las edificaciones señaladas en el artículo 1.
Artículo 3.- La asignación tendrá carácter provisorio hasta tanto la Dirección General de Registro de Obras y Catastro comunique las nomenclaturas catastrales establecidas.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas, ambas dependientes de esta Administración. Oportunamente comuníquese a la Dirección General de Registro de

Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 10/AGC/12

Buenos Aires, 12 de enero 2012

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 41.824/04, Y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto, personal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras constató la existencia de obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la Av. Juan Bautista Alberdi N° 2296, UF N° 3, consistentes en construcción de madera - tipo quincho - sin techar sobre azotea accesible, cerramiento sobre escalera realizado en aluminio y placas de vidrio con cerramiento lateral de los mismos materiales, contraviniendo el artículo 2.1.1.1 “Trabajos que requieren permiso de obra“ (AD 630.5) del Código de Edificación, la Ley Nacional 13.512 de Propiedad Horizontal y el Decreto 2805/1990;
Que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, mediante Disposición Nº 914-DGFYCO/11, obrante a fs. 35, procedió a intimar al propietario del inmueble mencionado para que regularice la situación del mismo, ya sea presentando la documentación que habilitaba dichas obras o bien, demoliendo las obras ejecutadas sin permiso;
Que dicho acto administrativo fuer fehacientemente notificado al administrado mediante cédula de notificación en fecha 05-10-11 conforme surge a fs. 36;
Que asimismo, por el citado acto administrativo se puso en conocimiento del administrado que, en caso de incumplimiento, se procedería a la demolición de las obras por parte de la Administración y a costa del administrado, según lo establece el artículo 2.2.5.2 “Demolición o Regularización de obras en Contravención. Trabajos de Emergencia“ (A.D. 630.14) del Código de la Edificación;
Que consultado del Sistema de Administración de Datos Electrónicos, no surge presentación alguna con la intención de dar cumplimiento a lo intimado precedentemente;
Que por ello, y atento no darse cumplimiento a la intimación cursada, resultando infructuosos los procedimientos adoptados hasta el momento, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en la norma citada con anterioridad;
Que para el supuesto que no se permitiera el acceso del personal a la finca precedentemente indicada a efectos de ejecutar las tareas encomendadas, se procederá a requerir el auxilio de la fuerza pública, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se confeccionará informe de inspección detallando los cometidos y

actividades del personal interviniente, avalada con las firmas respectivas;
Que es un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad el velar por la seguridad y estética pública, encontrándose las mismas afectadas en el presente, atento a la existencia de obras en contravención;
Que cabe consignar que conforme lo normado por la Ley N° 2624, de creación de esta Agencia, el suscripto tiene competencia para emitir el acto administrativo que ordene llevar a cabo la demolición de las obras ejecutadas sin permiso, lo que fue ratificado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante los dictámenes N° 65.235 y N° 64.801;
Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del dictamen N° 2.389.713-DGAINST/2011.
Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Código de la Edificación y la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1.- Encomiéndese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para que, solicitando el apoyo de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, proceda a efectuar en el inmueble sito en la Av. Juan Bautista Alberdi N° 2296, UF N° 3, la demolición de las obras de carácter constructivo consistentes en construcción de madera - tipo quincho - sin techar sobre azotea accesible, cerramiento sobre escalera realizado en aluminio y placas de vidrio con cerramiento lateral de los mismos materiales según lo graficado en el plano de fs. 8 cuya copia de la parte pertinente forma parte integrante de la presente como Anexo.
Artículo 2.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos en el Artículo 1, deberán ser abonados por el propietario del inmueble ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi N° 2296, UF N° 3, en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 3.- En el supuesto de no poder llevarse a cabo las tareas ordenadas en el artículo 1, se solicitará orden judicial de allanamiento para la ejecución coactiva de aquellas, por la Agencia Gubernamental de Control, en virtud del mandato conferido y la delegación de facultades realizada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la Resolución N° 65-PG/9, que fuera modificada por la Resolución N° 69-PG/10 y por la Resolución Nº 273-PG/10, debiendo remitir copia de las resoluciones judiciales que ordenen los allanamientos solicitados a la Procuración General dentro del plazo de los tres días de conocidas.
Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Contaduría y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/AGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
EL EXPEDIENTE N° 1.561.071/09, Y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto, personal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras constató la existencia de obra ejecutada sin permiso en la finca sita en la calle Dupuy N° 1057, UF N° 3, consistente en ampliación y modificación en azotea, contraviniendo el artículo 2.1.1.1 “Trabajos que requieren permiso de obra“ (AD 630.5) del Código de Edificación, la Ley Nacional 13.512 de Propiedad Horizontal y el Decreto 2805/1990;
Que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, mediante Disposición Nº 704-DGFYCO/09, obrante a fs. 17, procedió a intimar al propietario del inmueble mencionado para que regularice la situación del mismo, ya sea presentando la documentación que habilitaba dichas obras o bien, demoliendo las obras ejecutadas sin permiso;
Que dicho acto administrativo fuer fehacientemente notificado al administrado mediante cédula de notificación en fecha 07-05-09 conforme surge a fs. 20;
Que asimismo, por el citado acto administrativo se puso en conocimiento del administrado que, en caso de incumplimiento, se procedería a la demolición de las obras por parte de la Administración y a costa del administrado, según lo establece el art. 2.2.5.2 “Demolición o Regularización de obras en Contravención. Trabajos de Emergencia“ (A.D. 630.14) del Código de la Edificación;
Que consultado del Sistema de Administración de Datos Electrónicos, no surge presentación alguna con la intención de dar cumplimiento a lo intimado precedentemente;
Que por ello, y atento no darse cumplimiento a la intimación cursada, resultando infructuosos los procedimientos adoptados hasta el momento, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en la norma citada con anterioridad;
Que para el supuesto que no se permitiera el acceso del personal a la finca precedentemente indicada a efectos de ejecutar las tareas encomendadas, se procederá a requerir el auxilio de la fuerza pública, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se confeccionará informe de inspección detallando los cometidos y actividades del personal interviniente, avalada con las firmas respectivas;
Que es un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad el velar por la seguridad y estética pública, encontrándose las mismas afectadas en el presente, atento a la existencia de obras en contravención;
Que cabe consignar que conforme lo normado por la Ley N° 2.624, de creación de esta Agencia, el suscripto tiene competencia para emitir el acto administrativo que ordene llevar a cabo la demolición de las obras ejecutadas sin permiso, lo que fue ratificado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante los dictámenes N° 65.235 y N° 64.801;
Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del dictamen N° 2.215.892-DGAINST/11;
Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Código de la Edificación y la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para que, solicitando el apoyo de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, proceda a efectuar en el inmueble sito en la calle Dupuy N° 1057, UF N° 3, la demolición de la obra de carácter constructivo consistente en ampliación y modificación en azotea, según lo graficado en el plano de fs. 7 cuya copia de la parte pertinente forma parte integrante de la presente como Anexo.
Artículo 2.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos en el Artículo 1º, deberán ser abonados por el propietario del inmueble ubicado en la calle Dupuy N° 1057, UF N° 3, en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 3.- En el supuesto de no poder llevarse a cabo las tareas ordenadas en el artículo 1°, se solicitará orden judicial de allanamiento para la ejecución coactiva de aquellas, por la Agencia Gubernamental de Control, en virtud del mandato conferido y la delegación de facultades realizada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la Resolución N° 65-PG/09, que fuera modificada por la Resolución N° 69-PG/10 y por la Resolución Nº 273-PG/10, debiendo remitir copia de las resoluciones judiciales que ordenen los allanamientos solicitados a la Procuración General de la ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro del plazo de los tres días de conocidas.
Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Contaduría y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12/AGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1132096/09, Y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración interpuesto por el Sr. Arquitecto Miguel Mario Carucci, contra la Disposición Nº 5717-DGHP/11, que confirmó el rechazo de la solicitud de habilitación para el local ubicado en la calle Matheu Nº 1863 Planta Baja y Primer Piso Sótano, a nombre de Alfredo Omar Aondio, en carácter de garaje comercial;
Que el Sr. Arquitecto Miguel Mario Carucci se presentó ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control

(AGC), a los efectos de solicitar la habilitación del local de marras, para el rubro “Garaje Comercial“, para lo cual adjuntó la documentación requerida en el formulario de “Solicitud de Habilitación“;

Que de las observaciones del Informe de Rubros Rechazados y Motivos, se desprende que el interesado debía presentar el plano de servicio contra incendio actualizado y con copia autenticada (art. 4.12 del CE), marcar las cocheras en planta (art. 2.1.4 del CH y V), debía contar con cochera para discapacitados y ciclomotor (art. 7.7.1.0 del C.E), declarar uso y destino del sector no habilitante(art. 2.1.4 del C.H y V), debía dibujar artefactos sanitarios y dotar de ventilación los baños (art. 4.6.5.1 del C.E), el deposito Nº4 carecía de ventilación (art. 4.6.5.3 del C.E) y debía presentar certificado final de bomberos;

Que con fecha 24 de febrero de 2010, se notificó al peticionante de las observaciones del considerando anterior, otorgándosele un plazo de 30 días para su subsanación;

Que el día 12 de Abril de 2010, se presentó el Sr. Miguel Mario Carucci, a fin de solicitar una prórroga de 60 días a los efectos de dar cumplimiento con las observaciones realizadas;

Que con fecha 11 de Agosto de 2010, se le informó al interesado, que se le rechazó la solicitud de habilitación para el local de marras, toda vez que no cumplimentó en tiempo y forma con las observaciones mencionadas en el tercer considerando del presente;

Que el 24 de Agosto de 2010, se presentó el Sr. Miguel Mario Carucci, e interpuso recurso de reconsideración contra el rechazo de la habilitación peticionada, alegando que no pudo cumplir en tiempo y forma con las observaciones por razones de fuerza mayor, y que además solicitaba una prórroga de 60 días hábiles para presentar el plano de servicio contra incendio y el certificado final de bomberos, y que las demás observaciones, fueron subsanadas conforme surge de los planos que adjunto a tal efecto;

Que el Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dictó la Disposición Nº 5717-DGHP/11, por la cual desestimó el recurso de reconsideración incoado, confirmó el rechazo de habilitación y ordenó la realización de una inspección en el local de marras, así como también ordenó que se elevaran los presentes al superior jerárquico de este organismo, a los efectos de dar tratamiento al recurso jerárquico que lleva implícito el de reconsideración;

Que se encuentra agregado en estas actuaciones el dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 7 de diciembre de 2011, en el que dicho órgano asesor, concluyó que corresponde desestimar el recurso jerárquico contra la Disposición Nº 5717-DGHP/11

Que conforme surge de los considerandos del presente, el interesado presentó el pedido de prórroga una vez caduco el plazo de 30 días que se le otorgó para la subsanación de las observaciones y sin embargo el rechazo de la solicitud de habilitación operó superados ampliamente los 30 días mencionados, en dicha inteligencia, el interesado tuvo un plazo mucho más extenso que el otorgado cuando se lo notifico del Informe de Rubros Rechazados y Motivos, sin que éste cumpliera con la totalidad de las observaciones;

Que asimismo, en la presentación del recurso de reconsideración alegó razones de fuerza mayor que le impidieron cumplir con lo solicitado, sin especificar, ni agregar documentación que respalde sus dichos;

Que en virtud de lo expuesto, esta instancia considera que debe desestimarse el recurso jerárquico que se halla implícito en el de reconsideración, oportunamente incoado por el recurrente.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración interpuesto por el Sr. Arquitecto Miguel Mario Carucci, contra la Disposición Nº 5717-DGHP/11, que confirmó el rechazo de la solicitud de habilitación para el local ubicado en la calle Matheu Nº 1863 Planta Baja y Primer Piso Sótano, a nombre de Alfredo Omar Aondio, en carácter de garaje comercial;
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 13/AGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1.444, LA RESOLUCIÓN N° 531-AGC/11, Y LA NOTA N° 52.674-AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por la nota mencionada en el VISTO, la Dirección de Recursos Humanos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la rectificación de la Resolución Nº 531-AGC/11, con relación a la fecha de baja de designación del Sr. Héctor Fresno (D.N.I. Nº 10.661.584 CUIL 20-10661584-6), en el cargo de Auxiliar de División de la Dirección Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC y la fecha de designación en ese mismo cargo del Sr. Valentín Lista (D.N.I. Nº 10.939.407 y CUIL 20-10939407-7);
Que por el artículo 2 de la Resolución Nº 531-AGC/11 se dejó sin efecto la designación del Sr. Héctor Fresno y por el artículo 5 de la mencionada resolución se designó al Sr. Valentín Lista, ambas situaciones a partir del día de la fecha de la Resolución, siendo ello el día 22/12/11;
Que conforme surge del cuadro glosado a fs. 2 de las presentes, el Director General de Habilitaciones y Permisos solicitó la baja de la designación del Sr. Héctor Fresno a partir del 31-03-11 y la designación del Sr. Valentín Lista a partir del 01-04-11;
Que en virtud de ello, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de rectificar los artículos 2 y 5 de la Resolución Nº 531-AGC/11;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 2 de la Resolución Nº 531-AGC/11 dejándose establecido que donde dice “Déjase sin efecto a partir del día de la fecha la

designación del Sr. Héctor Fresno (D.N.I. Nº 10.661.584 CUIL 20-10661584-6), en el cargo de Auxiliar de División de la Dirección Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC“, debe decir “Déjase sin efecto a partir del 31/03/2011 la designación del Sr. Héctor Fresno (D.N.I. Nº 10.661.584 CUIL 20-10661584-6), en el cargo de Auxiliar de División de la Dirección Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC“.

Artículo 2.- Rectifícase el artículo 5 de la Resolución Nº 531-AGC/11 dejándose establecido que donde dice “Desígnase a partir del día de la fecha, en el cargo de en el cargo de Auxiliar de División de la Dirección Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, al Sr. Valentín Lista (D.N.I. Nº 10.939.407 y CUIL 20-10939407-7)“ debe decir “Desígnase a partir del 01/04/2011, en el cargo de en el cargo de Auxiliar de División de la Dirección Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, al Sr. Valentín Lista (D.N.I. Nº 10.939.407 y CUIL 20-10939407-7)“

Artículo 3.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, todas ellas de la AGC y, para su debida intervención, remítanse a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 14/AGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:

EL C.D. EXPEDIENTE Nº 51.044/2007 E INCORPORADO C.D. EXPEDIENTE Nº 52.301/2004 POR EL CUAL TRAMITA EL SUMARIO Nº 266/07, Y

CONSIDERANDO:

Que el entonces Ministro de Gobierno mediante Resolución Nº 998-MGGC/07 dispuso la instrucción del presente sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades con motivo de los hechos relacionados con la supuesta apocrificidad de la documentación relacionada con la habilitación del local destinado a Garaje Comercial sito en la calle General José G. Artigas Nº 1050/56 P.B y P.A. a nombre de Silvia Elena Maschio;

Que con motivo del pedido de habilitación del garaje comercial ubicado en la calle Artigas 1050/56 la Dirección General de Habilitaciones y Permisos remitió las actuaciones a la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, a fin de que informe si el plano registrado de instalación de ventilación mecánica que refería al Expediente Nº 68.322/2004 coincidía con los registros y/o archivos de esa Dirección General;

Que la otrora Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro informó que el Expediente Nº 68.322/2004 que se indicaba en el plano de referencia, correspondía a la habilitación de un local comercial de la calle Emilio Mitre Nº 955, de acuerdo a lo que consta en el Sistema Único de Mesa de Entradas;

Que también se dejó constancia que el sello de los agentes firmantes y las firmas de

los mismos eran apócrifas, y que en el local tratado no existían constancias de permiso de instalación mecánica;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante Disposición Nº 3998-DGHP/2005, rechazó la solicitud de habilitación comercial del garaje sito en la calle General José Artigas Nº 1050/56, P.B y P.A;

Que se le recibió declaración informativa al señor Marcelo Pablo Luján Cornaz, quien se desempeñaba como Verificador Técnico de la Sección Eléctricas Industriales de la ex Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, quien reconoció las constancias exhibidas y reconoció como propias las firmas que llevan su nombre;

Que seguidamente, Cornaz comentó respecto de la constancia del Proyecto de Instalación Mecánica obrante en autos, que allí no figuraba su firma ni su sello, y que el sello de la repartición era apócrifo toda vez que no coincidía con el que se utilizaba diariamente;

Que el declarante destacó que la mentada irregularidad se detectó al realizarse una interconsulta por parte de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que en declaración informativa se manifestó Ricardo Agustín Pérez Notario, Jefe a cargo del Sector Registro Instalaciones Eléctricas Industriales de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, el cual al exhibirle las constancias existentes las ratificó en su contenido y reconoció como propia las firmas insertas;

Que respecto de la constancia del Proyecto de Instalación Mecánica que obra en las presentes actuaciones, el dicente refirió que allí no obraba su firma ni su sello, siendo que el utilizado en la Repartición es mas pequeño, por lo que resulta apócrifo;

Que concluyó su testimonio manifestando que la irregularidad fue detectada a raíz de una interconsulta realizada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mientras se efectuaba el trámite de la habilitación comercial;

Que el Departamento Penal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó que por los hechos denunciados, se inició una causa penal, la cual tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 1, bajo el Nº 49.530/2009;

Que posteriormente, la referida causa penal fue delegada a la Fiscalía de Instrucción Nº 15, siendo que allí se encuentra archivada desde el 11 de diciembre de 2009;

Que de acuerdo al testimonio brindado por Marcelo Pablo Luján Cornaz, con funciones de Verificador Técnico de la Sección Eléctricas Industriales de la ex Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, se desprende que la firma inserta en las referidas constancias no le pertenecía, y que el sello resultaba ser apócrifo, como así también que la irregularidad se detectó por una interconsulta en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos respecto del trámite de habilitación del local en cuestión;

Que coincide con la declaración de Cornaz, lo mencionado por Ricardo Agustín Pérez Notario, Jefe a cargo del Sector Registro Instalaciones Eléctricas Industriales de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, en relación a la apocrificidad resultante de las constancias y la irregularidad detectada;

Que de lo actuado no emerge prueba alguna que indique que la maniobra de falsificación se haya perpetrado en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o que en la misma haya participado agente alguno de dicho ente;

Que en ese sentido, es insoslayable que la causa penal iniciada a efectos de investigar los hechos denunciados ha sido archivada, no encontrándose tampoco responsable del ilícito perpetrado;

Que deviene necesario decretar el archivo de las presentes actuaciones, en las cuales no se hallaron elementos probatorios suficientes para enrostrar responsabilidad alguna;

Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen Nº 136-DGSUM/2011 de fecha 28 de octubre de 2011;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General y Técnica, ha tomado la

intervención de su competencia.
Por ello, habiéndose ajustado el procedimiento conforme a derecho y estando concluidas las presentes actuaciones sumariales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Archivase el presente sumario administrativo instruido a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades con motivo de los hechos relacionados con la supuesta apocrificidad de la documentación relacionada con la habilitación del local destinado a Garage Comercial sito en la calle General José G. Artigas Nº 1050/56 P.B y P.A. a nombre de Silvia Elena Maschio.
Artículo 2º.- Regístrese. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 15/AGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 2.778-MHGC/10 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.878.554/11, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionada en el Visto, tramita la solicitud de extensión de licencia post-parto sin goce de haberes, formulada por la agente María Carla Stefanini, F.C. Nº 447201, perteneciente a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), a partir del día 22/12/2011 hasta el 19/04/2012;
Que lo peticionado, se halla previsto en el Articulo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10;
Que en la presente actuación, luce agregado el Informe Nº 2222547-DGASULE/11, mediante el cual se ha expedido el Gerente Operativo de Relaciones Laborales de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, autorizando la extensión de la licencia solicitada;
Que atento lo expuesto, se entiende procedente dictar el acto administrativo pertinente de otorgamiento de la extensión de la licencia solicitada,
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, solicitada por la agente María Carla Stefanini, F.C. Nº 447201, perteneciente a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, a partir del día 22/12/2011 hasta el 19/04/2011, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10.

Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Administración Financiera, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica, y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 16/AGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
LA RESOLUCIÓN Nº 199-AGC/11 Y EL EXPEDIENTE Nº 75.178/04, Y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración del art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, interpuesto por Nextel Communications Argentina SA, contra la Resolución Nº 199-AGC/11;
Que la empresa antes nombrada, gestionó por Expediente N° 43.350/03, el ajuste de obras existente a disposiciones contemporáneas del Código de Edificación, respecto de la instalación eléctrica y mecánica emplazada en el inmueble sito en la calle San José 1725, de esta Ciudad, para los rubros Estación de Emisión y Transmisión de Radiofrecuencia;
Que la ex Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro intimó a la firma propietaria de la estructura sostén de la antena, a presentar los permisos correspondientes o a proceder al retiro de la misma;
Que la Sra. Mara Fernández Benevento, invocando su carácter de apoderada de Nextel Communications Argentina SA, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra la intimación practicada por la ex Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro;
Que en lo concerniente a los agravios formulados, se dictó la Resolución 199-AGC/11, de fecha 28/4/11, por medio de la cual se desestimó el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración incoado por la firma Nextel Communications Argentina S.A., contra la intimación cursada al propietario de la estructura sostén de antena emplazada en la finca sita en la calle San José 1725;
Que dicho acto administrativo fue notificado fehacientemente mediante cédula de notificación con fecha 13/05/11;
Que por Presentación Agregar Nº 2, con fecha 26/5/11, el apoderado de Nextel Communications Argentina S.A, Sr. Diego Nicolás Kabbas, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 199-AGC/11, acompañando la documentación que luce a fs. 83/102;
Que por Presentación Agregar Nº 3, obrante a fs. 108/110, se ampliaron los fundamentos respecto del recurso impetrado;
Que de la lectura del escrito recursivo y la ampliación de fundamentos, surge que se reitera la cuestión relativa a la pretendida incompetencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto a sus facultades de fiscalización y ejercicio del poder de policía en materia de instalaciones de estructuras sostén de antenas destinadas a servicios de telecomunicaciones, cuestión que fuera resuelta mediante la Resolución Nº

199-AGC-11;

Que vale dejar sentado aquí que los antecedentes traídos a consideración por la recurrente, -vinculados a resoluciones dictadas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales, y que obran agregados por el particular en copia a fs. 101/102 y fs. 113/114-, al margen de no resultar vinculantes y estar relacionados con otras locaciones, representan exclusivamente la opinión de la precitada instancia administrativa, que no guarda correlato alguno con la jurisprudencia administrativa que sobre el sub examine ha sustentado esta Procuración General en reiterados pronunciamientos;

Que en ese entendimiento, corresponde desestimar los argumentos vertidos por el quejoso en su último escrito recursivo, en orden a sostener la incompetencia del Gobierno de la Ciudad para ejercer el poder de policía en la materia que nos ocupa no habiendo aportado argumentos que conmuevan la decisión adoptada por este organismo, mediante la Resolución Nº 199-AGC/10;

Que con relación al trámite incoado por la firma Nextel Communications Argentina S.A., se advierte que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, ha manifestado que a la fecha del informe obrante a fs. 169 del Expediente Nº 43.350/03 que obra incorporado a las presentes -6 de agosto de 2011- resta la presentación de diversa documentación, tal como la autorización de localización, el Certificado de Aptitud Ambiental, etc., requisitos que fueran exigidos mediante la cédula de intimación que luce a fs. 72 de dicha actuación, notificada en fecha 21/1/08, motivo por el cual la precitada dependencia señala que en la presente instancia no es posible acceder al registro de la documentación presentada, correspondiendo seguir con el procedimiento indicado en los Artículos 8° y 9° de la Resolución Nº 1-APRA-SSPLAN/08;

Que sin perjuicio de ello, el señor Subsecretario de Planeamiento de dónde depende la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, consideró que previo a resolver el trámite impetrado por Expediente Nº 43.350/03, debería resolverse el recurso incoado contra la Resolución Nº 199-AGC/11;

Que las disposiciones de la Resolución Nº 1-APRA-SSPLAN/08 establecen: “Articulo 8°_ Si al inicio del trámite en cada dependencia no obrara la documentación obligatoria indicada en el ANEXO I para la etapa respectiva, se intimará por única vez al peticionante para que la adjunte en un plazo de treinta (30) días hábiles. En caso de incumplimiento, se ordenará el archivo del expediente previa remisión a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, Agencia Gubernamental de Control, Ministerio de Justicia y Seguridad, a los fines que proceda a realizar una inspección en el domicilio declarado por el titular y en caso de constatar la existencia de la instalación y/o su estructura soporte, proceda a labrar las actas correspondientes y/o adopte las medidas necesarias para su inmediata desconexión y/o desmantelamiento y las restantes sanciones que correspondieran“. “Articulo 9°_ Establécese que cualquiera de los organismos intervinientes en la tramitación regulada por la presente, que rechace el trámite solicitado, luego de quedar firme el acto y previo al archivo de las actuaciones, remitirá el expediente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a los fines que proceda a realizar una inspección en el domicilio declarado por el titular, y en caso de constatar la existencia de la instalación y/o su estructura soporte, proceda a labrar las actas correspondientes y/o adopte las medidas necesarias para su inmediata desconexión y/o desmantelamiento y las restantes sanciones que correspondieran“.

Que en dicha inteligencia, corresponde impulsar la resolución del Expediente Nº 43.350/03, sobre la base de lo informado precedentemente por la autoridad de aplicación en la materia, y con sustento en la normativa de aplicación;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de reconsideración contra decisiones definitivas, interpuesto contra la Resolución Nº 199-AGC/11;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a fin de que resuelva la solicitud de

ajuste de obras existentes a disposiciones contemporáneas del Código de la Edificación, gestionada por la firma Nextel Communications Argentina S.A., respecto de la instalación eléctrica y mecánica emplazada en el inmueble sito en la calle San José 1725, para los rubros Estación de Emisión y Transmisión de Radiofrecuencia, de conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro en el informe 1460737-DGROC/11;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen N° 86.871.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el recurso de reconsideración contra decisiones definitivas interpuesto por el Sr. Diego Nicolás Kabbas, apoderado de Nextel Communications Argentina SRL, contra la Resolución N° 199-AGC/11.
Artículo 2.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, a efectos de continuar la tramitación del Expediente Nº 43.350/03.
Artículo 3.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 17/AGC/12

Buenos Aires, 12 de enero de 2012

VISTO:
EL ARTICULO 4.8.1 DEL CÓDIGO DE HABILITACIONES Y VERIFICACIONES, EL ARTICULO 1.2.1.1 DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO, LOS ARTÍCULOS 7.2.1.5 y 7.2.6.1 DEL CODIGO DE LA EDIFICACIÓN, Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado por el Artículo 4.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHYV), se define el uso Galería Comercial: “Se entiende por Galería de Comercios al edificio o parte de él que contiene comercios ubicados en locales o kioscos que posean vidriera o mostrador emplazados directamente sobre el paso general de circulación, vestíbulo, nave o medio exigido de salida, pudiendo estos ámbitos servir para la ventilación común“;
Que la normativa prevista por el CHYV carece de aplicación respecto de ciertos supuestos, atento que muchos de los emprendimientos comerciales que en la actualidad se inician, por su magnitud en superficie y servicios, exceden lo previsto por el artículo 4.8.1 de la mencionada norma;
Que por otro lado el Artículo 1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano (CPU)

establece lo que debe entenderse por Centro de Compras, siendo el mismo “Un complejo comercial con una superficie total no menor a veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m2)...“ esta definición en cierto modo, complementa el Artículo 4.8.1 del CHYV debido a que resulta más acorde con los emprendimientos comerciales llevados a cabo actualmente, denominados “Shopping“;

Que conforme lo establecido en el Artículo 7.2.1.5 del Código de Edificación, el servicio de salubridad para el público concurrente a la “galería“ se brinda de manera optativa, exceptuando a los locales con una superficie mayor a 30m2, los cuales deberán brindar los servicios propios que exigen las disposiciones particulares para la actividad que en ella se desarrolla;

Que tratándose de locales que sirven o expenden comidas, el Artículo 7.2.6.1 del Código de la Edificación determina que: “Cuando la actividad se desarrolla en una Galería de Comercios, las dimensiones de los locales y los servicios sanitarios se ajustarán a lo dispuesto en... servicios de salubridad en galería de comercios“, es decir se deberá aplicar lo reglamentado en el citado Artículo 7.2.1.5 del CE;

Que entonces el Artículo 7.2.1.5 remite a las disposiciones particulares de la actividad, en este caso locales gastronómicos con una superficie mayor a 30 M2;

Que en el mismo cuerpo normativo, se establece en el inciso C) del Artículo 7.2.6.1 la obligatoriedad para todos los locales que expenden comidas, es decir, los locales gastronómicos, de contar con servicio sanitario para el público concurrente;

Que por lo tanto, de la conjunción de los Artículos 7.2.1.5 y 7.2.6.1 del Código de la Edificación, surge que los locales gastronómicos emplazados en el uso Galería Comercial o usos similares que cuenten con una superficie mayor a 30m2 deberán brindar servicio sanitario propio para el público concurrente;

Que se presenta un conflicto dado que en la actualidad, la mayoría de éstos emprendimientos comerciales, comúnmente denominados “Shopping“, cuentan con servicio sanitario para el público concurrente a la galería, sin perjuicio de los servicios ofrecidos al personal respetando la cantidad de artefactos instalados calculados según el coeficiente de ocupación en relación a la superficie;

Que entonces, la exigencia del servicio sanitario propio impuesta a los locales gastronómicos descriptos precedentemente, no conforma, en la práctica, un requisito esencial para el funcionamiento de los mismos pues en la mayoría de los casos el servicio sanitario está garantizado;

Que por lo expuesto, es menester dar curso a las solicitudes de habilitación de los locales gastronómicos con superficie mayor a 30m2, emplazados en el rubro galería comercial o similares, que no cuenten con servicio sanitario propio para el público siempre y cuando la superficie de dichos locales haya sido contemplada en el cálculo de cantidad de ocupantes para determinar la dimensión de los servicios sanitarios y la respectiva dotación de artefactos de la galería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a dar curso a las solicitudes de habilitación de los locales gastronómicos con superficie mayor a 30m2, emplazados en el rubro galería comercial o similares, que no cuenten con servicio sanitario propio para el público, siempre y cuando la superficie de dichos locales haya sido contemplada en el cálculo de cantidad de ocupantes para determinar

la dimensión de los servicios sanitarios y la respectiva dotación de artefactos de la galería.
Artículo 2.- Establécese que los locales gastronómicos mencionados en el párrafo anterior, deberán garantizar al público concurrente y al personal afectado el uso de los servicios sanitarios más próximos al local, si los mismos funcionaran en un horario diferente al de la galería comercial o similar, debiéndose señalizar la ubicación de los mismos.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Dirección General de Fiscalización y Control, Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 21/AGC/12

Buenos Aires, 20 de enero de 2012

VISTO:
EL EXPEDIENTE N° 1.699.678/11, Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la denuncia efectuada por el Director General de la Dirección General de Control de Faltas Especiales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, por la que solicita se investigue la presunta comisión de un hecho ilícito;
Que el denunciante refiere que la Agente Titular de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales N° 2 ha llevado a su conocimiento la existencia de una Libreta Sanitaria presuntamente apócrifa que fuera detectada en ocasión de la tramitación del Legajo Nº 25.807/01/UAAFE/2010 que se sigue a la empresa “FORNELOS S.R.L.“;
Que ante ello se corrió el pertinente traslado a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como consecuencia de lo cual a fs. 7 la Dirección General de Sumarios solicitó a esta Dirección General la adopción de una serie de medidas tendientes a profundizar la investigación. Ello se encuentra plenamente cumplido;
Que entre las medidas requeridas por el órgano constitucional mencionado se enlistaban una investigación informal y no actuada tendiente a comprobar la existencia del hecho denunciado que pudiera motivar responsabilidad disciplinaria; la de detallar las razones en virtud de las cuales la Agente Administrativa de Atención de Faltas Especiales N° 2 consideró que se estaría ante una “libreta sanitaria presuntamente apócrifa“, la de interponer la denuncia penal correspondiente, etc;
Que a los fines de dar cumplimiento a las medidas requeridas, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Control de Faltas Especiales que efectúe denuncia penal en los términos del artículo 177 del Código Procesal Penal al tiempo que requirió a la Agente Titular de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales N° 2, remisión de la copia certificada del Legajo Nº 25.807/01/UAAFE/10, de la Libreta Sanitaria Serie C Nº 0070795 y el detalle de los motivos por los cuales aquella consideró que la libreta sanitaria sería apócrifa;
Que ante la requisitoria efectuada por esta Dirección General, la Dirección General de Control de Faltas Especiales remitió la denuncia penal correspondiente que obra

agregada a fs. 13;
Que, asimismo, la Agente Titular de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales N° 2 remitió copia certificada del mentado Legajo y explicó las razones de sus sospechas sobre la apocrificidad de la libreta sanitaria en cuestión, todo lo cual obra a fs. 20/37 del Expediente N° 1.699.678/11;
Que también se solicitó a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria que informe acerca de las inspecciones realizadas en el local sito en la Avenida Santa Fe Nº 4615, Planta Baja, de esta Ciudad y que remita copia certificada de las actas de inspección que se hubieran labrado al respecto indicando los datos de los inspectores intervinientes en cada una de ellas;
Que en cumplimiento de dicho requerimiento, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria remitió a esta Dirección copia certificada de las actuaciones originadas cuyas constancias lucen a fs. 42/43;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.360-MCBA/68, aplicable en función de lo normado en el artículo 12 del Decreto Nº 826-GCBA/01,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyese sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo la existencia de una Libreta Sanitaria presuntamente apócrifa detectada en ocasión de la tramitación del Legajo Nº 25.807/01/UAAFE/2010 que se sigue a la empresa “FORNELOS S.R.L.“
Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese, y pase con carácter de urgente despacho a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 24/AGC/12

Buenos Aires, 20 de enero de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 2008/03, LA RESOLUCIÓN 138-SECLYT/10 Y EL EXPEDIENTE Nº 65457/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la búsqueda del Expediente Nº 7.117/05, correspondientes a la finca sita en la calle Elcano Nº 3080, 1ro D, de esta ciudad;
Que, según surge de lo actuado, el mencionado Expediente no ha podido ser localizado, pese a las exhaustivas averiguaciones practicadas;
Que, en virtud de ello, se procedió a publicar a través del Boletín Oficial respectivamente, la búsqueda del citado Expediente, conforme surge de fs. 16;
Que la reconstrucción de actuados se encuentra contemplada por el artículo 17 del Anexo del Decreto N° 2008/03 (BOCBA N° 1818) y en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 138-SECLyT/10, modificatoria del mencionado Decreto;

Que la norma citada en primer término establece que comprobada la pérdida o extravío de un actuado debe ordenarse su reconstrucción por Resolución emanada de funcionario con nivel no inferior a Subsecretario;
Que al haber sido infructuosa la búsqueda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17 del Decreto 2.008/2003, corresponde ordenar la reconstrucción del Expediente mencionado ut-supra, sin perjuicio de que en el transcurso de tal diligencia se obtengan datos fehacientes del paradero del mismo.
Por ello y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.510-GCBA/97, lo previsto por el artículo 17 del Anexo del Decreto N° 2008/03 y la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la reconstrucción del Expediente N° 7.117/05.
Artículo 2.- Córrase vista a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de que proceda a instruir el correspondiente Sumario Administrativo con el fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente Nº 7.117/05.
Artículo 3.- Dése intervención a la Dirección General de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, conforme lo establecido en el artículo 11.1.1. del Anexo I de la Resolución Nº 138-SECLYT/10.
Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público, ambas de esta Agencia Gubernamental de Control, y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Ibañez**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 29/APRA/12

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 2.628 y Nº 2.095, el Decreto N° 754/08, la Resolución 451/APRA/10 y el Expediente Nº 955.833/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la Contratación Directa N° 7022/2010 cuyo objeto es la contratación de un “servicio de mantenimiento de la central telefónica instalada en el edificio de Moreno 1379“, perteneciente a la Agencia de Protección

Ambiental;
Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que a fojas 94 obra la Resolución Nº 451/APRA/10, mediante la cual se adjudica a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. y se emite en consecuencia la Orden de Compra N° 377/2011;
Que encontrándose próximo el vencimiento del mencionado contrato, el cual opera el 31 de enero de 2012, se procedió a consultar al área solicitante sobre su preferencia respecto de propiciar la continuidad del servicio, la cual, a través de comunicación oficial obrante a fs 146, manifiesta su conformidad al respecto;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que podrá solicitarse una prórroga de contrato por el término máximo de seis (6) meses, lo cual se ampara en lo dispuesto en el artículo 117, punto III) de la Ley Nº 2095;
Que se entiende conveniente dar curso a la opción a prórroga toda vez que al día de la fecha el servicio ha sido cumplido conforme lo exigido, tal y como surge de la recepción definitiva autorizada a medida que se fue dando cumplimiento al contrato;
Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, y lo estipulado por la Ley N°2.095;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º. Apruébase la prórroga de un servicio de mantenimiento de la central telefónica del edificio sito en Moreno 1379 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede central de esta Agencia de Protección Ambiental, por el término de seis (6) meses contados a partir del día 1° de febrero de 2012, a favor de la empresa LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7, en el marco de la Contratación Directa Nº 7022/2011, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28°, apartado 1) de la Ley N° 2095, por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL DOS ($22.002.-).
Articulo 2º. El gasto previsto en el artículo 1º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.
Articulo 3º. Emítase la respectiva Orden de Compra.
Articulo 4º. Regístrese, notifíquese a la parte interesada, publíquese en Boletín Oficial y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite.
Corcuera Quiroga

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 8/ENTUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
LOS EXPEDIENTES Nº 29901/2012, 30399/2012, 31030/2012, 31157/2012, 31262/2012, 31867/2012, 32000/2012, 32116/2012, 38494/2012, 40481/2012, 40691/2012, 41264/2012, 41709/2012, 51859/2012, 51992/2012, 62681/2012, 73695/2012, 91698/2012, 91830/2012, 91840/2012, 164732/2012, 164788/2012, 164846/2012, 177869/2012, EL DECRETO Nº 915-GCABA-2009 Y SU MODIFICATORIO EL DECRETO Nº 1008-GCBA-2009, Y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de varias personas para prestar servicios artísticos en el Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que los citados trámites encuadran en los términos del Decreto Nº 915/09 (B.O.C.B.A. Nº 3280) y su modificatorio el Decreto Nº 1008-GCBA-2009, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de Locación de Servicios;
Por ello, atento las facultades conferidas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios en el modo y forma que se detalla en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1º.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Ejecutiva del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/ENTUR/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 193097/2012, Y,

CONSIDERANDO:

Que por telegrama que generó el expediente arriba indicado, la Sta. Ana Casavelos, CUIL 27-22717408-6 presentó su renuncia al empleo en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 30 de enero de 2012;
Que resulta necesario dictar la norma legal aceptando dicha renuncia;
Por ello, atento las facultades conferidas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 30 de enero de 2012, la renuncia presentada por la Sta. Ana Casavelos, DNI 22.717.408, CUIL 27-22717408-6 como Gerente Operativa de Comunicación de la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado del Ente de Turismo y como personal de Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deja partida 5007.0000.W.08 correspondiente a cargo de Gerente Operativa, y partida retenida 5007.0000.P.A.01 de la mencionada Dirección General.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Subgerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos del Ente de Turismo y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 6/SSGRH/12

Buenos Aires, 24 de enero de 2012

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 1156/2009 y 88/2011 y el Expediente Nº 1743893/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les

corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ocasionalmente mediante los Decretos Nros. 1156/2009 y 88/2011, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;
Que según surge de los presentes actuados la Licenciada Rosa Liliana Aizen, D.N.I. 11.774.486, CUIL. 27-11774486-3, ficha 351.414, presentó su renuncia a partir del 3 de octubre de 2011, al cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del citado Ministerio;
Que asimismo la Subsecretaría que nos ocupa, propicia la designación en el cargo en cuestión a partir de la citada fecha, de la Licenciada Graciela María Grillo, D.N.I. 12.102.541, CUIL. 27-12102541-3, ficha 437.443, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión;
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 3 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la Licenciada Rosa Liliana Aizen, D.N.I. 11.774.486, CUIL. 27-11774486-3, ficha 351.414, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4530.0004.W.08, reintegrándosela a la partida que retenía sin percepción de haberes 4516.0300.D.B.06.218, de la citada Subsecretaría.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 3 de octubre de 2011, con carácter transitorio, a la Licenciada Graciela María Grillo, D.N.I. 12.102.541, CUIL. 27-12102541-3, ficha 437.443, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4530.0004.W.08, en las condiciones que se señala de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4516.0300.P.A.01.000, de la citada Subsecretaría.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Área Registro, de la Gerencia

Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 3/DGTES/12

Buenos Aires, 23 de enero de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios, el Expediente Nº 1.639.528/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Central Telefónica con destino a la Dirección General de Tesorería;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Disposición Nº 85/DGTES/11 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa y mediante Disposición Nº 116/DGTES/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo Técnico y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, mediante Disposición Nº 383/DGCyC/11 se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 9.613/SIGAF/2.011 para el día 14 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28º, inciso 4º, de la Ley 2.095 y su Reglamentación y se remitió la invitación a la firma SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 754-08 y su modificatorio;
Que, tal como luce en el Acta de Aperturas Nº 3.426/2011 se recibió la oferta de la firma SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A.;
Que, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,
Que, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.155/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A. (Renglones Nros
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en

la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08 y su modificatorio; 1 y 2), por única oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2008, modificado por Decreto Nº 232/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERIA
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9.613/SIGAF/2.011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º, inciso 4º, de la Ley 2.095.
Artículo 2º.- Adjudíquese el servicio de Alquiler y Mantenimiento de Central Telefónica con destino a la Dirección General de Tesorería a la firma SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A. (Renglones Nros
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente. 1 y 2), por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho ($ 262.848,00).
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98.
Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Laskowski**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 19/HGNPE/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), el Exp N° 78642/HGNPE/2012 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de material descartable , con destino al Servicio de Farmacia :
Que obra la Solicitudes de Gastos Nº 1584-7882 /SIGAF/2012 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2012;
Que, por Disposición Nº 010 /HGNPE/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a la Contratación Directa Nº 567-2012 para el día 18 de Enero de 2012 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 1º de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 69-2012 se recibieron 12 ofertas de las siguientes firmas: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL ; CHARAF SILVANA GRACIELA; LEXEL SRL; DROGUERIA FARMATEC S.A; FOC SRL; AMERICAN FIURE S.A; EKIPOS SRL; UNIC COMPANY SRL; MEDIX ICSA; STORING INSUMOS MEDICOS SRL; DROGUERIA MARTORANI S.A; RENALIFE S.A
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 75/2012 y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas : MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS (Renglones 1,18); DROGUERIA FARMATEC S.A (Renglones 2,7,11,12); STORING INSUMOS MEDICOS SRL (Renglones 3,6); EKIPOS SRL (Renglones 4,5); DROGUERIA MARTORANI S.A (Renglones 8,10,14); UNIC COMPANY SRL (Renglones 9,13,19); LEXEL SRL (Renglon 15); FOC SRL (Renglon 17) “Mejor Oferta”; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25/01/2012, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 754/ GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960/08) y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL SUBDIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación directa Nº 567/2012 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 1º de la Ley Nº 2.095 y adjudìcase la adquisición de material descartable, con destino al Servicio de farmacia a las siguientes empresas: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS (Renglones 1,18) por un monto de pesos: Once mil trescientos cuarenta y cinco ($ 11345) ; DROGUERIA FARMATEC S.A (Renglones 2,7,11,12) por un monto de pesos: Tres mil ciento veintisiete con 69/100 ($ 3127,69); STORING INSUMOS MEDICOS SRL (Renglones 3,6) por un monto de pesos: Nueve mil setecientos sesenta ($ 9760); EKIPOS SRL (Renglones 4,5) por un monto total de pesos : Un mil novecientos cincuenta y dos ($ 1952); DROGUERIA MARTORANI S.A (Renglones 8,10,14) por un monto de pesos: Dos mil novecientos veinticinco ($ 2925); UNIC COMPANY SRL (Renglones 9,13,19) por un monto de pesos: Seis mil cuatrocientos cuarenta ($6440); LEXEL SRL (Renglon 15) por un monto de pesos: Seis mil ($ 6000); FOC SRL (Renglon 17) por un monto de pesos: Once mil ciento cincuenta y siete con 50/100 ($ 11157,50);. Ascendiendo la suma total de la

Contratación Directa a un monto de pesos: Diecisiete mil ochocientos treinta y cinco ($ 17835) según el siguiente detalle:
Renglón 1: 50 rollo P.Unitario $ 54.90 Total: $ 2745 MACOR INS HOSPITALARIOS
Renglon 2: 5000 U P. Unitario $ 0.47 Total: $ 2350 DROGUERIA FARMATEC S.A
Renglon 3: 3000 U P. Unitario $ 2.52 Total: $ 7560 STORING SRL
Renglon 4: 20 U P. Unitario $ 48.80 Total: $ 976 EKIPOS SRL
Renglon 5: 20 U P. Unitario $ 48.80 Total: $ 976 EKIPOS SRL
Renglon 6: 10000 U P. Unitario $ 0.22 Total: $ 2200 STORING SRL
Renglon 7: 10 U P. Unitario $ 25.923 Total: $ 259.23 DROGUERIA FARMATEC SRL
Renglon 8: 10 U P. Unitario $ 41.10 Total: $ 411 DROGUERIA MARTORANI S.A
Renglon 9: 20U P. Unitario $ 84 Total: $ 1680 UNIC COMPANY SRL
Renglon 10: 100 U P. Unitario $ 16.76 Total: $ 1676 DROGUERIA MARTORANI S.A
Renglon 11:10 U P. Unitario $ 25.923 Total: $ 259.230 DROGUERIA FARMATEC S.A
Renglon 12: 10 U P. Unitario $ 25.923 Total: $ 259.230 DROGUERIA FARMATEC S.A
Renglon 13: 20 U P. Unitario $ 154 Total: $ 3080 UNIC COMPANY SRL
Renglon 14: 50 U P. Unitario $ 16.76 Total: $ 838 DROGUERIA MARTORANI S.A
Renglon 15: 100 U P. Unitario $ 60 Total: $ 6000 LEXEL SRL
Renglon 17: 50 U P. Unitario $ 223.15 Total: $ 11157.50 FOC SRL
Renglon 18: 200 U P. Unitario $ 43 Total: $ 8600 MACOR INS HOSPITALARIOS SRL
Renglon 19: 20 U P. Unitario $ 84 Total: $ 1680 UNIC COMPANY SRL Monto Total: $ 52707,19
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , notifíquese a las empresas oferentes. Articulo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes actuados. Art.iculo 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN N.º 23/HGAIP/12

Buenos Aires, 7 de febrero de 2012

VISTO
el Expediente N° 1853782/11, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, se gestiona la Adquisición de insumos para con destino a la División Hematología del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Resolución 737/MJGGC/2010 (B.O.C.B.A. 3522), Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 4);

Que mediante Disposición N° 4/HGAIP/12 (fs. 7) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2706/11 para el día 13/01/2012 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que se procedió a invitar a 10 (diez) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiéndose fehacientemente la respuesta de 5 (cinco) proveedores (fs. 23/30);

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 45/12 (fs. 239/240) se recibieron 9 (nueve) ofertas de las firmas: Lexel S.R.L., Propato Hnos. S.A.I.C., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., Raúl Jorge León Poggi, Droguería Martorani S.A., Renalife S.A., Química Córdoba S.A., MD Medical S.R.L. y Pharma Express S.A.;

Que a fojas 257/258 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 261) por el cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 67/12 (fs. 264) por el cual resulta preadjudicataria la firma: Lexel S.R.L. (Renglones 1 y 2), en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario 754/08;

Que a fs. 4 obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 42015/2011, por haber finalizado el ejercicio 2011, se procedió a asignar el gasto para el año 2012 correspondiendo realizar una nueva Solicitud de Gasto Nº 9360/12 (fs. 283/284) y nuevo Parámetro Nº 177/12, procediéndose a efectuar una nueva adjudicación;

Que se procede a la firma de la presente disposición conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49-SLyT/2011.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Resolución 737/MJGGC/2010 (B.O.C.B.A. 3522), Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 2706/11 – 177/12, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de insumos, con destino a la División Hematología del hospital y adjudícase a la firma: Lexel S.R.L. (Renglones 1 y 2) por la suma de pesos QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 15.480,00); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 15.480,00) de acuerdo al siguiente detalle:

R 1: Cant. 120 U. – pcio. unit. $ 63,5000 – total $ 7.620,00 – Lexel S.R.L.

R 2: Cant. 100 U. – pcio. unit. $ 78,6000 – total $ 7.860,00 – Lexel S.R.L.

MONTO TOTAL: QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 15.480,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2012.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 285/286.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Cuba - Vitali

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 173/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.416.509/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 235, consistente en el acondicionamiento del edificio a condiciones de mayor confort y accesibilidad, de acuerdo a lo descripto a fs. 8 y 9, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 y se encuentra sujeto a las normas de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 366-DGIUR-2012, obrante a fs. 50, indica que las obras propuestas, de acuerdo a lo descripto a fs. 8 y 9 cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 235, consistente en el acondicionamiento del edificio a condiciones de mayor confort y accesibilidad, de acuerdo a lo descripto a fs. 8 y 9, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 174/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 59.608/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Crámer Nº 3096, consistente en la reparación de la cubierta de tejas, según lo descripto a fs. 6, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el Listado de Edificios Singulares de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 368-DGIUR-2012, obrante a fs. 38, indica que según lo descripto a fs. 6, los trabajos a realizar consisten en el montaje de andamios y reparación y/o reemplazo de tejas rotas y tirantes de madera reutilizando todos los elementos (vigas, tejas, listones y cabios) que se encuentren en buen estado;
Que las obras propuestas, cumplimentan las normas correspondientes al nivel de protección del edificio, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Crámer Nº 3096, consistente en la reparación de la cubierta de tejas, según lo descripto a fs. 6, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 7 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 175/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.166.750/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Ugarteche Nº 3370, 3º Piso, UF Nº 4, de acuerdo a la

Memoria Descriptiva obrante a fs. 31, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incorporado con carácter preventivo al Catálogo de inmuebles con valor patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Nº 30-SSPLAN-09 del día 29 de enero de 2009 con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 326-DGIUR-2012, obrante a fs. 34, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 31, consisten en:
1) Modificar vanos en paredes interiores.
2) Ejecutar solados.
3) Reparar paredes interiores (revoques).
4) Ejecutar cielorrasos (yeso aplicado).
5) Cambiar algunos cables de la instalación eléctrica.
6) Cambio de artefactos en baño.
7) Cambio de muebles de cocina y colocación de grifería nueva.
8) Pintura General;
Que toda vez que las obras propuestas se encuentran comprendidas dentro del Grado de Intervención coincidente con el Nivel de Protección del inmueble, no se encuentran inconvenientes en acceder a su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Ugarteche Nº 3370, 3º Piso, UF Nº 4, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 31, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 176/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.304.947/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra,

para el inmueble sito en la calle Av. Figueroa Alcorta Nº 3010/16, UF Nº 10, consistente en trabajos a realizar en el interior de la UF Nº 10, de acuerdo a lo mencionado a fs. 8, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" y se encuentra sujeto a las normas de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 330-DGIUR-2012, obrante a fs. 16, indica que las obras propuestas, de acuerdo a lo mencionado a fs. 8, cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Av. Figueroa Alcorta Nº 3010/16, UF Nº 10, consistente en trabajos a realizar en el interior de la UF Nº 10, de acuerdo a lo mencionado a fs. 8, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 177/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.321.489/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 71/73/75/77/79, consistente en tareas de limpieza y reparación de la fachada, de acuerdo a lo mencionado a fs. 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 1 y se encuentra sujeto a las normas de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 329-DGIUR-2012, obrante a fs. 33, indica que las obras propuestas, de acuerdo a lo mencionado a fs. 2 cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en

cuestión, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 71/73/75/77/79, consistente en tareas de limpieza y reparación de la fachada, de acuerdo a lo mencionado a fs. 2, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 178/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.306.954/2011 y la Disposición Nº 129-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 129-DGIUR-2012 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: “Establecimientos de Sanidad: Consultorio Profesional, Laboratorios de Análisis Radiológicos”, para el inmueble sito en la calle Riobamba Nº 429/31, Piso 2º, con una superficie a habilitar de 248m²;
Que dicha Disposición contiene un error material en la mención en el VISTO del año del expediente;
Que donde dice Expediente Nº 2.306.945/2011, debiera haberse consignado Expediente Nº 2.306.954/2011;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 129-DGIUR-2012 de fecha 24 de Enero de 2011, donde dice Expediente Nº 2.306.945/2011 debe decir Expediente Nº 2.306.954/2011.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 179/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.085.227/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta Nº 3275/81, de acuerdo a lo mencionado a fs. 9, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" y se encuentra sujeto a las normas de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 331-DGIUR-2012, obrante a fs. 16, indica que las obras propuestas, de acuerdo a lo mencionado a fs. 9, cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta Nº 3275/81, de acuerdo a lo mencionado a fs. 9, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 180/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.766.867/2011 y la Disposición Nº 1578-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 – "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Disposición Nº 1578-DGIUR-2011 se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista: Servicio de Alimentación en General; Casa de Lunch; Café; Bar; Despacho de Bebidas; Wiskería; Cervecería", en el inmueble sito en la calle Alicia Moreau de Justo Nº 1130, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 8, con una superficie total de 67,80m2;
Que por nota obrante a fs. 40, los peticionantes solicitan la ratificación de la superficie a habilitar, toda vez que la correcta es de 368,27m2, según plano a fs.1 y la autorización para la localización del uso complementario "mesas de billar y/o pool";
Que los usos solicitados se encuentran Permitidos en el Distrito C1, de zonificación general en el Cuadro de Usos 5.2.1 del precitado Código de Planeamiento Urbano, toda vez que en el Punto 6) Usos del Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U 32 – Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero se nomina textualmente que: "a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1. a) para el Distrito C1 de Zonificación";
Que las actividades solicitadas como: "Comercio Minorista: Servicio de Alimentación en General; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de Bebidas; Whisquería; Cervecería", se encuadran dentro del Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", encontrándose Permitido en el Distrito C1;
Que las actividades solicitadas como: "Mesas de Billar y/o Pool" se encuadran dentro del Agrupamiento Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento, dentro del rubro "Salón de juegos manuales y/o de mesa (excepto juegos de azar)", encontrándose Permitido hasta 500 m. para el Distrito C1;
Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1578-DGIUR-2011, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista: Servicio de Alimentación en General; Casa de Lunch; Café; Bar; Despacho de Bebidas; Wiskería; Cervecería; Mesas de Billar y/o Pool, como actividad complementaria", en el inmueble sito en la calle Alicia Moreau de Justo Nº 1130, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 8, con una superficie total de 368,27m2 (Trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 181/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.947.327/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Autoservicio de Productos Alimenticios”, en el inmueble sito en la calle Arribeños Nº 2163/73, Planta Baja, con una superficie de 408,65m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2BI 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5023-DGIUR-2011, indica que de acuerdo al Cuadro de usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento mencionado anteriormente, se informa que el uso solicitado se encuentra comprendido en el Agrupamiento “Local Comercial“, en el rubro “Autoservicio de productos alimenticios y Autoservicio de productos no alimenticios“, que indica en el Distrito R2BI, la afectación a la Referencia “C“, debiendo por lo tanto el Consejo estudiar la factibilidad de su localización. Asimismo, se encuentra afectado al Numeral 40 de Estacionamiento, que exige un módulo de 12,5m² cada 150m² o fracción de la superficie cubierta, y al Numeral VIII de Carga y Descarga que exige 2 (dos) módulos cuando la superficie total de la unidad de uso es de 301 a 600m²;
Que del estudio realizado por dicha Área Técnica se informa que:
a) La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 408,65m².
b) Los usos de los lotes adyacentes son:
- Laterales: Restaurante (Arribeños Nº 2177), Vivienda, Galería Comercial (Arribeños Nº 2155).
- Contrafrente: Escuela, Vivienda.
- Frente: Restaurante, Locutorio, Regalería.
c) La cuadra ambas aceras, tiene una predominancia de uso Comercial del 100 %.
d) Se observa que el nivel de ruido en la calle resulta Medio.
e) En las parcelas se desarrollan otros usos (vivienda en la planta alta).
f) Del relevamiento surge que no existe lugar para estacionar;
Que existe una denuncia efectuada por la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Parque General Belgrano y Nuevo Belgrano, la Asociación de Vecinos del Bajo Belgrano y la Asociación Civil Vecinos de Belgrano, en donde expresan “…que desconociendo la zonificación establecida por el Código de Planeamiento Urbano en los últimos años se han instalado varios depósitos clandestinos y establecidos una cantidad de grandes supermercados mayoristas que superan la densidad aceptable de esta actividad en un barrio residencial, produciendo un gran malestar en la población local debido a la enorme cantidad de basura producido, en donde carros recicladores urbanos permanecen durante todo el día frente a los supermercados, y declarado al área como “área crítica” por el Gobierno de la Ciudad. La escala de dicha actividad transforma a la zona en una especie de gran mercado central distribuidor de alimentos, con el creciente deterioro de la calidad de vida de un barrio residencial…”;
Que la Dirección Operativa de Grandes Proyectos Urbanos se encuentra efectuando

un estudio de la problemática detectada en la zona, donde justamente expresa la sucesión de superficies de abastecimiento de alimentos, de almacenes, de autoservicios, de supermercados mayoristas y de todos aquellos que no responden a la realidad de su habilitación y/o registro de obra, saturando el sector, contemplando la localización de actividades descontroladas y expansivas con la finalidad de ordenar y dar respuesta coherente a la intensidad que fija el Código para estos distritos y recuperar el carácter residencial de baja densidad del Distrito R2BI 3;

Que respecto de la situación del barrio en dicho estudio se informó que: "…El barrio de carácter residencial de baja densidad, con el tiempo se fue plagando de locales comerciales minoristas, de servicios, mayoristas, depósitos, etc. Si bien lo que antecede es predominante en la zona, también hemos visualizado oficinas, centros médicos, clínicas, concesionarias de vehículos etc. que no presentan mayor grado de molestias. Por otra parte hemos observado que existen muchas actividades comerciales que no se encuentran registradas en planos de obras e incluso que sus habilitaciones no responden a la realidad de su modus operandi, esto se refleja en un mayor congestionamiento vehicular y peatonal. Las arterias se encuentran saturadas vehicularmente y con estacionamientos en ambas manos, lo que provoca un retraso vehicular importante, sumado a que por ellas no solo se visualiza pasaje de transporte público urbano automotor, sino además camiones de abastecimiento a toda hora y camiones recolectores de residuos tres veces por día. Del relevamiento in situ como podemos apreciar, la zona se encuentra realmente alterada por varias acciones no deseadas que provocaron el malestar de los residentes, ejemplo de ello es: En cuatro manzanas se han concentrado 7 autoservicios con una superficie total de aproximadamente 4900m² (datos del USIG y del relevamiento in situ) y un depósito de contenedores que provienen del puerto. La sucesión de una misma actividad como se observa en este barrio ya sea con la venta de regalos, los restaurantes etc., provocan una desvirtuación del control urbanístico de los usos a localizar";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que hasta que no se determine y que no concluya el estudio efectuado por la Dirección de Grandes Proyectos Urbanos, que en esta instancia se encuentra en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a fin de que se expida sobre las irregularidades, no se autorice ninguna nueva habilitación ampliación o modificación de rubro de los locales existentes. Además se aclara que la ampliación propuesta, no cumpliría con los requerimientos de carga, descarga ni estacionamiento;

Que teniendo en cuenta que se trata de un distrito residencial de baja densidad, que cuenta con reiteradas denuncias de los vecinos sobre irregularidades y trastornos que este tipo de locales producen, es opinión del Área Técnica competente, no acceder a lo solicitado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 9-CPUAM-2012, indica que analizados los antecedentes y considerando que:

a) La zona en la cual se encuentra el inmueble ostenta un alto grado de densificación en usos similares al solicitado, que "provocan una desvirtuación del control urbanístico de los usos a localizar", tal como lo indica el citado Dictamen Nº 5032-DGIUR-2011.

b) El relevamiento fotográfico de fs. 4, 5, 28 y 29 exhibe la imposibilidad de cumplir con el Numeral 40 de Estacionamiento y VIII de Carga y Descarga del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano dado la existencia de arbolado en el frente del mismo.

c) Ello sumado al "congestionamiento vehicular y peatonal" que muestra la calle Arribeños, y que "las arterias se encuentran saturadas vehicularmente y con estacionamientos en ambas manos", tal como lo indica el citado Dictamen en fs. 25;

Que en tal sentido, dicho Consejo considera que no es factible acceder a la localización del uso solicitado;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 294-DGIUR-2012, toma

conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Autoservicio de Productos Alimenticios”, en el inmueble sito en la calle Arribeños Nº 2163/73, Planta Baja, con una superficie de 408,65m² (Cuatrocientos ocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 182/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.348.709/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 3146/48/50, consistente en trabajos de reparación de revoques y pintura en frentines y bajo balcones deteriorados, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 y sus copias de fs. 4 a 6, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está incluido en el Catálogo Preventivo de inmuebles singulares de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución Nº 586-SSPLAN-09 del 21/12/2009 publicada en BOCBA Nº 3396, con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 383-DGIUR-2012, obrante a fs. 18, indica que las obras propuestas no afectan los valores patrimoniales del inmueble en cuestión, por lo que corresponde su visado. Se deja constancia de que en este caso se autoriza la terminación con pintura dada la escala menor de la intervención; en caso de puesta en valor integral de la fachada, deberán encararse tareas de recuperación del revoque símil piedra original;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 3146/48/50, consistente en trabajos de reparación de revoques y pintura en frentines y bajo balcones deteriorados, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 y sus copias de fs. 4 a 6, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la Memoria Descriptiva a fs. 6 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 183/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.192.249/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Comercio minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Comercio Minorista de Frutas, Verduras, Carbón (en bolsa); Comercio Minorista de Aves Muertas y Peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos hasta 60 docenas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General; Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Comercio Minorista de Artículos de Limpieza (en góndola separada)”, en el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5957, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 458,34m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 141-DGIUR-2012, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, se informa que:
a) Los usos “Comercio minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Comercio Minorista de Frutas, Verduras, Carbón (en bolsa); Comercio Minorista de Aves Muertas y Peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos hasta 60 docenas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General; Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas”, se encuentran comprendidos en la Clase A en la “Descripción Comercial Minorista, en el Agrupamiento “Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga”, en el rubro ”Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio). Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería, Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto, y cuenta con Referencia “C”,
b) El uso “Comercio Minorista de Artículos de Limpieza (en góndola separada)” se encuentra comprendido en la Clase A en la “Descripción Comercial Minorista, en el Agrupamiento “Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga”, en el rubro “Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto, se encuentra Permitido con Referencia “EE/50” es decir, hasta 50m² de superficie máxima y en local o edificio preexistente al 31/12/1996;
Que en tal sentido y teniéndose en cuenta que se desea habilitar estas actividades dentro de un solo local con una superficie de 458,34m², se considera que conforma “Autoservicio”, rubro éste No Permitido en el Distrito R1bI, por lo tanto no es factible acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Comercio minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Comercio Minorista de Frutas, Verduras, Carbón (en bolsa); Comercio Minorista de Aves Muertas y Peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos hasta 60 docenas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General; Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Comercio Minorista de Artículos de Limpieza (en góndola separada)”, en el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5957, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 458,34m² (Cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 184/DGIUR/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.346.096/2011, por el que se consulta sobre respecto de las normas de tejido que resultan de aplicación, para el predio sito en la Avenida Francisco Beiró Nº 3.865, Ricardo Gutiérrez Nº 3.864, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, es una parcela intermedia pasante con frente a dos calles, que se encuentra afectada sobre la Avenida Francisco Beiró a un Distrito C3II, y sobre la calle Ricardo Gutiérrez a un Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que de acuerdo a lo solicitado, el Área Técnica competente indica en el Dictamen Nº 397-DGIUR-2012, que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 4.2.7.2 “Altura de edificación y ocupación del suelo en parcela intermedia con frente a dos o más calles, del citado código;
Que para el pertinente estudio se adjuntó, Plano registrado de lo existente a fs. 1; Copia de la Resolución de L.F.I. de la manzana a fs. 4; Solicitud de Consulta de Registro Catastral y Perímetro de fs. 5 a 7; Plano de modificación y ampliación a fs. 18; Relevamiento fotográfico a fs. 21 y 22; Memoria técnica a fs. 23, y a fs. 27 y 28 Solicitud de medidas perimetrales y anchos de calle;
Que respecto de la propuesta edilicia, y según se desprende de la documentación antes citada, la mencionada Área Técnica informa que se trata de un predio pasante, con salida a dos calles, ubicado en la manzana atípica delimitada por las calles Ricardo Gutiérrez, Bahía Blanca y la Avenida Francisco Beiró;
Que dicha parcela, tiene 10,21m de frente sobre la calle Ricardo Gutiérrez, 8,70m de frente sobre la Avenida Francisco Beiró, 38,95m y 44,38m en cada uno de sus lados respectivamente, y aproximadamente 362,44 m² de superficie total;
Que la manzana en cuestión de características atípicas, no está sujeta a cumplimiento

de ninguna línea de frente interno ni línea interna de basamento de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 2374-DGFOC-84, cuya copia obra a fs. 4;
Que la parcela en estudio, tiene materializado un edificio con destino “Gimnasio“, según se desprende del plano registrado de fs. 1, y se pretende modificar y ampliar para albergar los usos “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional“, de acuerdo a lo graficado a fs. 18;
Que la propuesta presentada, contempla un volumen sobre la Avenida Francisco Beiró, verificando los parámetros de altura correspondientes al Distrito C3II, hasta una línea de edificación de fondo ubicada a 20,70m de la Línea Oficial de dicha avenida, respetando la pisada original del edificio existente, que coincidiría aproximadamente con la mitad de la parcela. A su vez, sobre la calle Ricardo Gutiérrez se propone otro volumen, cumpliendo con los parámetros de altura y retiro obligatorio que establece el Distrito R1b1, y adoptando una Línea de Edificación de fondo, ubicada a 14m aproximadamente de la Línea Oficial de esa calle. De esta manera se conformaría un espacio de aire y luz central de aproximadamente 9,76m de profundidad, de acuerdo a lo graficado a fs. 18, el que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo 4.1 sobre “Áreas descubiertas entre volúmenes edificados“;
Que en cuanto a la capacidad constructiva de la parcela, ésta deberá ser verificada al momento de la presentación de la documentación de obra, ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que en función del análisis realizado, el Área Técnica concluye que que la propuesta presentada, no impactaría negativamente desde el punto de vista morfológico, encuadrando en los criterios establecidos en el Parágrafo 4.2.7.2 antes mencionado, no eximiendo del cumplimiento y verificación de los restantes parámetros normativos, que no hayan sido considerados en la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Avenida Francisco Beiró Nº 3.865, Ricardo Gutiérrez Nº 3.864 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 94, Parcela 6; las normas establecidas en el Parágrafo 4.2.7.2 “Altura de edificación y ocupación del suelo en parcela intermedia con frente a dos o más calles“ del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si, se da cumplimiento con los siguientes parámetros:
La propuesta debe contemplar un volumen sobre la Avenida Francisco Beiró, verificando los parámetros de altura correspondientes al Distrito C3II, hasta una línea de edificación de fondo ubicada a 20,70m de la Línea Oficial de dicha avenida, respetando la pisada original del edificio existente, que coincidiría aproximadamente con la mitad de la parcela. A su vez, sobre la calle Ricardo Gutiérrez se propone otro volumen, cumpliendo con los parámetros de altura y retiro obligatorio que establece el Distrito R1b1, y adoptando una Línea de Edificación de fondo, ubicada a 14m aproximadamente de la Línea Oficial de esa calle. De esta manera se conformaría un espacio de aire y luz central de aproximadamente 9,76m de profundidad, el que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo 4.1 sobre “Áreas descubiertas entre volúmenes edificados“.
Que en cuanto a la capacidad constructiva de la parcela, ésta deberá ser verificada al momento de la presentación de la documentación de obra, ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y

las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 186/DGIUR/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.316.857/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Venta de Discos y Grabaciones; Copias, Fotocopias y Reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la calle San José Nº 121, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 72,42 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 351-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 9d;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de: Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, "Comercio Minorista de: Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes; Artículos de Plástico y de Embalaje - Artículos Publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Copias, Fotocopias, Reproducciones, Estudio y Laboratorio Fotográfico. Duplicación de Audio y/o Video (excepto imprentas);
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Comercio Minorista de: Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Venta de Discos y Grabaciones; Copias, Fotocopias y Reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la calle San José Nº 121, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 72,42 m², (Setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 187/DGIUR/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.229.784/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Casa de Regalos”, en el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1983/85/87, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 110m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 4 (Z4) del Distrito U20, “Barrio Nuevo Colegiales” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 92-DGIUR-2012, indica que En relación con la normativa vigente, se informa:
a) El Plano Nº 5.4.6.21 Distrito U20 – Barrio Nuevo Colegiales y el Ítem 6) Zona 4 (Z4); 6.1.) Delimitación; establece: “… se halla delimitada por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humboldt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguay hasta su intersección con la calle Arévalo…”.
b) El Ítem 6.4.4. “Usos permitidos”, establece: “…Comercio minorista: ídem Zona 3…”. El Ítem 5.5. Usos Permitidos en la Zona 3 (Z3), establece: “…Comercio minorista: Ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería…” Asimismo, el Ítem 4.2.5. Usos Permitidos; establece: “…Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio) quiosco; venta diarios, revistas, farmacia, Venta de ropa confeccionada: lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra…”.
c) Según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. a), el rubro: “Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos” pertenece a la Clase “A”, dentro de la descripción: “Local Comercial s/ exigencia de estacionamiento de carga y descarga” que resulta permitido hasta 500m², debiendo cumplir con la norma de tejido. En relación con la Ley Nº 123 resulta Sin Relevante Efecto.
d) Por otra parte, la Zona 4 (Z4) del Distrito U20 “Barrio Nuevo Colegiales”, resulta asimilable, por las características del sector, al Distrito R2a “Residencial de Alta Densidad”, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que en relación al uso solicitado, del estudio de la documentación que se adjunta: A fs. 12 y 13: Memoria Descriptiva; a fs. 14: Esquema de uso del local; de fs. 15 a 20:

Relevamiento fotográfico y de usos; de fs. 21 a 24: Documentación Catastral; se informa que:

a) Se trata de un local sito en la Planta Baja de la Parcela 10, de Fitz Roy Nº 1983/85/87 y localizado en la manzana circunscripta por las calles Fitz Roy, Nicaragua, Humboldt y Costa Rica.

b) De acuerdo con el Local y las características del entorno, la Superficie a Habilitar correspondiente a la Planta Baja de la Unidad Funcional Nº 1 es de 110m² (ver esquema a fs.14 y Documentación Catastral a fs. 22).

c) Los usos en los lotes adyacentes a la Parcela 10 de Fitz Roy Nº 1983/85/87, son:

- Lateral sobre la calle Fitz Roy Nº 1965/81, P11a: uso residencial.
- Lateral sobre la calle Fitz Roy Nº 1991/95, P9b: uso bar; restaurante.
- Contrafrente: Sobre calle Humboldt Viviendas y locales comerciales, (información surgida del Mapa Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires)

d) La cuadra tiene una predominancia de uso Residencial de aproximadamente el 60%.

e) Se encuentra a 200 m. aproximadamente de la Avenida Juan B Justo y 500 m. de la Av. Santa Fe.

f) En la cuadra, dadas las características del sector, existiría posibilidad de estacionamiento.

g) Circulan por el eje de la Av. Santa Fe diferentes líneas de colectivos y por la Av. Juan B Justo, el Metrobus;

Que de la observación de lo graficado a fs. 14 y la fotografía a fs. 15, se observa que:

a) Se trata de un local que se desarrolla en la Parcela 10; en la Planta Baja correspondiente a la U.F. Nº 1, de un edificio existente, anteriormente con destino vivienda.

b) Tal lo explicado en la Memoria Descriptiva a fs. 12 y 13 y de lo graficado a fs. 14, se observa que el local consta del acceso por la calle Fitz Roy que conserva la estructura original en relación con el patio interior, que consta además de un escritorio y sanitarios, con una Superficie Total a habilitar de 110m².

c) De una inspección ocular realizada “in situ”, se pudo observar que el sector resulta en un alto proceso de transformación, que posee predominancia de usos residenciales de media y alta densidad y que los locales comerciales y los gastronómicos resultan de apoyo al uso “Vivienda” que es el dominante en el entorno, con lo cual el uso solicitado dadas sus características, se considera que se integra con los existentes en el área;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 17-CPUAM-2012, indica que considera admisible acceder a la localización del uso solicitado para la ubicación en cuestión, con una superficie de 110m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 371-DGIUR-2012, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Casa de Regalos”, en el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1983/85/87, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 110m² (Ciento diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese

en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 188/DGIUR/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.891.362/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Escuela de Educación Especial (sin formación laboral) sin internado; Jardín de Infantes; Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza Especializada; Instituto de Enseñanza, Academias", para el inmueble sito en la calle Coronel Esteban Bonorino Nº 275 y José Bonifacio Nº 2245, Planta Baja, 1º y 2º Piso y Sótano, con una superficie a habilitar de 507,58m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 143-DGIUR-2012, indica que según el Cuadro de Usos 5.2.1.a), Agrupamiento "Equipamiento, Establecimientos Educativos" del mencionado Cuadro se informa que para el Distrito R2aII:
a) Los usos "Escuela de Educación Especial (sin formación laboral, sin internado)", se encuentran comprendidos en la Clase I en la "Descripción de Escala Barrial" en el rubro "Escuela de Educación Especial (para niños con necesidades especiales, con o si formación laboral)". Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional Nº 1.814 del 10/10/73). Los usos mencionados están afectados a la Referencia "C", debiendo por lo tanto el Consejo del Plan Urbano Ambiental estudiar la factibilidad de su localización.
b) El uso "Jardín de Infantes" se encuentra comprendido en el rubro "Jardín de Infantes - Privado (Ver Ordenanza Nº 35.954 B.M. 16.336 Vol. III AD 623.6). Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional Nº 1.814 del 10/10/73). Permitido en el Distrito de referencia.
c) El uso "Institutos Técnicos Academias, Enseñanza Especializada; Instituto de Enseñanza-Academias" se encuentra comprendido en el rubro "Instituto técnico - academia enseñanza especializada" Permitido en el Distrito de referencia, encontrándose referenciado con el Numeral 14 para Estacionamiento;
Que con respecto al requerimiento de estacionamiento, es de aplicación el Artículo 5.3.4. "Casos Especiales", Parágrafo 5.3.4.1. Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos 5.2.1 serán optativos para los edificios que se hallaran en las siguientes condiciones: a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10 m. (diez metros), por lo que en éste caso es de cumplimiento optativo por tratarse de una parcela de 8,60 m.;
Que del estudio realizado por el Área Técnica se informa que:
a) La superficie cubierta y descubierta que se pretende habilitar es de 507,58m² aproximadamente.
b) Se trata de dos parcelas, la Parcela 28 F, con frente sobre José Bonifacio Nº 2245 y la Parcela 35 con frente sobre la Av. Coronel Esteban Bonorino Nº 275, conectadas por

el fondo.
c) El frente de la Parcela 28 F con frente sobre José Bonifacio Nº 2245 tiene un ancho de 8,61 m. y la Parcela 35 con frente sobre la Av. Coronel Esteban Bonorino Nº 275 resulta ser de 8,60 m.
d) Los usos en los lotes adyacentes sobre José Bonifacio son:
- Laterales: Vivienda unifamiliar (J. Bonifacio Nº 2257), Vivienda (J. Bonifacio Nº 2245).
- Frente: Vivienda.
- Contrafrente: linda con el terreno de la escuela.
e) Los usos en los lotes adyacentes sobre la Av. Coronel Esteban Bonorino son:
- Laterales: Obreros del Tabaco (J. Bonorino Nº 281), Vivienda multifamiliar, (J. Bonorino Nº 2773).
- Frente: Vivienda.
- Contrafrente: Vivienda.
f) La afectación del uso residencial sobre los ejes divisorios es del 75 %.
g) La cuadra (ambas aceras), sobre la calle José Bonifacio tiene una predominancia de uso Residencial de aproximadamente el 90% y sobre la Av. Coronel Esteban Bonorino tiene una predominancia de uso Residencial de aproximadamente el 71% (sin tener en cuenta la escuela en cuestión).
h) No se advierten en las cuadras otro uso similar al solicitado.
i) Se encuentra aproximadamente a 50 m. de la Avenida J. B. Alberdi.
j) Se trata de un único uso a desarrollarse en la parcela.
k) No se ha previsto lugar de estacionamiento, existiendo en la calle posibilidad de estacionar.
l) Se observa que el nivel de ruido, en el momento del relevamiento (horario diurno), resulta Medio;
Que por otra parte se informa que la propuesta se desarrollará en construcciones existentes, las cuales fueron habilitadas en Diciembre de 2005 con el uso “Establecimiento Geriátrico” para el titular “Instituto Geriátrico Saint Michel S.R.L.”, a desarrollarse en Planta Baja, 1º, 2º Piso y Sótano. Si bien no se especifica la superficie para la cual se otorgó la habilitación, del cotejo de los planos de permiso de uso de fs. 1 (propuesta) y fs. 3 (habilitación anterior) se concluye que no habría modificaciones edilicias;
Que con referencia a la aplicación de la Ley Nº 123 (Evaluación de Impacto Ambiental), modificada por Ley Nº 452, Decreto Reglamentario Nº 1.352, las actividades resultan clasificadas como Sin Relevante Efecto (S.R.E);
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 16-CPUAM-2012, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados para el local en cuestión con la superficie de 507,58m², dejando expresa constancia que además deberá cumplimentar las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar (Decreto Nacional Nº 1814/73);
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 384-DGIUR-2012, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Escuela de Educación Especial (sin formación laboral) sin internado; Jardín de Infantes; Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza Especializada; Instituto de Enseñanza, Academias”, para el inmueble sito en la calle Coronel Esteban Bonorino Nº 275 y José Bonifacio Nº 2245, Planta Baja, 1º y 2º Piso y Sótano, con una superficie a

habilitar de 507,58m² (Quinientos siete metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que además deberá cumplimentar las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar (Decreto Nacional Nº 1814/73).
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 189/DGIUR/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.987.965/2011 y la Disposición Nº 155-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 155-DGIUR-2012 se denegó la localización del uso “Oficina Comercial”, en el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1247, 3º y 4º Piso, con una superficie a habilitar 480,00m2, dado que el uso solicitado no se encuentra sobre avenida;
Que dicha Disposición contiene un error material en la mención en el VISTO del número del expediente;
Que donde dice Expediente Nº 1.987.265/2011, debiera haberse consignado Expediente Nº 1.987.965/2011;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 155-DGIUR-2012 de fecha 26 de Enero de 2012, donde dice Expediente Nº 1.987.265/2011 debe decir Expediente Nº 1.987.965/2011.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 191/DGIUR/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.461.975/2011 y Expediente Nº 33.985/2011 y la Disposición Nº 185-DGIUR-2012;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se considerase factible desde el punto de vista urbanístico, respecto de la Integración al Paisaje Urbano indicado en el punto 4.2.1 del Parágrafo 5.4.6.29 del Código de Planeamiento Urbano, para el predio sito en la calle Washington Nº 1.869 esquina Mariscal Antonio José de Sucre Nº 3.674, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 8, Parcela 4, el proyecto de obra nueva con destino "Vivienda Multifamiliar con estacionamiento",
Que en el visto de dicho acto administrativo, se consignó en forma errónea como número de actuación el de 1.4619.975/2011;
Que en tal sentido, corresponde dejar sin efecto el referido acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto los términos de la Disposición Nº 185-DGIUR-2012.
Artículo 2º.- Regístrese. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 192/DGIUR/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.461.975/2011 y Expediente Nº 33.985/2011 incorporado, y la Disposición Nº 192-DGIUR-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, respecto de la Integración al Paisaje Urbano indicado en el punto 4.2.1 del Parágrafo 5.4.6.29 del Código de Planeamiento Urbano, para el predio sito en la calle Washington Nº 1.869 esquina Mariscal Antonio José de Sucre Nº 3.674, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 8, Parcela 4, el proyecto de obra nueva con destino "Vivienda Multifamiliar con estacionamiento";
Que dicho proyecto, debe ajustarse con los parámetros que se especificaron en el artículo 1º del referido acto administrativo, en donde se indica:
Se trata de un proyecto de planta baja + 2 pisos + planta azotea, con un subsuelo destinado a estacionamiento, bauleras y servicios;
La superficie total a construir es de 2.184,12 m² (Dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros), la superficie admitida según FOT es de 1.024,70 m² (Un mil veinticuatro metros cuadrados con setenta decímetros) y la superficie proyectada según FOT sería de 1.022,96 m² (Un mil veintidós metros cuadrados con noventa y seis decímetros), la cual deberá ser verificada por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de

los planos;
Respecto de los parámetros de altura y FOS, las obras propuestas se desarrollan dentro de la banda y perfil edificable del distrito y para la parcela que se trata;
Que los interesados, al momento de notificarse, manifestaron en escrito obrante a fs. 90 que, el proyecto puesto a consideración resulta para un edificio de Planta baja, + 3 Pisos + Planta Azotea;
Que en función de ello, el Área Técnica informa en el Dictamen Nº 578-DGIUR-2012 que, rectifica lo expresado en el Dictamen Nº 421-DGIUR-2012, y que resultara el sustento técnico para el dictado de la disposición de que se trata, toda vez que el proyecto que se analizó consistía en una obra nueva de Planta Baja + 3 Pisos + Planta Azotea, con un subsuelo destinado a estacionamiento, bauleras y servicios; tal como lo expresó el interesado a fs. 90;
Que en concordancia con lo expuesto, corresponde la rectificación del acto administrativo en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 192-DGIUR-2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, respecto de la Integración al Paisaje Urbano indicado en el punto 4.2.1 del Parágrafo 5.4.6.29 del Código de Planeamiento Urbano, para el predio sito en la calle Washington Nº 1.869 esquina Mariscal Antonio José de Sucre Nº 3.674, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 8, Parcela 4, el proyecto de obra nueva con destino “Vivienda Multifamiliar con estacionamiento“, en un todo de acuerdo con los parámetros que seguidamente se especifican y, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación:
Se trata de un proyecto de planta baja + 3 pisos + planta azotea, con un subsuelo destinado a estacionamiento, bauleras y servicios;
La superficie total a construir es de 2.184,12 m² (Dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros), la superficie admitida según FOT es de 1.024,70 m² (Un mil veinticuatro metros cuadrados con setenta decímetros) y la superficie proyectada según FOT sería de 1.022,96 m² (Un mil veintidós metros cuadrados con noventa y seis decímetros), la cual deberá ser verificada por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos;
Respecto de los parámetros de altura y FOS, las obras propuestas se desarrollan dentro de la banda y perfil edificable del distrito y para la parcela que se trata.“
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 6/DGIYME/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 2.075/CGBA/2007, el Decreto Nº 1160/CGBA/2008, y la Disposición Nº 09/GCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.075/GCABA/2007 aprobó la estructura orgánica funcional del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los objetivos y responsabilidades primarias de las unidades de Organización integrantes del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto Nº 1.160/GCABA/2008 se derogó la Resolución Nº 3807/MC/2007 y se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Cultura;
Que por la Disposición 09/GCABA/DGIYME/2008 fue creada la Coordinación General de Obras y Proyectos del Centro Cultural San Martín y del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, y fuera designado, por ésta misma Disposición, como Coordinador General al Arquitecto Gonzalo Martín Etchegorry DNI 20.540.287;
Que la Disposición del considerando anterior tenía como objeto coordinar la ejecución de las obras del Centro Cultural San Martín y del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires;
Que ésta Dirección General se encontró a cargo del proyecto del Plan de Reconversión del Centro Cultural General San Martín, que como tal comprendía el Sector Bajo Plaza de las Américas, el Sector Torre Existente y el Salón A-B;
Que del Centro Cultural San Martín, la obra “Bajo Plaza de las Américas“, se encuentra terminada y en periodo de garantía;
Que del Centro Cultural San Martín la obra “Salón A-B“ nunca tuvo inicio y no cuenta con partida presupuestaria para el año 2012;
Que del Centro Cultural San Martín la obra “Sector Torre Existente“ se encuentra neutralizada y sin partida presupuestaria para el periodo 2012;
Que por Nota NO-2011-00523424--DGIYME, del 12 de Abril de 2011, Gonzalo Martín Etchegorry DNI 20.540.287, presentó la renuncia a la Coordinación General de Obras y Proyectos del CTBA, Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quedando entonces solo en funciones en la Coordinación General de Obras y Proyectos del Centro Cultural San Martín;
Que el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires no tiene obras en proceso de ejecución a cargo de ésta DGIYME;
Que por entendimiento de los considerandos anteriores, el objeto de la gestión de la Coordinación General que creó la Disposición Nº 09/GCABA/DGIYME/2008, actualmente, se encuentra sin función ejecutiva;
Que por Resolución 295/GCABA/MJGGC/2011 el Arquitecto Gonzalo Martín

Etchegorry fue nombrado Director Operativo de Proyecto, cuya función demanda dedicación plena;
Que la dinámica de la gestión exige redefinir los roles oportunamente creados por la disposición del visto, por tanto, no tiene razón de ser la continuidad de las atribuciones y funciones de la Coordinación General en cuestión;
Que el diseño orgánico de ésta Dirección General, con el complejo de atribuciones y funciones que de ella deriva, determinan las facultades del dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el cese de las atribuciones y funciones de la Coordinación General de Obras y Proyectos del Centro Cultural San Martín y del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, creada por la disposición 09/GCABA/DGIYME/2008.
Artículo 2º.- Apruébese el cese en sus atribuciones y funciones en la Coordinación General de Obras y Proyectos del Centro Cultural San Martín y Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires creada por la disposición 09/GCABA/DGIYME/2008, del Arquitecto Gonzalo Martín Etchegorry DNI 20.540.287.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a quien corresponda para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cervini**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 108/DGTALMDS/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
La Ley N ° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/20 08 y El Expediente N°98809/2012;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la “Provisión de Insumos Odontológicos” con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dichos insumos son de imperiosa necesidad a los fines de cubrir el stock de Insumos Odontológicos en los Hogares de Ancianos ya que los mismo brindan el servicio de cuidado personal a los diferentes adultos y ancianos hospedados en dichas

residencias dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaria de Tercera Edad;
Que en concordancia con las razones que anteceden se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública conforme artículo 30°inciso a) y al párrafo primero del artículo 31°, de la Ley N° 2095, denominada Ley compras y contrataciones del GCBA;
Que obran las solicitudes de gasto que reflejan la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N°171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2 968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85º de la Ley N° 2095 de l Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;
Que se publicará el presente llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la repartición licitante;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Articulo N°13 del Decreto N°754/2008, quien suscribe se encuentra autorizado para efectuar el presente llamado a Licitación Publica;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Con diciones Particulares que como Anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.-
Articulo 2°.- Llámase a Licitación Pública N°82/201 2 para el día 23 de Febrero de 2012 a las 12:00 horas, conforme al artículo 30° inciso a) y al párrafo primero del artículo 31° de la Ley N° 2095, denominada Ley compras y con trataciones del GCBA, por la “Provisión de Insumos Odontológicos” con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco ($179.735,00.-).-
Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realiza rá en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en el domicilio consignado precedentemente hasta el día 23 de Febrero de 2012 a las 11:30 horas.-
Articulo 5°.- Dicho gasto se imputará a las partida s presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012.-
Articulo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad (www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consultas) y en la cartelera de la repartición licitante. Comuníquese a la Dirección General mencionada en el artículo 2.

Rebagliati

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 109/DGTALMDS/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 Expediente N° 98745/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Material Sanitario" con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dichos insumos son de imperiosa necesidad a los fines de cubrir el stock de Materiales Sanitarios en los Hogares de Ancianos ya que los mismo brindan el servicio de cuidado personal a los diferentes adultos y ancianos hospedados en dichas residencias dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaria de Tercera Edad;
Que en concordancia con las razones que anteceden se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública conforme artículo 30º inciso a) y al párrafo primero del artículo 31°, de la Ley N° 2095, denominada Ley compras y contrataciones del GCBA;
Que obran las solicitudes de gasto que reflejan la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N°171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2 968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85° de la Ley N° 2095 de l Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;
Que se publicará el presente llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la repartición licitante;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Articulo N°13 del Decreto N°754/2008, quien suscribe se encuentra autorizado para efectuar el presente llamado a Licitación Publica;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SUCARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE

Articulo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Con diciones Particulares que como Anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.-
Articulo 2°.- Llámase a Licitación Pública N°83/201 2 para el día 16 de Febrero de 2012

a las 13:00 horas, conforme al artículo 30º inciso a) y al párrafo primero del artículo 31º de la Ley N° 2095, denominada Ley compras y contrat aciones del GCBA, por la "Provisión de Material Sanitario" con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 30/100 ($1.592.294,30.-).-

Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realiza rá en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en el domicilio consignado precedentemente hasta el día 16 de Febrero de 2012 a las 12:30 horas.-

Articulo 5°.- Dicho gasto se imputará a las partida s presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012.-

Articulo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de l a Ciudad de Buenos Aires en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consultas) y en la cartelera de la repartición licitante. Comuníquese a la Dirección General mencionada en el Artículo 2.-

Rebagliati

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 110/DGTALMDS/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/200 8 y El Expediente N°98722/2012;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Medicamentos" con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dichos insumos son de imperiosa necesidad a los fines de cubrir el stock de Medicamentos en los Hogares de Ancianos ya que los mismo brindan el servicio de cuidado personal a los diferentes adultos y ancianos hospedados en dichas residencias dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaria de Tercera Edad;

Que en concordancia con las razones que anteceden se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública conforme artículo 30° inciso a) y

al párrafo primero del artículo 31°, de la Ley N° 2095, denominada Ley compras y contrataciones del GCBA;
Que obran las solicitudes de gasto que reflejan la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N°171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2 968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85° de la Ley N° 2095 de l Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;
Que se publicará el presente llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la repartición licitante;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Articulo N°13 del Decreto N°754/2008, quien suscribe se encuentra autorizado para efectuar el presente llamado a Licitación Publica;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Con diciones Particulares que como Anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.-
Articulo 2°.- Llámase a Licitación Pública N°81/201 2 para el día 16 de Febrero de 2012 a las 12:00 horas, conforme al artículo 30° inciso a) y al párrafo primero del artículo 31° de la Ley N° 2095, denominada Ley compras y con trataciones del GCBA, por la “Provisión de Medicamentos” con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintiuno con 34/100 ($1.983.521,34.-).-
Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realiza rá en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en el domicilio consignado precedentemente hasta el día 16 de Febrero de 2012 a las 11:30 horas.-
Articulo 5°.- Dicho gasto se imputará a las partida s presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012.-
Articulo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de l a Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad (www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consultas) y en la cartelera de la repartición licitante. Comuníquese a la Dirección General mencionada en el artículo 2.
Rebagliati

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N° 61/DGTALMDE/12

Buenos Aires, 8 de febrero de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y 232/10, el Expediente N° 2.067.054/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25 de la mencionada Ley estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;
Que el artículo 29 apartado c) de la Ley N° 4.041 fijó en pesos dos con cincuenta centavos ($2,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;
Que el Decreto N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10, aprobó la reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones, y fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientos mil (500.000) unidades de compra;
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la contratación de un “Servicio de Consultoria. Mantenimiento, implementacion y adquisicion de nuevas licencias del CRM y el Tablero de Control“, con destino a la Subsecretaria de Inversiones, dependiente de este Ministerio, por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 559.998);
Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que dicha contratación cuenta con la Solicitud de Gasto N° 51.924, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nros.754/08 y 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que, como Anexos I (DI-2012-00248937-DGTALMDE) y II (DI-2012-00248956-DGTALMDE), respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, que regirá el presente Acto Licitario relacionado con la contratación de un (1) "Servicio de Consultoria. Mantenimiento, implementacion y adquisicion de nuevas licencias del CRM y el Tablero de Control", con destino a la Subsecretaria de Inversiones, dependiente de este Ministerio, por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 559.998).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 113/12, para el día 16 de febrero de 2012 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial, en el sitio de internet y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 98 del Decreto N° 754/08. Comuníquese a la Subsecretaria de Inversiones, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Villalba**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 48/DGTAD/12

Buenos Aires, 9 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2221318/11, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un "Servicio General de Noticias por HTTP-Internet", con destino a la Dirección General de Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios;
Que, la Repartición destinataria, mediante Resolución Nº 23-SECM-12, solicita la contratación con TELAM S.E.;
Que, para la contratación del servicio de referencia el Organismo mediante Informe Nº 192452-SECM/12 tuvo en cuenta no solo los servicios prestados eficazmente en años

anteriores, sino también los antecedentes de la empresa de reconocida autoridad e idoneidad en la materia y fundamentalmente la condición de servicio exclusivo;
Que, por lo expuesto puede encuadrarse la presente contratación en el Artículo 28 Inciso 3° de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 5507/SIGAF/12, debidamente valorizada, con cargo a los Presupuestos de los Ejercicios 2012 y 2013;
Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución N° 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09, 66/SECLyT/09 y 19/SECLyT/12;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un “Servicio General de Noticias por HTTP-Internet“, con TELAM S.E., con destino a la Dirección General de Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 35.640,00).-
Art. 2°.- Llámase a Contratación Directa Nº 1939/SIGAF/12, para el día 17 de febrero de 2012 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 3° de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06.-
Art. 3º.- Establécese el Pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado y retirado en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sita en Avda. de Mayo 525, Piso 4º, Oficina 432 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º.- Remítase la pertinente invitación a la firma mencionada en el Art 1º.-
Art. 5°.- Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.-
Art. 6º.- Regístrese y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Hadida**

DISPOSICIÓN N.º 49/DGTAD/12

Buenos Aires, 9 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2221578/11, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un “Servicio Noticioso de Fotografía y Texto“, con destino a la Dirección General de Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios;
Que, la Repartición destinataria, mediante Resolución Nº 25-SECM-12, solicita la contratación con Noticias Argentinas S.A.;
Que, para la contratación del servicio de referencia el Organismo mediante Informe Nº 192434-SECM/12 tuvo en cuenta no solo los servicios prestados eficazmente en años anteriores, sino también los antecedentes de la empresa de reconocida autoridad e idoneidad en la materia y fundamentalmente la condición de servicio exclusivo;
Que, por lo expuesto puede encuadrarse la presente contratación en el Artículo 28 Inciso 3° de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 2216/SIGAF/12, debidamente valorizada, con cargo a los Presupuestos de los Ejercicios 2012 y 2013;
Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución N° 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09, 66/SECLyT/09 y 19/SECLyT/12;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un “Servicio Noticioso de Fotografía y Texto“, con Noticias Argentinas S.A., con destino a la Dirección General de Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 52.800,00).-
Art. 2°.- Llámase a Contratación Directa Nº 1865/SIGAF/12, para el día 15 de febrero de 2012 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 3° de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06.-
Art. 3º.- Establécese el Pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado y retirado en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sita en Avda. de Mayo 525, Piso 4º, Oficina 432 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Art. 4º.- Remítase la pertinente invitación a la firma mencionada en el Art 1º.-
Art. 5°.- Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.-
Art. 6º.- Regístrese y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Hadida**

DISPOSICIÓN N.º 50/DGTAD/12

Buenos Aires, 9 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2221182/11, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un "Servicio Informativo de Noticias por Internet", con destino a la Dirección General de Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios;
Que, la Repartición destinataria, mediante Resolución Nº 24-SECM-12, solicita la contratación con Diarios y Noticias S.A.;
Que, para la contratación del servicio de referencia el Organismo mediante Informe Nº 192444-SECM/12 tuvo en cuenta no solo los servicios prestados eficazmente en años anteriores, sino también los antecedentes de la empresa de reconocida autoridad e idoneidad en la materia y fundamentalmente la condición de servicio exclusivo;
Que, por lo expuesto puede encuadrarse la presente contratación en el Artículo 28 Inciso 3° de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 2732/SIGAF/12, debidamente valorizada, con cargo a los Presupuestos de los Ejercicios 2012 y 2013;
Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución N° 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09, 66/SECLyT/09 y 19/SECLyT/12;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un "Servicio Informativo de Noticias por Internet", con Diarios y Noticias S.A., con destino a la Dirección General de Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL ($ 72.000,00).-
Art. 2°.- Llámase a Contratación Directa Nº 1851/SIGAF/12, para el día 16 de febrero de 2012, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 3° de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006-
Art. 3º.- Establécese el Pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado y retirado en la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa,

dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sita en Avda. de Mayo 525, Piso 4º, Oficina 432 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Art. 4º.- Remítase la pertinente invitación a la firma mencionada en el Art 1º.-
Art. 5°.- Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.-
Art. 6º.- Regístrese y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Hadida**

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 438-CGP4/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 438-CGP4/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 46
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 51.721/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX - 51721 - 2007.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 47
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 7.303-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 7.303-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 48
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 15.529-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 15.529-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 49
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 4.728-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 4.728-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 50
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 33.283/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 33.283/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 51
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 5.439-DGFOC/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 5.439-DGFOC/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 52
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 2.226-CGPC9/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 2.226-CGPC9/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 53
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 5.105-DGFYCO/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 5.105-DGFYCO/09.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 54
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 76.916/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 76.916/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 55
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 10.716/02

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 10.716/02.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 56
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 38.694/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 38.694/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 57
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 48.830/98

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra

movimiento el original del Expediente Nº 48.830/98.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 58
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 33.506/99

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 33.506/99.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 59
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 4.613-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 4.613-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 60
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 5.343-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 5.343-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 61
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 49.206/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 49.206/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 62
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 319-CGP6/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 319-CGP6/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 63
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 28.268/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 28.268/08 .

Mario Boscoboinik
Director General

CA 64
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 25.202/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 25.202/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 65
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 9.380/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 9.380/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 66
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 999-CGP9/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 999-CGP9/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 67
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 79.876/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 79.876/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 68
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 19.405/01

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 19.405/01.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 69
Inicia: 7-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 34951/2002

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX – 34951 - 2002.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 70
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 8316/DGFOC/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE – 8316 – DGFOC - 2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 71
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 8470/1984

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX – 8470 – 1984.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 72
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 42063/2001

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX – 42063 – 2001.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 73
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 1153/DGFYCO/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO – 1153 – DGFYCO - 2008.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 74
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 15710/DGFOC/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO – 15710 – DGFOC - 2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 75
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación – Carpeta Nº 919187/DGFYCO/2010

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del CA – 919187 – DGFYCO - 2010.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 76
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación – Carpeta Nº 919187/DGFYCO/2010

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del CA – 919187 – DGFYCO - 2010.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 77
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación – Registro Nº 1294/CGPC9/2004

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE – 1294 – CGPC9 - 2004.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 78
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Obra: “Apertura y recuperación de la calle Vespucio Y Su Entorno Entre Las Calles Cnel. Salvadores y Quinquela Martín Del barrio de La Boca” - Licitación Pública N° 184/12

Llámase a Licitación Pública N° 184/2012, cuya apertura se realizará el día 06/03/12, a las 12.30 hs., para la realización de la Obra: “Apertura y recuperación de la calle

Vespucio Y Su Entorno Entre Las Calles Cnel. Salvadores y Quinquela Martín Del barrio de La Boca".
Expediente N° 197363/2012
Autorizante: Resolución Nº 007/SECGCYAC/12.
Repartición destinataria: Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
Valor del pliego: -
Adquisición y consultas de pliegos: en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º, área obras, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 17.00 hs., hasta 5 días antes de la apertura.
Lugar de apertura: en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º.

Eduardo Macchiavelli
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

OL 287
Inicia: 6-2-2012 Vence: 2-3-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Alimento nutricional; etc. - Expediente Nº 2186.401

Licitación Pública Nº 3235/11.
Apertura: 17/2/2011, a las 12 hs.
Objeto de la licitación: Alimento nutricional; etc.
Valor del pliego: sin valor.
Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 327
Inicia: 9-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de insumos para el servicio de laboratorio - Expediente N° 121522/MGEYA/12

Licitación Pública N° 193/HMIRS/12.
Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para el servicio de laboratorio (Control de Calidad Externo)
Fecha de apertura: 13/2/2012, a las 12 horas.
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito
Lugar de exhibición del pliego: Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 336
Inicia: 9-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de Insumos para Patología - Expediente N° 130540-MGEYA/12

Licitación Pública N° 208-HMIRS/12.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Insumos para Patología.
Fecha de apertura: 16/2/2012, a las 12 horas.
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito
Lugar de exhibición del pliego: Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Oficina de Compras, C. A. B. A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 346
Inicia: 10-2-2012 Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 768.708-HGACA/11

Licitación Pública N° 1.887-HGACA/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.702/11.
Acta de Preadjudicación N° 2.702/11, de fecha 03 de Febrero de 2.012.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Anatomía Patológica (Alcohol Etílico, etc.).
Firmas preadjudicadas:
Ernesto Van Rosum y Compañía S.R.L.
Renglón 01 – 600 Litros – Precio Unitario $ 34.- Total Renglón $ 20.400,00.
Renglón 03 – 40 Litros – Precio Unitario $ 349,80 Total Renglón $13.992,00
Renglón 05 – 300 Cajasx200U – Precio Unitario $ 35,40 Total Renglón $10.620,00
Renglón 06 – 300Cajasx200U – Precio Unitario $ 55,43 Total Renglón $16.629,00
Renglón 07 – 300Cajasx200U – Precio Unitario $ 78,81 Total Renglón $23.643,00
Renglón 08 – 300Cajasx200U – Precio Unitario $ 87,59 Total Renglón $26.277,00
Renglón 09 – 300Cajasx200U – Precio Unitario $ 107,68 Total Renglón $32.304,00
Renglón 10 – 40 Fco500ml – Precio Unitario $ 140,00 Total Renglón $5.600,00
Renglón 13 – 60 Litros – Precio Unitario $ 18,00 Total Renglón $1.080,00
Renglón 14 – 40 Fco500ml – Precio Unitario $ 188.88 Total Renglón $7.555,20
Renglón 15 – 40 Fco500ml – Precio Unitario $ 134,50 Total Renglón $5.380,00
Renglón 18 – 2 Kit – Precio Unitario $ 367,57 Total Renglón $735,14
Renglón 19 – 24 Kit – Precio Unitario $ 306,00 Total Renglón $7.344,00
Renglón 20 – 6 Kit – Precio Unitario $ 453,00 Total Renglón $2.718,00
Renglón 21 – 2 Kit – Precio Unitario $ 85,76 Total Renglón $171,52
Renglón 23 – 12 Fco500ml – Precio Unitario $ 85,76 Total Renglón $1.029,12
Renglón 24 – 10 Cajax100U – Precio Unitario $ 18,00 Total Renglón $180,00
Renglón 25 – 10 Cajax100U – Precio Unitario $ 70,00 Total Renglón $700,00
Renglón 29 – 40 Unidad – Precio Unitario $ 18,00 Total Renglón $720,00
Renglón 31 – 100 Caja – Precio Unitario $ 135,00 Total Renglón $13.500,00
Renglón 32 – 6 Unidad – Precio Unitario $ 455,00 Total Renglón $2.730,00
Renglón 35 – 600 Litros – Precio Unitario $ 42,99 Total Renglón $25.794,00
Renglón 37 – 12 Fco100ml – Precio Unitario $ 35,00 Total Renglón $420,00
Renglón 45 – 2 Pack – Precio Unitario $ 3.254,00 Total Renglón $6.508,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 27 – 200 Unidad – Precio Unitario $ 0,14 Total Renglón $ 28,00
Renglón 39 – 10 Pack – Precio Unitario $ 24,00 Total Renglón $ 240,00
Renglón 40 – 10 Pack – Precio Unitario $ 24,00 Total Renglón $ 240,00
Renglón 41 – 10 Pack – Precio Unitario $ 24,00 Total Renglón $ 240,00
Renglón 42 – 5 Pack – Precio Unitario $ 24,00 Total Renglón $ 120,00
Lalanne Raúl Ángel
Renglón 11 – 6 Frasco500g – Precio Unitario $ 49,00 Total Renglón $ 294,00
Renglón 12 – 40 Fco500ml – Precio Unitario $ 13,50 Total Renglón $ 540,00
Renglón 16 – 2 Pack – Precio Unitario $ 584,00 Total Renglón $ 1.168,00
Renglón 17 – 2 Pack – Precio Unitario $ 1.074,00 Total Renglón $ 2.148,00
Renglón 22 – 36 Caja – Precio Unitario $ 760,00 Total Renglón $ 27.360,00
Renglón 26 – 400 Kg – Precio Unitario $ 38,80 Total Renglón $ 15.520,00
Renglón 36 – 1 Frascox25g – Precio Unitario $ 791,00 Total Renglón $ 791,00

Renglón 43 – 2 Litros – Precio Unitario $ 52,00 Total Renglón $ 104,00
Renglón 44 – 12 Fco100ml – Precio Unitario $ 49,00 Total Renglón $ 588,00
Renglón 46 – 2 Envase – Precio Unitario $ 760,00 Total Renglón $ 1.520,00
Lobov y Cía SACI.
Renglón 33 – 3000 Unidad – Precio Unitario $ 0,035 Total Renglón $ 105,00
Poggi Raúl Jorge León
Renglón 28 – 40 Unidad – Precio Unitario $ 9,99 Total Renglón $ 399,60
Tecnon S.R.L.
Renglón 04 – 30000 Unidad – Precio Unitario $ 0,315 Total Renglón $ 9.450,00
Renglón 34 – 500 Unidad – Precio Unitario $ 0,6776 Total Renglón $ 338,80
CM Insumos y Sistemas S.R.L.
Renglón 50 – 2 Frascox25g – Precio Unitario $ 215,5313 Total Renglón $ 431,06
Subtotal: $ 287.655,44
Total preadjudicado: pesosdoscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos ($287.655,44).
Renglones desiertos: Renglón 49
Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nélida Galván – Bioq. Nerisa Bosco – Bioq. Juan Eduardo García.
Vencimiento validez de oferta: 23/2/2012.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 10/2/2012

Fabián Fernández
Director

OL 341
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Preadjudicación - Expediente Nº 2083529/MGEYA/11

Licitación Pública Nº 3089/SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 124/2012.
Repartición: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Alimento Balanceado para ratones
Firma preadjudicada:
HOLLEN AG. LTDA. SRL Av. Dorrego 2646 7ª C Cap. Fed.
Renglón preadjudicado: Renglón Nº 1 Cant.4320 Kg. Precio Unitario $ 7,46 Importe total: $ 32.227,20
Encuadre Legal: Art. 109 Ley 2095/06.
Monto Preadjudicado $ 32.227,20
Monto total Preadjudicado de la licitación: $ 32.227,20 (Son pesos: Treinta y Dos mil Doscientos Veintisiete con veinte centavos).
No se considera Oferta Básica Holleng AG. Ltda. SRL según asesoramiento técnico.

Fundamento de la Preadjudicacion: Dr. Carlos Mena Segura - Dr. Federico Gury Dhomen - Tec. Laura Basso
Vencimiento validez de la oferta.13/3/2012
Lugar de Exhibición del acta: Of. Compras, sito en Av. Díaz Vélez Nª 4821 1ªpiso Cap. Fed., a partir del 10/2/2012

Oscar Lencinas
Director

OL 345
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Preadjudicación - Expediente Nº 2400704/MGEYA/11

Licitación Pública N° 3337-SIGAF/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 107/2012.
Acta de Preadjudicación N° 107/2012, de fecha 06 de febrero de 2012.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Insumos de Microbiología.
Insumos de Microbiología y Varios (Laboratorio Central)
Dra. Maria del Carmen Perrone
Sra. Cristina Luna
Dr. Oscar Maggio

Bioartis S.R.L.
Renglón: 2 cant. 1 Envasex500 precio unit 356,22 precio total 356,22
Renglón: 3 cant. 1 Envasex500 precio unit 354,29 precio total 354,29
Renglón: 9 cant. 1 Envasex500 precio unit 528,53 precio total 528,53
Renglón: 14 cant. 2 Envasex50 precio unit 293,12 precio total 586,24
Total: 1.825,28.-
Insumos Coghland S.R.L.
Renglón: 13 cant. 1800 DET precio unit 12,80 precio total 23.040,00
Renglón: 16 cant. 120 Caja precio unit 48,40 precio total 5.808,00
Total: 28.848,00.-
Laboratorios Britania S.A.
Renglón: 6 cant. 1 Envasex100 precio unit 230,65 precio total 230,65
Renglón: 11 cant. 1 Envasex100 precio unit 178,29 precio total 178,29
Renglón: 20 cant. 1 Envasex100 precio unit 97,16 precio total 97,16
Total: 506,10.-
Lalanne Raúl Ángel
Renglón: 1 cant. 24 litro precio unit 18,00 precio total 432,00
Renglón: 10 cant. 24 litro precio unit 110,00 precio total 2.640,00
Total: 3.072,00.-
Lobov y Cía SACI.
Renglón: 31 cant. 2 Unidad precio unit 400,00 precio total 800,00

Renglón: 33 cant. 1 Unidad precio unit 400,00 precio total 400,00
Renglón: 37 cant. 1 Unidad precio unit 2.795,00 precio total 2.795,00
Total: 3.995,00.-

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 8 cant. 24 Envx25DET precio unit 276,15 precio total 6.627,60
Renglón: 15 cant. 5 Envase precio unit 320,17 precio total 1.600,85
Renglón: 26 cant. 50 Unidad precio unit 3,01 precio total 150,50
Renglón: 27 cant. 120 Envasex10U precio unit 5,04 precio total 604,80
Total: 8983,75.-

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 4 cant. 1 Envasex500 precio unit 241,00 precio total 241,00
Renglón: 12 cant. 120 Envx100DET precio unit 47,19 precio total 5.662,80
Renglón: 19 cant. 1 Envasex500 precio unit 280,00 precio total 280,00
Renglón: 21 cant. 2 Envasex50 precio unit 230,00 precio total 460,00
Renglón: 24 cant. 2 Envasex100 precio unit 230,00 precio total 460,00
Renglón: 25 cant. 1 Envasex50 precio unit 230,00 precio total 230,00
Renglón: 30 cant. 6 Envx1000U precio unit 54,00 precio total 324,00
TOTAL: 7.657,80.-

Química Córdoba S.A.

Renglón: 5 cant. 12 Envasexkg precio unit 26,00 precio total 312,00
Renglón: 23 cant. 12 Bidon precio unit 94,00 precio total 1.128,00
Total: 1.440,00.-

Química Erovne S.A.

Renglón: 17 cant. 70 Equix20DET precio unit 30,30 precio total 2.121,00
Renglón: 18 cant. 1 Envasex500 precio unit 574,00 precio total 574,00
Total: 2.695,00.-

Tecnolab S.A.

Renglón: 29 cant. 2 Unidad precio unit 627,59 precio total 1.255,18
Renglón: 32 cant. 2 Unidad precio unit 627,59 precio total 1.255,18
Renglón: 34 cant. 2 Unidad precio unit 627,59 precio total 1.255,18
Renglón: 35 cant. 1 Unidad precio unit 627,59 precio total 627,59
Renglón: 36 cant. 1 Unidad precio unit 1.142,18 precio total 1.142,18
Total: 5.535,31.-

Total preadjudicado: $ 64.558,24.- (sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 24/100 -).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dra. Maria del Carmen Perrone Sra. Cristina Luna Dr. Oscar Maggio

Lugar de exhibición del acta: Cartelera 3º piso, sito en Pedro Chutro 3380, 3 días a partir del 08/02/12 en cartelera 3º piso.

Carlos Grasso Fontan
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente operativa Gestión Administrativa Económico Financiera

OL 342
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Alquiler de Procesadora automática de Películas radiográficas - Expediente N° 51576/12-HGAZ/12

Licitación Privada N° 9-HGAZ/12.
Disposición de Llamado
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Alquiler de Procesadora automática de Películas radiográficas.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 343
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Expediente Nº 906665/2011

Licitación Pública N° 2252/HSL/2011.
Disposición Aprobatoria Nº 1/2012, de fecha 1º/2/2012.
Etapa única.
Rubro comercial: Instrumental Equipos y Suministros para Oftalmología.
Objeto de la contratación: Adquisición de Lámparas de Hendidura y Tonómetros.
Firma adjudicada.
Micromedica Epsilon S.R.L.
Renglón: 1 (alt. 2) - cantidad: 3 unid. - precio unitario: $ 6.498,00 - precio total: $ 19.494,00.
Renglón: 2 - cantidad: 3 unid. - precio total: $ 23.200,00 - precio total: $ 69.600,00
Total: $ 89.094,00 (pesos ochenta y nueve mil, noventa y cuatro).
Ofertas desestimadas:
Renglón 1.
Micromédica Epsilon S.R.L. (alt. 1) no se ajusta según asesoramiento médico. Puppo José Luis, no se ajusta según asesoramiento médico, supera precio indicativo.
Renglón 2.
Pedro Faulhaber S.R.L. supera precio indicativo Puppo, José Luis, no se ajusta según asesoramiento médico.
Total de la adjudicación: $ 89.094,00 (pesos ochenta y nueve mil, noventa y cuatro).

Estela Fernández Rey
Subdirectora de Asistencia Médica (i)

Sebastian Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 347
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de Nutroterapicos - Licitación Privada Nº 15/2012

Llámase a Licitación Privada Nº 15/2012 cuya apertura se realizará en este organismo el día 17/2/12, a las 10 horas para la Adquisición de Nutroterapicos, para la Div. Alimentación.
Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
Descripción: Nutroterapicos - Alimentación.
Buenos Aires 6 de febrero de 2012.
Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609 - 1º piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.
Valor del pliego: $ 0,00.

Carlos Mercau
Director (I)

OL 335
Inicia: 9-2-2012 Vence: 10-2-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente Nº 1.830.228/11

Postérgase la Licitación Pública Nº 2980/11, cuya apertura se realizará el día 13/2/12, a las 15 hs., para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores.
Repartición destinataria: Sede Paseo Colón del Ministerio de Educación.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Graciela M. Testa
Directora Operativa

OL 324
Inicia: 9-2-2012 Vence: 10-2-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Oasis Magaldi - Unamuno" - Expediente N° 2.242.037/2011

Llámese a Licitación Pública N° 166/2012. Obra "Oasis Magaldi - Unamuno".
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 3 de abril de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 307
Inicia: 7-2-2012 Vence: 1º-3-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA

Preadjudicación - Expediente N° 1.273.599/2010

Licitación Pública N° 3155/2011.
Acta de Preadjudicación Nº 2/2012 de fecha 7/2/2012.
Objeto de la contratación: Obra: "Calle Galván, entre Av. Ruiz Huidobro y Av. Congreso".
Altote SA - Naku Construcciones SRL (UTE)
Total preadjudicado: pesos diez millones setecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 90/100 ($ 10.799.149,90)
Fundamento de la preadjudicación: Sábato - Lostri - Bouche
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 7/2/2012.

Fernando Codino
Director General

OL 326
Inicia: 9-2-2012 Vence: 13-2-2012

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PRENSA

Adquisición de Servicio Informativo de Noticias por Internet - Expediente N° 2221182/2011

Llámase a Contratación Directa Nº 1851/11, cuya apertura se realizará el día 16/2/12, a las 11 hs., para la adquisición de Servicio Informativo de Noticias por Internet.
Autorizante: Disposición Nº 50/DGTAD/12.
Repartición destinataria: Dirección General de Coordinación de Prensa.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones, Av. de Mayo 525, piso 4º, oficina 432, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 15 hs., hasta el 16/2/12 antes de la apertura.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, Av. de Mayo 525, piso 4º oficina 432.

Pedro Hadida
Director General

OL 352
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PRENSA

Adquisición de Servicio General de Noticias por http-Internet - Expediente N° 2221318/2011

Llámase a Contratación Directa Nº 1939/11, cuya apertura se realizará el día 17/2/12, a las 11 hs., para la adquisición de Servicio General de Noticias por http-Internet.
Autorizante: Disposición Nº 48/DGTAD/12.
Repartición destinataria: Dirección General de Coordinación de Prensa.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones, Av. de Mayo 525, piso 4º, oficina 432, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 15 hs., hasta el 17/2/12 antes de la apertura.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, Av. de Mayo 525, piso 4º oficina 432.

Pedro Hadida
Director General

OL 353
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PRENSA

Adquisición de Servicio Noticioso de Fotografía y Texto - Expediente N° 2221578/2011

Llámase a Contratación Directa Nº 1865/11, cuya apertura se realizará el día 15/2/12, a las 11 hs., para la adquisición de Servicio Noticioso de Fotografía y Texto.
Autorizante: Disposición Nº 49/DGTAD/12.
Repartición destinataria: Dirección General de Coordinación de Prensa.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones, Av. de Mayo 525, piso 4º, oficina 432, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 15 hs., hasta el 15/2/12 antes de la apertura.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, Av. de Mayo 525, piso 4º oficina 432.

Pedro Hadida
Director General

OL 354
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de consultoría en desarrollo de la plataforma Inteligencia de Negocios (B.I.)“ - Expediente Nº 1.857.901/MGEYA/11

Llámese a Licitación Pública Nº 198/2012, cuya apertura se realizará el día 16/2/12, a las 12 hs., para la contratación del “Servicio de consultoría en desarrollo de la plataforma Inteligencia de Negocios (B.I.)“.
Repartición destinataria: AGIP.
Valor del pliego: sin costo.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs., tel. 4323-8899/8872 hasta el día 16/2/12, a las 11.30 hs. y únicamente consulta en Internet página web: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/licitacionesycompras/consultasdecompras.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández
Director

OL 323
Inicia: 9-2-2012 Vence: 10-2-2012

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2/11

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Expediente Interno N° 145/2011
Tipo de acto: Licitación Pública n° 2/2011
Acta de preadjudicación del 7 de febrero de 2012
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Equipamiento e insumos de impresión para el parque informático del Tribunal.
Firmas preadjudicadas:
Renglón 1 (40 equipos pc all in one): **DISTECNA SA**
Monto total preadjudicado: $ 254,594.56
Fundamentación de la preadjudicación: Oferta más conveniente al encontrarse dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración. La empresa cumple con todos los requisitos, cuenta con una capacidad económica adecuada para la presente contratación, dio cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida por el pliego de bases y condiciones, el informe de la Dirección de Informática y Tecnología considera que la propuesta satisface las especificaciones técnicas, la verificación de sus antecedentes arrojaron un resultado favorable y reúne las demás condiciones necesarias para contratar.
Renglón 2 (141 cartuchos de tinta y tóner): **DINATECH SA**
Monto total preadjudicado: $ 50,571.43
Fundamentación de la preadjudicación: Oferta más conveniente al encontrarse dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración. La empresa cumple con todos los requisitos, cuenta con una capacidad económica adecuada para la presente contratación, dio cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida por el pliego de bases y condiciones, el informe de la Dirección de Informática y Tecnología considera que la propuesta satisface las especificaciones técnicas, es proveedor habitual del Tribunal sin merecer objeciones y reúne las demás condiciones necesarias para contratar.
Renglón 3 (2 escáneres de escritorio): **DESIERTO**
Fundamentación: La única oferta recibida es inconveniente al superar el monto previsto.
Renglón 4 (4 impresoras láser de red): **DINATECH SA**
Monto total preadjudicado: $ 63,824.00
Fundamentación de la preadjudicación: Oferta más conveniente al encontrarse dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración. La empresa cumple con todos los requisitos, cuenta con una capacidad

económica adecuada para la presente contratación, dio cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida por el pliego de bases y condiciones, el informe de la Dirección de Informática y Tecnología considera que la propuesta satisface las especificaciones técnicas, es proveedor habitual del Tribunal sin merecer objeciones y reúne las demás condiciones necesarias para contratar.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Asorey – Spadari – Gallo.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito n° 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de licitaciones de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar

Rubén R. Torres
Director General de Administración

OL 351
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Licitación Privada Nº 3/11

Expediente Interno n° 175/2011
Objeto: Servicio de control de plagas y limpieza de los tanques de agua del edificio sede del Tribunal
Plazo: 12 (doce) meses, del 1° de febrero de 2012 al 31 de enero de 2013
Carácter: Licitación Privada en etapa única (ley n° 2095)
Adjudicado: BIO EFIA TREATMENT SA
Importe Total: $ 35,728.00

Rubén Rafael Torres
Director General de Administración

OL 349
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Licitación Pública N° 4/2011

(Expediente Interno n° 176/2011)
Objeto: Trabajos de intervención en el primer piso y pintura en el entrepiso y las plantas primera y tercera del edificio sede del Tribunal
Carácter: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095)
Adjudicado: BERCO CONSTRUCCIONES SRL
Importe Total: $ 139,876.55

Rubén Rafael Torres
Director General de Administración

OL 350
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Objeto de la Contratación: Servicio de guarda, custodia y administración de medios magnéticos - Carpeta de Compras No 00020014

Llámase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 6/3/2012 a las 11 hs.
Valor del pliego de condiciones: $0,00 (cero y 00/100)
Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 8/2/2012. Fecha tope de consultas: 29/2/2012
Lugar de apertura: Sala 01 - Sala Principal, 7º Piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, CAPFED (1041)

Marina Kon
Equipo Grandes Contratos
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 34
Inicia: 9-2-2012 Vence: 13-2-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Impresiones varias por renovación de imagen Institucional: Flyers, Dípticos, Trípticos, Cuatrípticos y Afiches - Carpeta de Compra Nro. 20.082

Llámese a Licitación Pública –Carpeta de Compra Nro. 20.082- con referencia a “Impresiones varias por renovación de imagen Institucional: Flyers, Dípticos, Trípticos, Cuatrípticos y Afiches”.
Fecha de apertura de sobres: 1º/3/2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 9/2/2012. Fecha tope de consultas: 24/2/2012

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 35
Inicia: 9-2-2012 Vence: 13-2-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra Nº 19.523

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 19.523, que tramita los "TRABAJOS DE RESOLUCIÓN DE PATOLOGÍA EN DEPÓSITOS DEL COMPLEJO "LA RIOJA" DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, SITO EN LA CALLE LA RIOJA 1774, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", **se posterga para el día 23/02/2012 a las 12 horas.**
Valor del pliego: $ 2.500 (Son pesos: Dos mil quinientos)
Consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 14/02/2012.-

Sebastián Nicolay
Asistente
Equipo de Obras

BC 37
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 20.022

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Licitación Pública -Carpeta de Compras Nº 20.022- que tramita la contratación de un Servicio de Remises para el traslado de personal del Banco: Gerencia de Servicios, Obras y Mantenimiento, SubGerencia de Tecnología, SubGerencia de Procesamiento, Logística y Monitoreo y Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Servicios SPL S.A**.. con domicilio en Uriarte 921 Dpto. "B" (C1414DAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación de un Servicio de Remises para el traslado de personal del Banco: Gerencia de Servicios, Obras y Mantenimiento, SubGerencia de Tecnología, SubGerencia de Procesamiento, Logística y Monitoreo y Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, según el siguiente detalle:

Valor por Km $ 4.50 (Son pesos: Cuatro con 50/100 más IVA)

Valor Tiempo de Espera $ 45,00 (Son pesos: Cuarenta y cinco con 00/100 más IVA),

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas

BC 36
Inicia: 10-02-2012 Vence: 10-02-2012

Defensor General - Ministerio Público CABA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 15/11

Expediente Nº 153/11
Objeto: adquisición de mobiliario
Resolución DG Nº 21/12:
1º.- ADJUDICAR a la firma MADERHOME DE FEDERICO SACCHI E IGNACIO SACCHI S.H., CUIT 33-69475030-9 el renglón Nº 1, 3, 6, 8 y 9 de la Licitación Pública Nº 15/11 por el monto total de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO ($ 706.208,00).
2º.- ADJUDICAR a la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. CUIT 30- 70818019-6 el renglón 4 y 7 de la Licitación Pública Nº 15/11 por el monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 24.876,00).
3º.- DESESTIMAR las ofertas presentadas para el renglón Nº 1 de la firma TRAZZO S.A. CUIT 30-70702742-4, RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT 30- 68781956-6., INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-70818019-6, por no cumplir con los requerimientos técnicos y la oferta de PRODMOBI S.A. CUIT 30- 71006955-3, por precio inconveniente.
4º.- DESESTIMAR las ofertas presentadas para el renglón Nº 2 de la firma MADERHOME DE FEDERICO SACCHI E IGNACIO SACCHI S.H. CUIT 33-69475030-9, PRODMOBI S.A. CUIT 30- 71006955-3, TRAZZO S.A. CUIT 30-70702742-4 y EDUARDO FELIX SBRANCIA CUIT 20-14407768-8 por precios inconvenientes; y la oferta de RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT 30-68781956-6, por no cumplir con los requerimientos técnicos.
5º.- DESESTIMAR las ofertas presentadas para el renglón N º3 de la firma PRODMOBI S.A. CUIT 30-71006955-3, por precio inconveniente y la oferta de la firma TRAZZO S.A. CUIT 30- 70702742-4, EDUARDO FELIX SBRANCIA CUIT 20-14407768-8, RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT 30-68781956-6, por no cumplir con los requerimientos técnicos.
6º.- DESESTIMAR las ofertas presentadas para el renglón Nº 4 de la firma EDUARDO FELIX SBRANCIA CUIT 20- 14407768-8, TRAZZO S.A. CUIT 30- 70702742-4, RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT 30-68781956-6 por no cumplir con los requerimientos técnicos y la oferta de la firma MADERHOME DE FEDERICO SACCHI E IGNACIO SACCHI S.H. CUIT 33-69475030-9 por precio inconveniente.
7º.- DESESTIMAR la oferta presentada para el renglón Nº 5 por la firma MADERHOME DE FEDERICO SACCHI e IGNACIO SACCHI S.H CUIT 33- 9475030-9 por precios inconvenientes y la oferta la firma RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT 30-68781956-6

por no cumplir con los requerimientos técnicos.
8.- DESESTIMAR las ofertas presentadas para el renglón Nº 6 de la firma por PRODMOBI S.A. CUIT 30-71006955-3, por precio inconveniente, y RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT 30- 68781956-6 por no cumplir con los requerimientos técnicos.
9.- DESESTIMAR la oferta presentada para el renglón N º 7 de la firma MADERHOME DE FEDERICO SACCHI e IGNACIO SACCHI S.H. CUIT 33- 69475030-9, por precio inconveniente.
10º.- TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por PRODMOBI S.A. CUIT 30-71006955-3 para el renglón Nº 5.
Fundamento de la adjudicación: Dr. Mario Jaime Kestelboim

Alejandro Formento
Oficina de Administración Y Presupuesto

OL 355
Inicia: 10-2-2012 Vence: 10-2-2012

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Adquisición de Programa de Pesquisa Neonatal con destino a los Hospitales y Centros de Salud - Expediente Nº 1.999.592/2011

La Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) tramita la Adquisición de Programa de Pesquisa Neonatal con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expte. Nº 1.999.592/2011.
Licitación Pública Nº 3136/SIGAF/2011.
Rubro: Adquisición de Programa de Pesquisa Neonatal.
Apertura: 16 de febrero de 2012, a las 10 horas.
Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575, P.B., oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
Lugar apertura: Av. de Mayo 575, EP, oficina 17.
Valor del pliego: Sin Valor

Sandra M. Varela
Gerente Gerencia Soporte Compras
UCAS

OL 338
Inicia: 9-2-2012 Vence: 10-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Adquisición de Vacunas - Expediente Nº 1.999.890/2011

La Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) tramita la Adquisición de Vacunas con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expte. Nº 1.999.890/2011
Licitación Pública Nº 180/SIGAF/2012
Rubro: Adquisición de Vacunas
Apertura: 16 de febrero de 2012, a las 12 horas.
Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575 - PB - Oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
Lugar apertura: Av. de Mayo 575 - EP - Oficina 17.
Valor del pliego: sin valor.

Sandra M. Varela
Gerente
Gerencia Soporte Compras
UCAS

OL 348
Inicia: 10-2-2012 Vence: 13-2-2012

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

Museo del Grabado - Plaza Exterior y Obras Complementarias - Biblioteca Nacional" Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública Nacional
Objeto: El presente pliego tiene por objeto el llamado a Licitación pública Nacional para la presentación del proyecto Ejecutivo y la Construcción de la obra: "Museo del Grabado - Plaza Exterior y Obras Complementarias - Biblioteca Nacional".
Lugar de ejecución: Manzana comprendida entre la calle Agüero, Avenida General Las Heras, Austria y Avenida Del Libertador - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial - Precio tope de pesos siete millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos ($ 7.773.264,68)
Plazo de obra: 6 meses.

Venta de pliego de bases y condiciones: Desde el día 24 de febrero de 10 a 14 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Coordinación de Compras y Contrataciones. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: pesos siete mil ($ 7.000,00).
Garantía de oferta: pesos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 77.732,65).
Presentación de ofertas: 27 de marzo de 2012 de 11 a 13.30 horas en: Balcarce 186, piso 1º, oficina 142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura de licitación: 27 de marzo de 2012 a las 14 horas en: Balcarce 186, piso 1º. oficina 142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas de pliego: Dirección Nacional de Arquitectura - Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abel Fatala
Subsecretario de Obras Públicas

OL 259
Inicia: 2-2-2012 Vence: 24-2-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Mariano Carlos Carballo transfiere la Habilitación Municipal, Expediente Nº 80622/2004 de fecha 28/12/04 del local ubicado en la calle Girardot 1523 y Pedro de Jerez 407, PB, UF. 1, CABA que funciona como “Elaboración de salsas y condimentos. elab. de esencias comestibles de condimentos y aditivos para productos alimenticios, molienda de especias”. Se observa: superficie de 143.38 m2 a **ARYTZA S.R.L.**
Observaciones: Presenta certificado de Aptitud Ambiental N° 1492 bajo las condiciones establecidas en la Disposición Nº 549/DGPYEA/2004. Presenta plano de Ventilación Mecánica por Expediente Nº 53232/2004. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mariano Carlos Carballo

EP 33
Inicia: 6-2-2012 Vence: 10-2-2012

Transferencia de Habilitación

Epicaris S.A. Representada Abel Camps, D.N.I.: 14.157.975 con domicilio en José Enrique Rodó 5675, CABA, transfiere Laboratorio, fabricación de Medicamentos y productos Farmacéuticos, cuando se reciban los componentes ya elaborados, Elaboración de Catgut a base de tripas ya procesadas. Preparación de hojas para usos medicinales (Productos de Herboristería). Fraccionamiento y Envasamiento de

medicamentos y Productos Farmacéuticos. Fabricación de Específicos Veterinarios, cuando se reciban los componentes ya elaborados, con una superficie de 1000,00 m2 y como de Específicos Veterinarios, Fraccionamiento y Envasamiento, con una superficie de 1380,80 m2, Expediente Nº 8172/2000, sito en José Enrique Rodó 5675/79/85, PB., pisos 1º, 2º, 3º y azotea, **a Veinfar I.C.S.A.** representada por Leandro Andrés, D.N.I.: 18.072.607 con domicilio en Unanue 6477, CABA. Reclamos de ley en Av. Piedrabuena 4190, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Abel Camps (Presidente Epicaris S.A.)
Leandro Andrés Apoderado Veinfar S.A.

EP 35
Inicia: 8-2-2012 Vence: 14-2-2012

Transferencia de Habilitación

Attas Alejandro Rafael (DNI. 16.496.259) como presidente de la firma **Antima S.A.**, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires anuncia que transfiere la Habilitación Municipal del local sito en la calle Av. Franklin D. Roosevelt 4999, piso PB, sótano y entrepiso, CABA, Expediente N° 45.726/2004, rubro: Com. Min. De bebidas en general envasadas; de helados sin elaboración; restaurante, cantina, café Bar (602020); Despacho de Bebidas, wiskería, cervecería, por Disposición Nº 8329/DGHP/2008. Se observa: superficie 177,86 m2, a **Oscar Daniel Rodríguez** (DNI. 20.340.251), con domicilio en Av. Franklin D. Roosevelt 4999, piso P.B., sótano y entrepiso CABA.

Solicitantes: Attas Alejandro Rafael (presidente de Antima S.A.)
Rodriguez Oscar Daniel.

EP 36
Inicia: 8-2-2012 Vence: 14-2-2012

Transferencia de Habilitación

SJC S.A., representada por Guillermo Alfredo Magnani, en carácter de presidente, con domicilio en avenida San Juan 3681, piso P.B., avisa que transfiere la habilitación del local sito en la avenida San Juan 3681/99 y Colombres 994, P.B., P.A., CABA, que funciona como “Lavadero Automático de vehículos automotores”, por Expediente 24432/2004 de fecha 28/4/2004 mediante Decreto Nº 2516/1998, surge además una ampliación de rubro y superficie otorgada mediante el Expediente Nº 49384/2004, en fecha 7/3/2005 para funcionar en carácter de “Casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, a **LPR S.A.** con domicilio en avenida San Juan 3681/99 y Colombres 994, PB.A., CABA. Observaciones: con redistribución de uso. Superficie Habilitada por Expediente Nº 24432/2004 (superficie 385.18 m2), superficie a ampliar (55.80 m2). Superficie total: 440.98 m2. Cumple art. 5.2.4.1 del CPU. Habilitación primitiva otorgada en el cuerpo del Expediente Nº 22634/1993. Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle avenida San Juan 3681/99 y Colombres 994, P.B., P.A., CABA.

Solicitantes: SJC S.A.
LPR S.A.

EP 37
Inicia: 8-2-2012 Vence: 14-2-2012

Transferencia de Habilitación

Pedro Nicolás Oporto Parodi, transfiere a **Yudith Francy Loaiza Calderón** la habilitación municipal del rubro Lavandería Mecánica, ubicada en French 2941, planta baja, Unidad Funcional Nº 2, de Capital Federal, aprobado por Expediente Nº 73048-2006-, Disposición Nº 6007/DGHP/2007, de fecha 26/9/2007, con una superficie de 28.12 m2. Reclamos de ley en la misma dirección.

Solicitantes: Pedro Nicolás Oporto Parodi
Yudith Francy Loaiza Calderón

EP 38
Inicia: 8-2-2012 Vence: 14-2-2012

Transferencia de Habilitación

Aldo Luis Orunesu DNI 4.107.954 domiciliado en Bermúdez 1826 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Mercedes 1954, PB, CABA, que funciona como: "Taller electromec. de repar. y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automot., y sus repuestos, incluye taller de mantenim., usinas y producción de vapor, tratam. de agua instal. en grandes indust., taller de herrería, broncer., zinguer. y hojalat." Expte Nº 32587/1991 sup: 256,40 m2 a **Metalúrgica Tormeca S.R.L.** representada por su gerenta Anabella Sabrina Orunesu DNI 30.677.687 domiciliada en Mercedes 1958, dto. 3, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Mercedes 1954, CABA.

Solicitantes: Aldo Luis Orunesu
Metalúrgica Tormeca S.R.L. (representada por su gerenta Anabella Sabrina Orunesu)

EP 39
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

Transferencia de Habilitación

Eduardo Alfredo de Vicenzo (LE 2.311.429) domiciliado en Tte. Gral. D. Perón 1580 CABA, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Perú 752/56 PB que funciona como: "Garage comercial" Expte. Nº 85858/1974 a **Park Perú S.R.L.** representada por su gerente Prudencio González (DNI 93.368.932) domiciliado en Av. Medrano 834, 3º A, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Medrano 834 3º A, CABA.

Solicitantes: Eduardo Alfredo de Vicenzo
Park Perú S.R.L. Prudencio González Gerente

EP 40
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

SERGRAIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera y Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de SERGRAIN SA, para el día 22 de febrero de 2012 a las 9.30 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Paraná 123, piso 1º. Oficina 14 para tratar el siguiente

Orden del día

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2.- Consideración de la Memoria, Estados contables, cuadros anexos y notas e Inventario, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2011;

3.- Consideración del resultado del ejercicio, y retribución al Directorio por funciones técnico-administrativas, art. 261, 4to. párrafo, Ley 19.550;

4.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de Directores titulares y Directores suplentes por el término de tres ejercicios de acuerdo con los estatutos sociales;

5.- Cambio de la sede social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sita en Paraná 123, piso 1º, Oficina 14 en el horario de 9 a 16 horas sus acciones hasta el día 15/2/2012.

Solicitante: Joaquín Ducret (Presidente)

EP 34

Inicia: 6-2-2012 Vence: 10-2-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.541.625/11

Intímase a **Kohen Ángel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Nazca

544/42, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 92
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 17.151/04

Intímase a **Ritimsa S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Chivilcoy 1951/79/85, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 78
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 20.355/09

Intímase a **Martín Raúl Rossignoli y Otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Brasil 871, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos

mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 65
Inicia: 8-2-2012 Vence: 14-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 36.741/09

Intímase a **Palopoli Germán Exequiel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Gral. Manuel A. Rodríguez 2475, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 59
Inicia: 7-2-2012 Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1.359.665-DGINSP/10

Intímase a **Novero Ana Ángela y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Aristóbulo del Valle 626, a realizar la, reparación de acera, construccion de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 81
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1.537.699-DGINSP/10

Intímase a **Estévez Graciano y Otra y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Marcelo T. de Alvear 2017/21, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 82
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 5.231/11

Intímase a **Embajada de la Federación de Rusia y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Blanco Encalada 1048, Esq. Husares 2354, a realizar la reparación de acera, construccion de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 61
Inicia: 7-2-2012 Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 39.622/11

Intímase a **Javier Oscar Di Blasio y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Paraguay 2029, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 62
Inicia: 7-2-2012 Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 53.657/11

Intímase a **Menéndez Luciano y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Arregui 3915/19, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 67
Inicia: 8-2-2012 Vence: 14-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 54.243/11

Intímase a **Centro de Diagnóstico Dr. Luis Moreau S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Yerbal 1420/32, Parcelas 2 y 3, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto,

en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 83
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 169.635/11

Intímase a **Giannaula Antonio Salvador y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Terrero 2653, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 84
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 193.073/11

Intímase a **Virginillo José y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Bucarelli 1576, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 69
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 274.731/11

Intímase a **Medic House S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Tte. Benjamín Matienzo 2489, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 70
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 445.963/11

Intímase a **Salgado Olga Raquel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Crisóstomo Álvarez 4708, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 63
Inicia: 7-2-2012 Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 714.365/11

Intímase a **González Abel Ricardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Crisólogo Larralde 3990, Esq. Estomba 3595, a realizar la, reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 85
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 889.349/11

Intímase a **Miguel Pulice y Otra y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Juan B. Alberdi 4340/42, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 86
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 956.483/11

Intímase a **Aladro Bernardo Ángel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Calfucura 2786, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 87
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.110.929/11

Intímase a **Lee Sebastián Ricardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Nazca 68/60, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 68
Inicia: 8-2-2012 Vence: 14-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.274.509/11

Intímase a **Cataldo y Piana y Otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Espinosa 560, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene,

salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 88
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.275.285/11

Intímase a **Aramayo Ángela y Otro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Terrada 5840, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 71
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.327.939/11

Intímase a **Targovnikow y Charach Elena y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Juan Ramírez de Velazco 1144/46, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 89
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.467.566/11

Intímase a **Elisabet Diana Meijoras y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Camarones 2876, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 90
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.540.184/11

Intímase a **Serra Rico S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Cochabamba 820/22, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 91
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.924.473/11

Intímase a **Talellis Oscar Eugenio y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Quintino Bocayuba 905/07, Esq. Estados Unidos 4010, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 93
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 969.247-DGINSP/10

Intímase a **Consorcio de Propietarios y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Uspallata 1720, Esq. Pedriel 285, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 79
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta Nº 1.295.765-CGPC1/10

Intímase a **Inarc Bienes y Servicios S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Caseros 905, Esq. Tacuarí 1699, a realizar la, construccion de cerca reglamentaria, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de

publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 66
Inicia: 8-2-2012 Vence: 14-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta Nº 1.342.403-CGPC1/10

Intímase a **Asociación Mutual del Personal y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Juan de Garay 1493/99, Esq. Presidente Luis Saenz Peña 1594, a realizar la, construccion de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 80
Inicia: 10-2-2012 Vence: 17-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta Nº 1.402.526-CGPC1/10

Intímase a **Selem Rodrigo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en México 765, a realizar la, reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 60
Inicia: 7-2-2012 Vence: 13-2-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 971-DGR/11

Buenos Aires, 15 de abril de 2011

VISTO:
La C.A. Nº 1.391.858-DGR-2009 e incorporada C.A. Nº 36.114-DGR-2010, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Lin Kunlong, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1173506-06, CUIT Nº 20-94015438-4, con domicilio fiscal en la calle Cervantes 2732, perteneciente a la Comuna Nº 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (la totalidad de los datos surgen de fs.20 y 21 de la Carpeta Nº 36.114-DGR-2012) de las que resulta:
Que el contribuyente no ha satisfecho los requerimientos formulados por esta Administración en ejercicio de las facultades verificadoras conferidas por las normas tributarias en vigor, al no haber exhibido la documentación solicitada por la inspección actuante, conforme surge de actas de requerimiento y de constatación de fs.29, 30 y 31, respectivamente; transgrediendo de este modo sus obligaciones fiscales, establecidas por el artículo 78 inciso 5º del Código Fiscal vigente y concordante de años anteriores; Y

CONSIDERANDO:

Que la conducta descripta constituye presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden formal, cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 86, del ordenamiento fiscal precedentemente mencionado, lo que torna necesario instruir sumario conforme lo dispuesto por el procedimiento reglado por el artículo 125 del mismo cuerpo legal, a los efectos del juzgamiento de la conducta señalada;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal vigente, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local, demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde

las constancias obrantes en estos actuados;
Que asimismo corresponde intimar a Lin Kunlong, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de los reglado por los artículos 3, 85, 93, 125, 127 y 128 del Código Fiscal vigente y la Resolución Nº 11-AGIP-2009 (B.O Nº 3095),

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
Y COORDINACIÓN JURÍDICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a Lin Kunlong, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1173506-06, CUIT Nº 20-94015438-4, con domicilio fiscal en la calle Cervantes 2732, perteneciente a la Comuna Nº 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la comisión presunta de infracción a los deberes fiscales de orden formal prevista y sancionada en el artículo 86 del Código Fiscal vigente y concordante de años anteriores.
Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que dentro del término quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 3º.- Intimar a Lin Kunlong para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal vigente; Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 4º.- Intimar a Lin Kunlong, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran

sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Regístrese y notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal vigente con copia de la presente y resérvese.

Vicente Caliendo
Subdirector General

EO 72
Inicia: 9-2-2012 Vence: 13-2-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 3037-DGR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
La CA Nº 526636/DGR/2010, e incorp.CA Nº 212009/DGR/2010, CA Nº 13750/ DGR/2009, REG 40389/DGR/2009,C.A.: Nº158973/DGR/2008 relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ROMENOL SRL inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1076730-04, CUIT Nº 30-70794761-2, con domicilio fiscal en CAMARGO 327 PISO 2 DEPTO.”C” Comuna Nº 15, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, de las que resulta:
Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, con relación a los períodos fiscales 2006 (1º a 12º ants. mens.); 2007 (1º a 12º ants.mens.); 2008 (1º a 12º ants.mens.), 2009 (1º a 12º ants.mens.) y 2010 (1º a 3º ants. mens).
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2096-DGR-2011 (fs. 60/65 de la CA Nº 526636/DGR/2010);
Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación obrantes a fs. 111/112 de la mencionada actuación, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, la imputada no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron ingresos que el responsable omitió declarar, por los períodos mencionado en los “vistos“ de la presente Resolución.
Que por lo expuesto corresponde considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente, impugnando las liquidaciones practicadas por la contribuyente y determinando de oficio la materia imponible y el impuesto resultante sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2006 (1º a 12º ants. mens.); 2007 (1º a 12º ants.mens.); 2008 (1º a 12º ants.mens.), 2009 (1º a 12º

ants.mens.) y 2010 (1º a 3º ants. mens). en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (…) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto” (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal”, Editorial Depalma 1985, pág. 291).

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de Marzo de 1999, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva” ha expresado que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación” (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el art 90 –omisión- del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores; de aplicación a la totalidad de la presuntas infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.

Que el artículo 90, ya indicado prevé una multa graduable de hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el art. 98 del mencionado cuerpo legal.

Que por ello, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de $ 235.881- (Pesos Doscientos treinta y cinco mil, ochocientos ochenta y uno), equivalente al 80 % del impuesto omitido ($229.260), y el 80% de la ampliación del sumario respectivo ($ 6.621), conforme se desprende del cuadro Anexo que forma parte integrante de la presente.

Que para la imposición de la multa se han tenido en cuenta las diferencias y omisiones en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante establecidas por la inspección actuante, como así también las demás pautas mensurativas de la sanción establecida en el ya mencionado art. 98 del Código Fiscal t.o. 2011.

Que por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, debe mantenerse la extensión de la responsabilidad solidaria de de ROMENOL SRL, a su socio Gerente Fidel Villegas Morales DNI 92.921.085 (fs.61 de la Carp. 158973/DGR/2008), a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable

hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11,12, 14, 15, 16 y 17 de dicho ordenamiento Fiscal.

Que corresponde intimar a la contribuyente, a su Socio Gerente Fidel Villegas Morales, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudiera eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 126, 127, 128, 147, 148, 150, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011 y la Resolución N° 11-AGIP-09.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente ROMENOL SRL inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1076730-04, CUIT Nº 30-70794761-2, con domicilio fiscal en CAMARGO 327 PISO 2 DEPTO.”C” Comuna Nº 15, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, respecto de los períodos fiscales 2006 (1º a 12º ants. mens.); 2007 (1º a 12º ants. mens.); 2008 (1º a 12° ants. mens.), 2009 (1º a 12° ants. mens.) y 2010 (1° a 3° ants. mens.).-

Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de ROMENOL SRL, respecto de los períodos mencionados precedentemente, en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de $ 235.881- (Pesos Doscientos treinta y cinco mil, ochocientos ochenta y uno), equivalente al 80 % del impuesto omitido ($229.260), y el 80% de la ampliación del sumario respectivo ($ 6.621), de acuerdo a lo dispuesto en los “Considerandos” de la presente.

Artículo 4º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente al a su socio Gerente Fidel Villegas Morales DNI 92.921.085 (fs.61 de la Carp. 158973/DGR/2008), a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme lo expuesto en los “Considerandos” de la presente.

Artículo 5°: Intimar a la contribuyente, a su socio Gerente Fidel Villegas Morales, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 286.575 (Pesos Doscientos ochenta y seis mil, quinientos setenta y cinco) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el art. 61 del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 235. 881 (Pesos Doscientos treinta y cinco mil, ochocientos ochenta y uno) debiendo acreditar su pago en esta

Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el art. 3° inc. 12 de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente, socio Gerente Fidel Villegas Morales, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable en la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a su Socio Gerente en el domicilio consignado en el artículo 1° de la presente y por edictos, conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal vigente, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 73
Inicia: 9-2-2012 Vence: 13-2-2012

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente Nº 57.974/07

Cítese por tres (3) días al **Sr. Javier Fermín Ayalam DNI 21.523.138, F.C. N° 335:443**, a fin de notificarle de la providencia recaída en Sumario N° 298/2007 Expediente N° 57974/2007 e incorporado N° 44311/2007, ante la actuaría a cargo del Dr. Pedro Luis Nievas, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Uruguay 440, 8° piso, oficina 87.“Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2011:

I- Atento el estado de autos y habiéndose publicado edictos formulándose el cargo al Sr. Javier Fermín AYALA, y no restando medidas pendientes esta instrucción dispone correrle vista al sumariado por el plazo de DÍAS (10) días hábiles, los cuales comenzaran a contar a partir del día hábil siguiente al de la ultima publicación del edicto, a fin que produzca el correspondiente alegato. II- Notifíquese por Edictos.

Liliana C. Accorinti
Directora

EO 77
Inicia: 10-2-2012 Vence: 14-2-2012

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Intimación
Legajo de Investigación 11265/11 caratulado "Cirillo, Carlos Pablo s/infr. art(s). 111, conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes - CC"

El Dr. Martín Lapadú, titular del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del **legajo de investigación 11265/11 caratulado "Cirillo, Carlos Pablo s/infr. art(s). 111, conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes - CC"**, ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de febrero de 2012. Hágase saber a Carlos Pablo Cirillo, DNI Nº 25.850.439, de nacionalidad argentino, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste - Equipo Fiscal "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9.00 y 14.00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 41 CPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es aquella prevista y reprimida por el art. 111 del Código Contravencional. Fdo.: Martín Lapadú.

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 4
Inicia: 7-2-2012 Vence: 13-2-2012

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Intimación
Legajo Nº 1454/12, caratulado "Villalta Ayala Nel Juan Carlos s/infr. art(s). 85, Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique - CC"

El Dr. Martín Lapadú, titular del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 1454/12 caratulado **"Villalta Ayala Nel Juan Carlos s/infr. Art(s). 85, Portar armas no convencionales en la vía pública, a sin causa que lo justifique - CC"** ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de febrero de 2012. Hágase saber a Nel Juan Carlos Villalta Ayala, indocumentado, nacido el 14 de septiembre de 1969, hijo de Nel Juan Carlos Villalta y de Paulina Ayala, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste - Equipo Fiscal "B" (Situada en Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 41 CPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de su solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjase constancia que la contravención que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 85 del Código Contravencional. Fdo: Martín Lapadú -Fiscal-. Ante mí: Sebastián Stoppani -Secretario-

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 5
Inicia: 9-2-2012 Vence: 15-2-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUADAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación
Autos: "Omar Alejandro Amo s/infr. art (s) 82 del cc"

El Dr. Gustavo A. Letner, Juez a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti Nº 3345, piso 4º, de esta ciudad (teléfono Nº 011-4014-5886/5887), cita por cinco (5) días y emplaza a **Omar Alejandro Amo**, DNI Nº 23.594.549, argentino, domiciliado en Suipacha 842, de esta ciudad, nacido el 27 de octubre del año 1973, soltero, empleado, estudios secundarios completos, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 3
Inicia: 7-02-2012 Vence: 13-2-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 -Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chain
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º (C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106